

# REGLAMENTO INTERNO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE DESARROLLO CON IMPACTO SOCIAL PIONEER

El objetivo de inversión del Fondo de Inversión Cerrado es la generación de ingresos a largo plazo y de impacto social a mediano y largo plazo mediante la inversión de al menos el sesenta por ciento (60%) del portafolio de inversión en valores representativos de capital o deuda no inscritos en el Registro del Mercado de Valores que tengan como fin el desarrollo de sociedades, entidades, fideicomisos, proyectos, infraestructura, consorcios y entidades sin fines de lucro ("Vehículos Objeto de Inversión"), nacionales y extranjeras, del sector público y privado, domiciliados en la República Dominicana y cuya actividad principal se encuentre orientada al diseño, construcción y desarrollo de proyectos de viviendas asequibles. Adicionalmente, el Fondo podrá invertir hasta un cuarenta por ciento (40%) del portafolio, en instrumentos financieros que pueden ser depósitos a plazo, cuentas corrientes y de ahorros de entidades financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, valores de renta fija, valores de renta variable y cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana, de acuerdo a lo establecido en la política de inversión del fondo. Estas inversiones pueden ser hasta un cien por ciento (100%) del portafolio de inversión en pesos dominicanos, y hasta un treinta por ciento (30%) del portafolio de inversión en dólares estadounidenses.

Fecha de autorización por la SIMV: 1 de noviembre de 2019  
Numero de inscripción en el RMV: SIVFIC-047  
Número de RNC: 1-32-04499-1



**Sociedad Administradora:**  
**Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.**  
RNC: 1-30-22934-1  
RMV: SVAE-003  
Erick Leonard Eckman esq. Camino Chiquito



**Custodio:**  
**CEVALDOM, S. A.**  
RNC: 1-30-03478-8 -  
Registro del Mercado de Valores: SVDCV-001

Distrito Nacional



**Audidores Externos**  
**RSM Dominicana, S.R.L.**  
RNC: 1-30-91131-2  
Registro del Mercado de Valores: SVAE-001



Superintendencia del Mercado de Valores RD  
Recepción de Documento  
Reglamento interno  
2024-08-12 03:36  
02-2024-000456-02



## INFORMACIÓN PARA EL INVERSIONISTA

*"Este documento contiene la información básica sobre las características del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer y de la Sociedad Administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. La Sociedad Administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo cerrado de inversión cerrado. La rentabilidad del Fondo de Inversión Cerrado es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado".*

*"La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores".*

Responsables del contenido del Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido y demás documentación del Fondo y Representantes Legales

Héctor Daniel Garrido Mejía



Yamil Ernesto Isaías García

**"El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo descritas en la página siguiente"**

*"El presente Reglamento Interno fue elaborado en fecha 9 de agosto de 2024, sus modificaciones aprobadas por medio de las Asambleas Generales de Aportantes de fecha 23 de abril de 2024 y 14 de mayo de 2024, que modifica el Reglamento Interno de fecha 30 de abril de 2021. La información de este Reglamento Interno debe ser complementada con la contenida en el Folleto Informativo Resumido correspondiente a este Fondo."*

## ADVERTENCIA PARA EL INVERSIONISTA

*“Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión cerrado, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La Sociedad Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del **“Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer”**, de acuerdo con la política de inversiones establecida en el presente documento.*

*La Sociedad Administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.*

*La incorporación del aportante al **“Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer”** implica su plena aceptación y sometimiento a este Reglamento Interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.*

*Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley 249-17 sobre Mercado de Valores, los reglamentos y resoluciones dictados por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, de fideicomiso, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso.*

*En ese sentido cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública **Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer**, es de entera responsabilidad de **Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.** Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo **Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.** tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan”.*

*“Se le advierte al inversionista de los riesgos que implica el invertir en las cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer, por el tipo de inversiones en que participará el fondo”.*





<b>GLOSARIO</b>	<b>Dirección de Oferta Pública</b>	<b>5</b>
<b>1. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.</b>		<b>13</b>
1.1 DATOS GENERALES DEL FONDO DE INVERSIÓN		13
1.2 MONEDA DE DENOMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN		13
1.3 NÚMERO Y VALOR NOMINAL DE CUOTAS A COLOCAR		13
1.4 TIPO Y OBJETO DEL FONDO DE INVERSIÓN		13
1.5 TIPO O CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO		14
1.6 PERFIL DE RIESGO DEL FONDO DE INVERSIÓN		14
1.7 PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN		17
1.8 INDICADOR DE COMPARACIÓN DE RENDIMIENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN (BENCHMARK)		17
1.9 MARCO LEGAL APLICABLE		19
<b>2. NORMAS GENERALES DEL FONDO</b>		<b>20</b>
2.1 POLÍTICA DE INVERSIÓN		20
2.2 POLÍTICA DE LIQUIDEZ		34
2.3 POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO		34
2.4 POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN		36
2.5 POLÍTICA DE RIESGO		40
2.6 POLÍTICA DE VOTACIÓN: DECISIONES DE INVERSIÓN		45
2.7 POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE		45
2.8 POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES		46
2.9 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LAS CUOTAS		52
2.10 NORMAS GENERALES DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DEL FONDO		55
2.11 PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO		56
2.12 VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL FONDO		58
2.13 FASE PRE-OPERATIVA		60
2.14 FASE OPERATIVA		60
2.15 NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES		60
2.16 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA, HECHOS RELEVANTES Y PUBLICIDAD DEL FONDO		64
2.17 DISPOSICIONES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO DE INVERSIÓN		66
<b>3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES</b>		<b>67</b>
<b>4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA</b>		<b>68</b>
<b>5. COMITÉ DE INVERSIONES</b>		<b>73</b>
5.1 MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES		73
5.2 REGLAMENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES		75
<b>6. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES</b>		<b>76</b>
6.1 CUSTODIO PARA LAS INVERSIONES EN VALORES DE OFERTA PÚBLICA		76
6.2 MECANISMO CENTRALIZADO DE NEGOCIACIÓN		78
6.3 SERVICIOS LEGALES DEL FONDO		79
6.4 SERVICIOS DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS		80
6.5 AUDITOR EXTERNO DEL FONDO		81
6.6 REPRESENTANTE DE LA MASA DE APORTANTES DEL FONDO		82
<b>7. AUMENTOS DEL CAPITAL APROBADO</b>		<b>83</b>

<b>8.</b>	<b>RECOMPRA DE CUOTAS.....</b>	<b>84</b>
<b>9.</b>	<b>LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.....</b>	<b>85</b>
9.1	PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO.....	86
9.2	PASOS PARA LA VENTA, COBRO O LIQUIDACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL FONDO.....	88
9.3	METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE VALORES Y ACTIVOS ENTRE LOS APORTANTES (EN CASO NECESARIO).....	88
9.4	PENALIDAD POR LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO.....	89
<b>10.</b>	<b>FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN.....</b>	<b>90</b>
10.1	FUSIÓN.....	90
10.2	TRANSFERENCIA.....	90
<b>11.</b>	<b>INFORMACIÓN SOBRE LOS CANALES DE DENUNCIA O CONSULTA. 92</b>	
11.1	INFORMACIÓN SOBRE LAS CONSULTAS, RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.92	
11.2	PROCEDIMIENTO PARA CONFLICTOS ENTRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y LOS APORTANTES. ....	92





## GLOSARIO

### **Administración de Fondos de Inversión**

Servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana y el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

### **Administrador del Fondo De Inversión**

Ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por ésta lleva a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido por la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, por el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, así como el Reglamento Interno del Fondo.

### **Anotación en Cuenta**

Son asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.

### **Aportante**

Persona física o jurídica, titular de una o más cuotas de participación de un fondo de inversión. La calidad de aportante de un fondo de inversión se adquiere por la compra de cuotas de participación a través de las bolsas de valores.

### **Asamblea de Aportantes de Fondos de Inversión Cerrados**

Es la agrupación en masa con personalidad jurídica de carácter civil, para la defensa de los intereses comunes de los aportantes de los Fondos de Inversión Cerrados. Se regirán por las normas de la asamblea general de obligacionistas, en lo aplicable.

### **Aviso de Colocación Primaria**

Mecanismo utilizado para dar a conocer la oferta de valores en el Mercado Primario a disposición del público a que se destina la misma, contenido de los detalles relativos a la colocación primaria de un tramo de un programa de emisión única, elaborado y publicado de conformidad a los requisitos que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores de República Dominicana (SIMV).

### **Benchmark o Indicador comparativo de rendimiento**

Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallado en este Reglamento Interno.

<b>Bolsas de Valores</b>	Son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores.
<b>Calificación de Riesgo</b>	Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.
<b>Calificadoras de Riesgo</b>	Tienen por objeto realizar calificaciones de riesgo de sociedades y valores, y deberán obtener la autorización de inscripción en el Registro por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.
<b>Colocación</b>	Acto mediante el cual se pone a disposición del público valores objeto de una oferta pública ya autorizada y registrada para su adquisición o suscripción en el mercado primario.
<b>Colocación primaria con base en Mejores Esfuerzos</b>	Es la colocación primaria de una emisión contratada por el emisor a un agente o unos agentes de colocación, mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión del Código de Comercio, el cual debe establecer expresamente que el o los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión. El agente de colocación que realice para un emisor una colocación primaria con base en mejores esfuerzos, no podrá suscribir los valores que integran la emisión durante el período de colocación primaria.
<b>Comisión de Administración</b>	Porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora con cargo al fondo de inversión, por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.
<b>Comisión por éxito o por desempeño</b>	Remuneración de la sociedad administradora en función del servicio financiero provisto, aplicada como un porcentaje sobre el excedente en caso de que la tasa de rendimiento efectiva del fondo de inversión supere el Benchmark o indicador comparativo de rendimiento establecido, en los términos y periodicidad determinados en su reglamento interno.
<b>Cuota de Participación</b>	Es cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión abierto o un fondo de inversión cerrado, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a este último, derechos sobre el patrimonio del mismo.



**Depósito Centralizado de Valores**

Entidades facultadas para crear y llevar el libro contable que conforma el registro de propiedad de los valores entregados en depósito, mediante el cual se instrumenta el sistema de anotación en cuenta.

**Diversificación de Riesgo**

Consiste en la distribución de las inversiones en dos o más instrumentos con el propósito de lograr una reducción del riesgo gracias a la inversión en una variedad de instrumentos financieros o bienes de diferentes sectores económicos, emisores, monedas, plazos, entre otros, de tal manera que el comportamiento desfavorable en el precio de un valor pueda verse compensado por el buen comportamiento de los otros.

**Emisión de Valores**

Conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que se pueden considerar homogéneos entre sí, atribuyéndole a sus titulares un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, y que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.

**Emisión Desmaterializada**

Es aquella Emisión que no requiere de expedición física del título. Una emisión desmaterializada contempla asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación desmaterializada de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores. Toda emisión desmaterializada de valores, estará respaldada por un documento físico denominado acto autentico, por medio del cual se constituyen los fondos de inversión.



**Emisor**

Es la persona jurídica que se inscribe en el Registro del Mercado de Valores para realizar una oferta pública de valores, previa autorización de la Superintendencia.

**Fecha de inicio de Recepción de Órdenes**

Es la fecha a partir de la cual se comienzan a recibir las ofertas u órdenes de transacción de los inversionistas por los intermediarios de valores autorizados por la SIMV, para ser colocadas a través del mecanismo centralizado de negociación administrado por la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana (BVRD).

**Fecha de Suscripción o Fecha Valor**

Se entiende como la fecha en la que el inversionista desembolsa los fondos suficientes y disponibles para la liquidación de la transacción y en la que el inversionista suscribe efectivamente los valores, adquiriendo la titularidad o propiedad de los valores mediante el traspaso de los mismos a la cuenta de custodia del inversionista.

**Fecha de Transacción (T)** Se entiende como la fecha en la cual la orden de transacción o de oferta recibida por el intermediario de valores se ejecuta en el Mecanismo Centralizado de negociación de la Bolsa de Valores.

**Folleto Informativo Resumido** Documento con la información más relevante sobre las características de los fondos de inversión, proporcionado a los inversionistas potenciales y a los aportantes de los fondos.

**Fondos de Inversión Cerrados**

Son aquellos cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo, y no son redimibles a la solicitud de los aportantes directamente por el fondo que los emite; excepto en los casos establecidos por la Ley del Mercado de Valores, No. 249-17, por lo que son negociables a través de las bolsas de valores. Estos fondos pueden tener un plazo de duración determinado o indeterminado, según el tipo de fondo que se trate, conforme a lo dispuesto reglamentariamente.

**Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo**

Fondo administrado por una sociedad administradora que invierte, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) de su portafolio en valores no inscritos en el Registro que tengan como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado, conforme se establece en el artículo 74 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

**Grado de Inversión**

Es una de las siguientes categorías de calificación de riesgo: (i) capacidad de pago muy fuerte: Moody's Aaa y AAA para S&P y Fitch, (ii) capacidad de pago fuerte: Moody's Aa y AA de S^P y Fitch, (iii) capacidad de pago buena: A para todas las agencias, y (iv) capacidad de pago adecuada: Baa para Moody's y BBB para S&P y Fitch.

**Impacto Social**

Se refiere a la intención de generar un beneficio, ya sea, social, ambiental, económico a una comunidad o un sector.

**Inversión con Impacto Social**

Se refiere a las inversiones que son realizadas en sociedades con la intención de generar un beneficio social o ambiental medible junto al rendimiento financiero. Estas inversiones pueden tener un rendimiento financiero de mercado o por debajo de mercado. Este tipo de estrategia de inversión busca canalizar recursos financieros en industrias o sectores cuya operación genere un impacto social positivo como viviendas de bajo costo y de interés social.





**Inversión Mínima** Monto mínimo del valor nominal de los valores que conforman la emisión, susceptible de ser negociada durante el periodo de colocación primaria de la inversión.

**Inversionista Institucional** Son las entidades de intermediación financiera, sociedades de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de pensiones, sociedades administradoras de fondos de inversión, los intermediarios de valores, sociedades fiduciarias, sociedades titularizadoras, así como toda persona jurídica legalmente autorizada para administrar recursos de terceros, para fines de inversión principalmente a través del mercado de valores

**Inversionistas profesionales** Son los inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores.



**Liquidez** Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo, estos últimos con inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con los establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

**Mercado de Valores** Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia.

**Mercado Primario de Valores** Es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.

**Mercado Secundario de Valores** Es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.

**Monto del Programa de Emisiones de Emisión Única** Corresponde al monto a ser ofrecido al mercado por el Fondo de Inversión en la emisión única.

**Monto Mínimo de Inversión** Monto mínimo del valor nominal de los valores que conforman la emisión, susceptible de ser negociada durante el periodo de colocación primaria de la inversión.

**Oferta Pública** Es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de este, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número indeterminado de valores.

**Patrimonio Autónomo** Es el patrimonio de propósito exclusivo, sin personalidad jurídica, inembargable, independiente y separado, tanto jurídica como contablemente, del patrimonio, tanto de la persona jurídica que lo administra como de cualquier otro patrimonio que ésta administre.

**Patrimonio del Fondo** Es el Patrimonio Autónomo conformado por los bienes y/o derechos de naturaleza mobiliaria o inmobiliaria, que abarca sus frutos y accesorios. Lo bienes y/o derechos transmitidos al Patrimonio del Fondo, durante su vigencia, constituyen los activos del Fondo. La transferencia de los bienes al patrimonio es de carácter irrevocable.

**Plan de Negocios**



Plan de negocio es un documento escrito que define con claridad los objetivos de un negocio y describe los métodos que se van a emplear para alcanzar los objetivos. Este documento detalla de forma ordenada y sistemática los aspectos operacionales y financieros de una empresa. Este sigue un proceso lógico, y orientado a las acciones futuras que deberán ejecutarse, para, utilizando los recursos de que dispone la organización, procurar el logro de determinados resultados y que al mismo tiempo, establezca los mecanismos que permitirán controlar dicho logro.

**Plazo de Vigencia del Fondo** Es el plazo durante el cual operaría el fondo, el cual se inicia en la fecha de emisión de la Emisión Única del Programa de Emisiones y termina en la Fecha de Vencimiento del Fondo.

**Portafolio de Inversiones** Conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de inversión, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.

**Precio de colocación primaria** Es el precio al cual puede comprarse uno o varios valores de una Emisión en el Mercado Primario.

**Precio de Liquidación de Activo** Es el precio al cual los activos que conforman el portafolio de inversiones del fondo serían liquidados en el Mercado Secundario.

**Rendimiento del Fondo** Ganancia neta de todos los instrumentos que conforman la cartera de inversiones de un fondo en un período de tiempo determinado.

**Representante de la Masa de Aportantes** El representante de la masa de aportantes velará por los derechos e intereses de los aportantes de los fondos de inversión cerrados y se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades y la normativa que establece disposiciones sobre el representante de tenedores de valores de oferta pública.

**Sistema de Anotación en Cuenta** Es el mecanismo que tiene por objeto establecer el registro de los valores de las sociedades autorizadas, mediante anotaciones en cuenta, la adquisición y la transmisión de propiedad de los mismos, mediante cargos y abonos contables efectuados por un depósito centralizado de valores, según las instrucciones de los participantes autorizados para tales fines.

**Sociedad Administradora de Fondos de Inversión** Sociedad especializada a la cual están confiadas la administración e inversión de los fondos de inversión, autorizada e inscrita en el Registro del Mercado de Valores.

**Sostenibilidad:** Que se puede mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos o causar grave daño al medio ambiente.

**Superintendencia del Mercado de Valores** Es un organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, con capacidad para demandar y ser demandado. El patrimonio de la Superintendencia es inembargable. Su domicilio estará en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, pudiendo establecer oficinas en otros lugares del territorio nacional. Tendrá por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la Ley 249-17 y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.



**Tramos** Cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante las cuales se emiten cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado en una emisión.

**Valor Cuota** Es el valor de la cuota que se actualiza diariamente en función del valor de mercado de los activos del Fondo y a la rentabilidad obtenida por la inversión. El valor cuota se obtiene de dividir el

valor del patrimonio neto del fondo calculado entre la cantidad de cuotas en circulación.

**Valores de Corto Plazo** Valores que se emiten con un plazo de vencimiento menor a un año.

**Valores de Largo Plazo** Valores que se emiten con un plazo de vencimiento mayor a un año.

**Valores representativos de deuda**

Valores representativos de deuda, no inscritos en el Registro del Mercado de Valores de determinadas sociedades, entidades, fideicomisos o entidades sin fines de lucro, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se encuentre orientada al diseño, construcción y desarrollo de proyectos de viviendas asequibles

**Valores representativos de capital**

Valores representativos de capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores, que le permitan al Fondo tomar participación directa en el capital de sociedades, entidades o fideicomisos, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se encuentre orientada al diseño, construcción y desarrollo de proyectos de viviendas asequibles.

**Valoración Financiera**

Análisis objetivo y monetario del valor financiero de sociedades descontándose los flujos de fondos proyectados, considerando los riesgos financieros de mercado, crédito y operacional a partir de probabilidades de ocurrencia, primas al tipo de interés o configuración de escenarios extremos.

**Valorización de Cuotas**

El valor cuota a una fecha determinada se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del fondo entre la cantidad de cuotas en circulación.

**Vehículo Objeto de Inversión**

Se refiere en conjunto a las sociedades, entidades, fideicomisos, proyectos, infraestructura, consorcios y entidades sin fines de lucro, nacionales y extranjeras, del sector público y privado, domiciliados en la República Dominicana y cuya actividad principal se encuentre orientada al diseño, construcción y desarrollo de proyectos de viviendas asequibles en las cuales podrá invertir el Fondo.

**Venta de cuotas de participación**

Operación mediante la cual el aportante hace liquidas sus cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado cotizado en el mercado secundario a través de un intermediario de valores.



**REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE DESARROLLO  
CON IMPACTO SOCIAL PIONEER**



**1. Características del Fondo.**

**1.1 Datos generales del Fondo de Inversión**

El Fondo de Inversión a gestionar se denomina **FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE DESARROLLO CON IMPACTO SOCIAL PIONEER** (el Fondo), que cuenta con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) no. 1-32-04499-1, siendo un patrimonio independiente al de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. (en lo adelante Pioneer o la Administradora o la Sociedad Administradora) y los otros fondos que esta pueda administrar, al amparo de la Ley 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, y está inscrito en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, SIMV) con el número SIVFIC-047, en virtud de la aprobación otorgada por el Superintendencia del Mercado de Valores mediante su Segunda Resolución de fecha 1 de noviembre del 2019, modificada por la Segunda Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha 8 de agosto de 2024. Las cuotas de participación (en lo adelante 'cuotas') del mismo están registradas en la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana bajo el número BV2001-CP0022.

**1.2 Moneda de denominación de las cuotas de participación.**

La moneda de denominación de las cuotas de participación es el peso dominicano (RD\$).

**1.3 Número y valor nominal de cuotas a colocar.**

La cantidad de cuotas a colocar es de un millón quinientas (1,500,000) cuotas a un valor nominal de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00). El monto nominal de la emisión es de quince mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000,000,000.00).

**1.4 Tipo y objeto del Fondo de Inversión.**

**Objetivo de inversión principal:** El objetivo de inversión del Fondo de Inversión Cerrado es la generación de ingresos a largo plazo y de impacto social a mediano y largo plazo mediante la inversión de al menos el sesenta por ciento (60%) del portafolio de inversión en valores representativos de capital o deuda no inscritos en el Registro del Mercado de Valores que tengan como fin el desarrollo de sociedades, entidades, fideicomisos, proyectos, infraestructura, consorcios y entidades sin fines de lucro ("Vehículos Objeto de Inversión"), nacionales y extranjeras, del sector público y privado, domiciliados en la República Dominicana y cuya actividad principal se encuentre orientada al diseño, construcción y desarrollo de proyectos de viviendas asequibles. Adicionalmente, el Fondo podrá invertir hasta un cuarenta por ciento (40%) del portafolio, en instrumentos financieros que pueden ser depósitos a plazo, cuentas corrientes y de ahorros de entidades financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, valores de renta fija, valores de renta variable y cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana, de acuerdo a lo establecido en la política de inversión del fondo. Estas inversiones pueden ser hasta un cien por ciento (100%) del portafolio de inversión en pesos dominicanos, y hasta un treinta por ciento (30%) del portafolio de inversión en dólares estadounidenses.

El Fondo es un Fondo de Inversión Cerrado y su tiempo de duración o fecha de vencimiento es cierta correspondiente a hasta 15 años a partir de la fecha de emisión de la Emisión Única de las cuotas que se genere del presente programa de emisiones y su patrimonio es fijo, por lo tanto, el número de cuotas es limitada; estas cuotas no son redimibles a solicitud de los aportantes directamente por el mismo fondo que los emite, según se dispone en el Art. 105 de la Ley del Mercado de Valores 249-17, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, este Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido. No obstante, las cuotas no son redimibles ante el Fondo, el aportante tiene la posibilidad de ir al Mercado Secundario para su venta.

### 1.5 Tipo o clase de inversionistas a los que se dirige el Fondo.

El Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer va dirigido a inversionistas profesionales, personas físicas y jurídicas, nacional o extranjera, debidamente reconocidos por la Superintendencia del Mercado de Valores como inversionistas profesionales, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de Intermediarios de Valores, R-CNMV-2019,21-MV y la Circular No. C-SIMV-2020-22-MV sobre Aspectos adicionales para la determinación de la persona física como inversionista profesional.

### 1.6 Perfil de Riesgo del Fondo de Inversión

Tomando en consideración la estrategia de inversión del Fondo de Inversión, así como los activos subyacentes y la liquidez de los mismos, la clasificación del Fondo se establece en Nivel 4: Riesgo Medio Alto.

Los criterios para determinar el perfil de riesgo del Fondo de Inversión podrán ser modificados mediante norma técnica u operativa emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.

La inversión en este Fondo se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características, que pudieran afectar el valor del fondo. La descripción de los riesgos aquí manifestados no es exhaustiva, sino que es realizada a título ilustrativo.

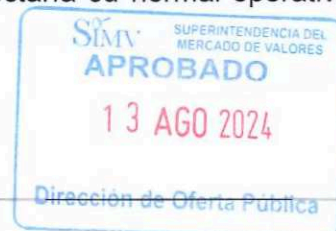
1. **Riesgo Ambiental:** Se refiere al riesgo derivado del cumplimiento, incumplimiento, modificaciones o responsabilidades relacionadas con licencias ambientales, planes de manejo ambiental, y estándares ambientales.
2. **Falta de opciones de inversión:** No hay garantía de que el Fondo encontrará oportunidades de inversiones para ejecutar su estrategia de inversión definida en el presente Reglamento. Es posible que el Fondo no pueda hacer uso de todo el capital obtenido de los Aportantes. No obstante, los recursos del Fondo podrán ser colocados en certificados financieros o depósitos a plazo de entidades financieras del sistema financiero nacional, existiendo la posibilidad de concentración (los cuales deberán ser subsanados dentro del plazo de adecuación para los excesos de inversión) y/o menores rendimientos que los esperados.



3. **Riesgo de Reinversión:** Es un riesgo asumido por el Fondo en los casos que no existan alternativas de inversión, que se ajusten a la política de inversión definida, posterior a la liquidación de inversiones previas.
4. **Riesgo Cambiario:** El Fondo está denominado en pesos dominicanos, sin embargo, tiene la capacidad de realizar inversiones en dólares norteamericanos. En ese sentido el Fondo asume un riesgo cambiario al realizar transacciones en moneda distinta a su denominación. En ocasión que la tasa de cambio entre pesos dominicanos y dólares norteamericanos disminuya su valor, es decir que el peso se aprecie con relación al dólar el Fondo registraría una pérdida cambiaria.
5. **Riesgo Crediticio:** Los instrumentos en los cuales invertirá el Fondo implican que el mismo asume el riesgo crediticio de los emisores por el cobro periódico de los intereses generados, así como por retorno del capital del instrumento.
6. **Riesgo de Contraparte:** Consiste en la probabilidad de que una de las empresas en la que invierta el fondo incumpla sus obligaciones contractuales por motivos de insolvencia o incapacidad de pago y produzca por su parte una pérdida financiera al fondo.
7. **Riesgo de Liquidez:** Carencia de recursos líquidos para cumplir una obligación contraída por el Fondo con una contraparte pudiendo ocasionar una reducción de la rentabilidad por la necesidad de venta de activos administrados a un menor precio, o por la necesidad de tomar financiamiento.
8. **Riesgo de tasa de interés:** Los aumentos o disminuciones en las tasas de interés del mercado afectan directamente el valor de los instrumentos financieros en los cuales estará invirtiendo el Fondo, lo cual podría afectar el retorno del Fondo para los aportantes. Las variaciones de las tasas de interés provocan cambios en los precios de los instrumentos financieros en los cuales el Fondo está invirtiendo, por lo tanto, estas variaciones podrían afectar la rentabilidad del Fondo dependiendo de los precios de compra de dichos instrumentos.
9. **Riesgos Macroeconómicos nacionales:** Estos incluyen pero no se limitan a, cambios de variables macroeconómicas, tales como inflación, tasas de interés, tasas de cambio, y calificaciones de Riesgo Soberano de la República Dominicana.
10. **Riesgos Macroeconómicos internacionales:** Estos incluyen pero no se limitan a cambios de variables macroeconómicas, tales como inflación, tasas de interés, tasas de cambio, y calificaciones de Riesgo Soberano del país de origen del vehículo objeto de inversión.



11. **Riesgo Político, Social y Económico:** La estabilidad política, social y económica del país podría afectar negativamente el valor de los instrumentos financieros del Fondo y por lo tanto el valor de sus cuotas emitidas. Así mismo puede mermar la capacidad de la Administradora de ejecutar las estrategias de inversión propuestas e imposibilitar el logro de los objetivos de inversión.
12. **Riesgo sectorial:** Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa que conforma la cartera del fondo.
13. **Riesgo de Contingencia:** Riesgo de que la compañía que adelante el proyecto en el que el Fondo invierta tenga obligaciones desconocidas que generen eventuales pérdidas o una disminución de su rentabilidad.
14. **Riesgo tributario:** Riesgo de modificaciones en el régimen tributario que puedan resultar en una disminución en el valor de las inversiones del Fondo.
15. **Riesgo Comercial:** Riesgo de que los ingresos de operación de los Proyectos en donde el Fondo invierta difieran de los previstos al momento de hacer la inversión.
16. **Riesgo País:** El riesgo país es un indicador sobre las posibilidades de un país de no cumplir en los términos acordados con el pago de su deuda externa. Un país con un riesgo elevado posiblemente tenga que recurrir a cambios en su política monetaria, impositiva, regulatoria, etc., elementos que pueden afectar directamente la economía de un país, provocando grandes cambios en el ámbito financiero, como la estabilidad del tipo de cambio o provocando una falta de liquidez en los mercados locales debido a la falta de confianza en los valores emitidos por el gobierno, los cuales representan la mayor parte de los instrumentos transados en el mercado, lo cual podría provocar efectos negativos sobre el rendimiento del fondo.
17. **Riesgo de excesos de inversiones no permitidas:** Posibilidad que la Administradora mantenga inversiones que no cumplen la política de inversión y puedan acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.
18. **Riesgo de contingencias de carácter legal:** En el caso de que existieran procesos judiciales, administrativos, o contingencias legales con la Administradora, esta última podría verse envuelta en un proceso judicial que afectaría su normal operatividad por cualquier reclamación interpuesta por un Aportante.





19. **Riesgo regulatorio:** El riesgo de cambios materiales de las normas legales que regulan los fondos de inversión y mercado de valores, pudiesen ocasionar pérdidas al patrimonio del fondo.
20. **Riesgo por endeudamiento del fondo:** En el evento en que el Fondo procure financiamiento para realizar sus inversiones, los costos pueden reducir o eliminar los posibles dividendos que pudieran distribuirse a los Aportantes.
21. **Riesgo pandemia:** El impacto de una pandemia puede causar una caída de la actividad económica del país, pudiendo generar un efecto adverso en el precio y rendimiento de los activos del portafolio
22. **Impacto negativo de la inflación:** La inflación puede disminuir la capacidad de pago de las empresas en las cuales haya invertido el Fondo y generar un deterioro en su situación financiera. Esto a su vez podría aumentar los gastos de provisiones y disminuir el valor de las inversiones del Fondo. Y eventualmente podría dificultar la recuperación del capital invertido por el Fondo.
23. **Riesgo de Concentración:** Consiste en diversificar adecuadamente en diferentes activos, sectores y países. La concentración implica la asunción de mayores riesgos, dado que el resultado negativo de uno de los activos tendrá un mayor impacto en el resultado global de la cartera, al tener un peso más elevado que en el caso de contar con una cartera más diversificada. Este riesgo queda mitigado con la aplicación de la política de diversificación de inversión de este reglamento en el acápite 2.4.

### 1.7 Plazo de duración del Fondo de Inversión

El Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer al que se refiere el Folleto Informativo Resumido y el presente Reglamento Interno tiene un plazo de vigencia de Quince (15) años a partir de la Fecha de Emisión de las Cuotas de Participación de la Emisión Única a generarse. La Fecha de Vencimiento será el 4 de mayo del 2036, según se contempla en el Folleto Informativo Resumido y el presente Reglamento Interno y el Aviso de Colocación Primaria de cada tramo de la Emisión Única.

### 1.8 Indicador de comparación de rendimiento del Fondo de inversión (Benchmark).

La estrategia de inversión del Fondo conlleva la inversión en valores no inscritos en el Registro con lo cual son activos que no mantienen una correlación directa con otros activos o indicadores del mercado con relación a su valoración. En ese sentido el desempeño del Fondo en cuanto a su rendimiento será evaluado comparándolo contra un rendimiento preferente neto anualizado (RPNA) de 10%.

Este indicador o benchmark se estableció sobre las siguientes premisas:



- a) Siguiendo los estándares internacionales de administración de fondos de desarrollo (Private Equity);
- b) Reconociendo las mejores prácticas del CAIA (Chartered Alternative Investment Analyst Association) de definir un benchmark transparente, cuantificable, apropiado e invertible, según el tipo de subyacente,
- c) Dada la naturaleza de iliquidez del activo subyacente a ser invertido; y
- d) La estrategia principal del Fondo cuyo objetivo es la preservación del capital con una gestión flexible no correlacionada a un índice de referencia de crédito o monetario (estrategia retorno total).
- e) Considerando mejores prácticas para fondos de inversión privada en los cuales las inversiones generalmente no guardan correlación con otros indicadores o índices de mercado;
- f) Tomando en cuenta la naturaleza ilíquida de las transacciones a realizar por el Fondo; y
- g) Considerando la estrategia principal del Fondo que invertirá en transacciones no correlacionadas a indicadores de mercado y el rendimiento mínimo que un inversionista esperaría recibir de la misma.

Se utilizará como corte el cierre del año fiscal, es decir, el 31 de diciembre de cada año, misma fecha en la cual se evaluará el desempeño del Fondo del período transcurrido desde el 1ero de enero al 31 de diciembre de cada año y será publicado en un plazo de quince (15) días hábiles luego del cierre del mismo. El resultado de la comparación se publicará en la página web de la Administradora y remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores como hecho relevante, de manera que el inversionista tenga conocimiento. Esta evaluación se realizará bajo la responsabilidad de la Administradora.

La Sociedad Administradora deberá presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las modificaciones que se introduzcan al indicador comparativo de rendimiento del fondo (benchmark), para que dicha autoridad emita sus observaciones al respecto y otorgue su visto bueno de la entidad autorización previa, con conocimiento de las implicaciones que esto conlleva. La Sociedad Administradora deberá sustentar y justificar técnicamente su solicitud.

La sociedad administradora deberá presentar a la Superintendencia, posterior previo a la aprobación de la Asamblea General de Aportantes, las modificaciones que se introduzcan en el indicador comparativo de rendimiento del fondo (benchmark), para que dicha autoridad emita sus observaciones al respecto y obtener el visto bueno de la entidad autorización previa, con conocimiento de las implicaciones que esto conlleva. La Sociedad Administradora deberá sustentar y justificar técnicamente su solicitud.

Ejemplo ilustrativo:

Para fines de la comparación de la tasa de rendimiento efectiva del Fondo con el benchmark o indicador comparativo de rendimiento, conforme al plazo indicado en el presente Reglamento Interno, se utilizará la fórmula siguiente:

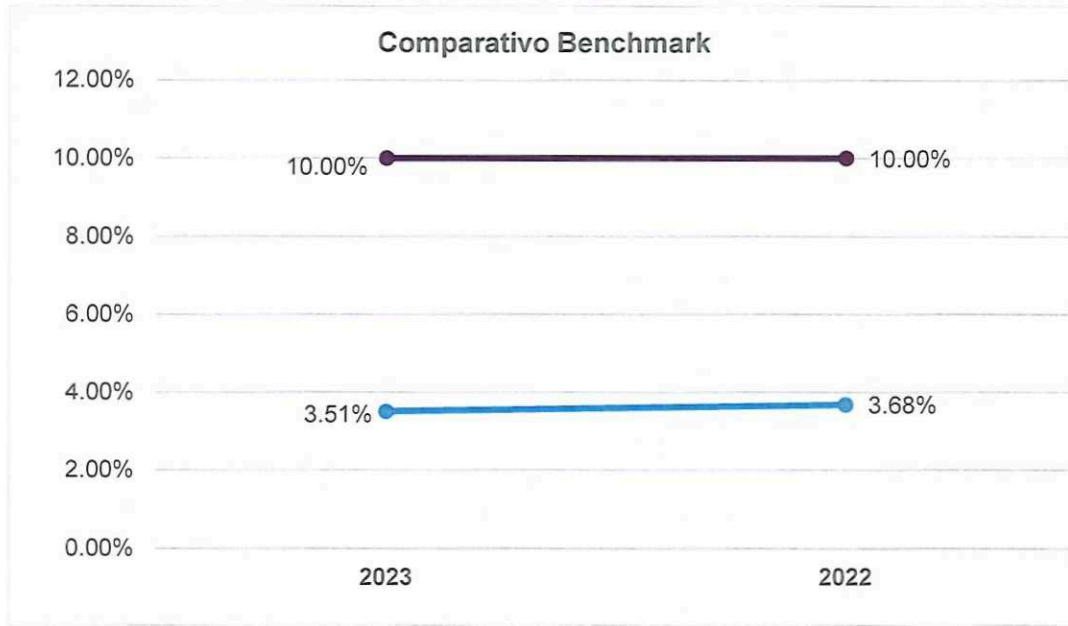
$$\text{Tasa de rendimiento} = \left( \frac{VCuota2 + RCobrados}{VCuota1} \right)^{\text{actual/actual}} - 1$$

Por lo que, si el valor cuota del Fondo vigente al día 31 de diciembre de 2022 es de RD\$ 10,256.11. En el transcurso de un año, se determina que el valor cuota al cierre de operaciones para el 31 de diciembre de 2023 es de RD\$ 10,910.38. Durante el periodo definido, no hubo repartición de dividendos. Esto equivale a una rentabilidad del Fondo para el mes de diciembre



de 2023 de 6.38% anualizada. Este es el resultado que se compara con el rendimiento preferente neto anualizado (RPNA) de 10%.

$$\text{Rentabilidad periodo} = ((\text{RD}\$10,910.38 + \text{RD}\$0) / \text{RD}\$10,256.11) ^ (365/365) - 1 = 6.38\%$$



Este ejemplo se presenta a modo ilustrativo y no representa garantía del posible desempeño del Fondo.

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimientos (“benchmark”).

***De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 249-17, del Mercado de Valores, la sociedad administradora no podrá garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica.***

### 1.9 Marco Legal Aplicable

- El marco legal directo aplicable a la oferta pública de las Cuotas de Participación del Fondo y su posterior administración son: Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley 19-00, del 8 de mayo de 2000, los reglamentos y resoluciones emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores
- Ley No. 189-11, sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, la cual establece el régimen tributario general de los fondos de



inversión, a los cuales se otorga el mismo tratamiento fiscal que a los fideicomisos de oferta pública de valores.

- Ley No. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.
- Ley No. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana.
- Norma General 05-2013 de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que establece el régimen tributario específico de las sociedades administradoras de fondos y los fondos de inversión.
- Norma General 02-2020 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual modifica algunos aspectos de la Norma General 05-2013.
- Norma General 01-2021 de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) para el fomento y la optimización tributaria del mercado de valores.
- Código Tributario Dominicano, Ley no. 11-92
- Norma General sobre el Cumplimiento de Deberes y Obligaciones Tributarias del Fideicomiso 01-15
- Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión contenida en la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la R-CNMV-2021-16-MV de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), y modificaciones posteriores.
- Ley para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible 252-12
- Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, contenida en la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-17.
- Norma sobre gestión de riesgos para los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), R-CNV-2015-35-MV.
- Ley No. 155-17 Contra Lavado de Activo y el Financiamiento del Terrorismo.
- Reglamento de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (R-CNV-2018-12-MV).
- Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado R-CNMV-2022-10-MV.
- Todas las Normas y Circulares emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores.

## 2. Normas Generales del Fondo

### 2.1 Política de Inversión



### a. Objetivo de la política de inversiones.

El objetivo de inversión del Fondo de Inversión Cerrado es la generación de ingresos a largo plazo y de impacto social a mediano y largo plazo mediante la inversión de al menos el sesenta por ciento (60%) del portafolio de inversión en valores representativos de capital o deuda no inscritos en el Registro del Mercado de Valores que tengan como fin el desarrollo de sociedades, entidades, fideicomisos, proyectos, infraestructura, consorcios y entidades sin fines de lucro (“Vehículos Objeto de Inversión”), nacionales y extranjeras, del sector público y privado, domiciliados en la República Dominicana y cuya actividad principal se encuentre orientada al diseño, construcción y desarrollo de proyectos de viviendas asequibles. Adicionalmente, el Fondo podrá invertir hasta un cuarenta por ciento (40%) del portafolio, en instrumentos financieros que pueden ser depósitos a plazo, cuentas corrientes y de ahorros de entidades financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, valores de renta fija, valores de renta variable y cuotas de fondos de inversión abiertos y cerrados, inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana, de acuerdo a lo establecido en la política de inversión del fondo. Estas inversiones pueden ser hasta un cien por ciento (100%) del portafolio de inversión en pesos dominicanos, y hasta un treinta por ciento (30%) del portafolio de inversión en dólares estadounidenses.

El enfoque del Fondo será generar un impacto social positivo que aporte al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, mediante la inversión en vehículos objeto de inversión que tengan un impacto social directo por su actividad económica o que en su actividad económica apliquen modelos de negocios y procesos que a su vez tengan un impacto social sobre la sostenibilidad de dicha actividad, mejorando la eficiencia en el uso de recursos, reduciendo el impacto negativo en el medio ambiente, mejorando la seguridad de la comunidad en la que operan o mejorando los niveles de salud o educación de dicha comunidad. En ocasiones el rendimiento financiero podría ser menor a la expectativa de mercado para promover la generación del impacto social.

### b. Criterios de selección y análisis financiero de las oportunidades de inversión

La selección de potenciales oportunidades de inversión se fundamentará en el profundo análisis de crédito de los vehículos en los cuales se prospecta invertir recursos del Fondo buscando minimizar las posibles pérdidas de capital que podrían resultar de las inversiones. De igual manera se evaluará el impacto social positivo que se genere de las actividades de la empresa. La Sociedad Administradora para invertir en vehículos objeto de inversión analizará los siguientes atributos para minimizar los riesgos y elegirá las inversiones más convenientes ajustadas a la estrategia del Fondo:

- **Aportes del vehículo objeto de inversión al logro de Objetivos de Desarrollo Sostenible, agenda 2020-2030, propuestos por la ONU**, con especial énfasis al objetivo 11 que pretende conseguir ciudades y comunidades sostenibles a través del acceso de toda la población a viviendas, servicios básicos y medios de transporte adecuados, asequibles y seguros, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad y fomentando en las ciudades la reducción del impacto medio ambiental, las zonas verdes y espacios públicos seguros e inclusivos, un urbanismo sostenible y una mejora de las condiciones en los barrios marginales. Además, se busca preservar el patrimonio cultural y natural del mundo, hacer frente a los impactos de los desastres naturales en los asentamientos humanos y fortalecer el vínculo entre las zonas urbanas y rurales para generar un desarrollo que beneficie a ambas.



- **Proyectos con fundamentos financieros sólidos.** El Fondo podrá invertir en nuevos vehículos objeto de inversión que presenten planes de negocios razonables, oportunidades de rendimientos y fundamentos de mercado sólidos, ventajas competitivas sólidas y buen potencial de crecimiento, así como un rendimiento atractivo ajustado por riesgo. Se realizarán las inversiones en vehículos objeto de inversión cuyo caso de negocio arroje proyecciones de flujos de fondos positivos.
- **Equipo gerencial y administrativo probado.** El enfoque será en vehículos objeto de inversión que cuenten con un equipo gerencial experimentado con un buen historial de desempeño y éxito, tanto moral como profesional.

La Sociedad Administradora empleará un riguroso proceso de identificación, análisis, monitoreo y salida de las oportunidades de inversión por cuenta del Fondo. El proceso de análisis contempla la realización de la debida diligencia de oportunidad evaluando el impacto social positivo de la actividad del vehículo objeto de inversión y la relación riesgo/retorno de la empresa dentro del tipo de instrumento utilizado y de la industria en la cual opera la empresa. Este análisis considera la combinación de dos enfoques: primero un análisis fundamental, disciplinado y robusto de la empresa (bottom-up); y segundo, un análisis de la industria y la economía (top-down).

En el enfoque del vehículo objeto de inversión, la Sociedad realizará un análisis fundamental tanto del impacto social de la actividad del vehículo objeto de inversión, así como la situación financiera de cada potencial oportunidad de inversión, incluyendo el análisis de los estados financieros disponibles tanto auditados como interinos, sus operaciones, ventas, ganancias, potencial de crecimiento, los activos y pasivos del vehículo objeto de inversión, o bien las proyecciones de los aspectos anteriores, así como el equipo gerencial y la posición competitiva del vehículo objeto de inversión. Este análisis se enfocará disciplinadamente en la capacidad crediticia a largo plazo del vehículo objeto de inversión, la generación de ingresos razonables durante el período de inversión y el impacto social positivo.

En cuanto al enfoque del análisis de la industria y la economía, se refiere a la revisión y conocimiento de la historia, perspectivas y tendencias de la industria en la cual participa la entidad analizada, así como la situación general del mercado y la economía.

La Sociedad evaluará la información disponible de mercado y regulatoria, así como la información operativa, financiera y jurídica de la empresa, y cualquier otra que ayude a realizar una recomendación de inversión.

El Fondo deberá firmar un contrato con los Vehículos Objeto de Inversión en los que pretenda participar, el cual tendrá por objeto la estipulación de las condiciones a las que se sujetara la inversión y que deberá reunir los requisitos siguientes:

- El tipo de inversión, la determinación del porcentaje de acciones o el monto en instrumentos de deuda que estará en posibilidad de adquirir el fondo, en consistencia con lo establecido en el presente reglamento.
- El motivo o fin que se persigue con la inversión.
- El plazo de duración de la inversión.
- Los mecanismos de desinversión posibles de acuerdo a las características del tipo de inversión.
- Las prohibiciones previstas en el presente reglamento a las que deberán sujetarse los Vehículos Objeto de Inversión.



- Las condiciones para la terminación anticipada o la rescisión del contrato.
- La obligación aplicable a las Vehículos Objeto de Inversión en las que invierta el fondo de que deberán proporcionar las informaciones que puede solicitar la Sociedad Administradora del Fondo.

**c. Activos en los que invertirá el Fondo.**



El Fondo invertirá principalmente en valores que tengan como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado, siempre que los mismos no se encuentren inscritos en el RMV. Estos valores incluyen:

1. Valores representativos de capital, que le permitan al Fondo tomar participación directa en el capital de determinadas sociedades, entidades o fideicomisos, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se encuentre orientada al diseño, construcción y desarrollo de proyectos de viviendas asequibles; y,
2. Valores representativos de deuda de determinadas sociedades, entidades, fideicomisos o entidades sin fines de lucro, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se encuentre orientada al diseño, construcción y desarrollo de proyectos de viviendas asequibles.

Para la inversión en estos activos se tomará en consideración lo siguiente:

- i. Área geográfica:** Los vehículos objeto de inversión deben estar domiciliados en la República Dominicana.
- ii. Sectores:** Desarrollo de viviendas, construcción y actividades inmobiliarias.
- iii. Tipo de Vehículos Objeto de Inversión:** El Fondo podrá invertir en sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos, entidades sin fines de lucro, asociaciones de beneficio público o de servicio a terceras personas, asociaciones de beneficio mutuo, asociaciones mixtas, órganos interasociativos de las asociaciones sin fines de lucro, corporaciones, joint-ventures, organismos autónomos, descentralizados, vehículos de propósito especial, agencias y ministerios del sector público y privado y cualquier entidad que cumplan las leyes aplicables y vigentes para su incorporación incluyendo el Código Civil Dominicano, la Ley de Sociedades, la Ley No.189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso, la Ley No.122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin fines de lucro, diversas leyes que crean y/o regulan las entidades del sector público, cualquier legislación aplicable en el país de constitución de una sociedad extranjera previo a su domicilio en República Dominicana y cualquier modificación o pieza normativa que sustituya y/o prevea la creación de un vehículo objeto de inversión. La inversión se puede realizar en instrumentos representativos de crédito para su tenedor y deuda para su emisor, de igual modo en valores representativos de derechos fiduciarios de un fideicomiso, cuotas sociales, acciones preferidas y acciones comunes. Para más información sobre los títulos valores en los cuales podrá invertir el Fondo consultar el acápite sobre otras características de los activos, literal e sobre Descripción y características de los activos en los que invertirá el Fondo.
- iv. Porcentajes de participación:** Los porcentajes de participación en las inversiones del Fondo están descritos en la sección 2.4.1 del presente Reglamento Interno.

- v. **Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones y el procedimiento de desinversión.** Estos criterios y el procedimiento de desinversión se encuentran descritos en la sección 2.5.1, 2.5.2, 2.5.3, 2.5.4 y 2.5.5 del presente Reglamento Interno.

**Activos de inversión.** Como herramientas principales para conformar su portafolio, el Fondo invertirá tanto en Valores Representativos de Deuda como en Valores Representativos de Capital en los Vehículos Objeto de Inversión, como descrito en la presente sección.

Además de las inversiones en los Vehículos Objeto de Inversión, el Fondo podrá invertir en:

- a. Valores de oferta pública inscritos en el RMV; y
- b. Depósitos, certificados financieros, cuentas corrientes y/o de ahorro en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo grado de inversión.

**Otras características de los Activos.** En adición, a las características descritas anteriormente, se tomará en consideración lo siguiente:

- a. **Moneda.** Las inversiones del Fondo podrán ser principalmente en pesos dominicanos, así como en dólares estadounidenses.
- b. **Vencimiento y Duración.** La permanencia máxima en las inversiones será de quince (15) años y no podrá ser mayor al plazo de vencimiento del Fondo. No existirá mínimo de permanencia, pudiendo el Comité de Inversiones decidir la venta o terminación de las inversiones en beneficio del Fondo y sus Aportantes. No obstante lo anterior, los contratos de cada inversión, pueden contener requerimientos relativos a la permanencia mínima o al plazo de venta de los activos de que se trate. El Comité de Inversiones deberá analizar dichas disposiciones para determinar la factibilidad de la inversión.
- c. **Mecanismos de negociación.** La Administradora deberá realizar todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta del Fondo, a través de la Bolsa de Valores y otros mecanismos centralizados de negociación autorizados por la SIMV y a través del Mercado OTC y a través de un intermediario de valores. Asimismo, el mecanismo de negociación para los valores representativos de deuda y capital, así como para las inversiones en entidades de intermediación financiera y cuotas de fondos abiertos será por negociación directa.
- d. **Calificación de Riesgo.** La Administradora, por cuenta del Fondo, deberá realizar todas las transacciones en valores de oferta pública que cuenten con una calificación de riesgo de mínimo grado de inversión, es decir, BBB o su equivalente. Los valores de oferta privada, conforme a la regulación aplicable, no requieren una calificación de riesgo, sin embargo, el Comité de Inversiones del Fondo podrá requerir la misma, en caso de entender que sea necesario tomar una mejor decisión de inversión para salvaguardar los intereses de los inversionistas.

- e. **Descripción y características de los activos en los que invertirá el Fondo.**

**Instrumentos registrados en el RMV**





### **Inversiones en instrumentos financieros de oferta pública.**

El Fondo invertirá en instrumentos de diversos plazos de vencimiento, algunos de los cuales podrían ser mayores al plazo del vencimiento del Fondo. Esos instrumentos cuyo plazo de vencimiento sea mayor al del Fondo, serían liquidados a través del Mercado Secundario. Esta liquidación podrá ocurrir días antes del vencimiento del Fondo según las condiciones del Mercado Secundario de dichos instrumentos.

La compra de instrumentos financieros está sujeta a la evaluación de diversos factores que incluyen, pero no se limitan, a los siguientes:

- Calificación de riesgo.
- Desempeño financiero histórico.
- Rendimiento financiero del instrumento considerado.
- Términos y condiciones del instrumento.
- Fecha y periodicidad de los instrumentos.

### **Enfoque de impacto social**

Según la Global Impact Investing Network (GIIN), la inversión de impacto se define como inversiones realizadas con la intención de generar un impacto social y/o ambiental positivo y medible junto con un rendimiento financiero. Estas inversiones pueden tener un rendimiento financiero de mercado o por debajo de mercado. Este tipo de estrategia de inversión busca acelerar el afrontamiento a los desafíos sociales y ambientales que requieren capital y lograr un impacto positivo a través de sus inversiones.

Las inversiones del Fondo se harán en vehículos objeto de inversión que por su modelo de negocios tengan un impacto positivo sobre la sociedad. En ese sentido, el impacto social o aporte al logro de alguno de estos objetivos puede ser:

- Directa a través de la misma actividad que desarrolle el vehículo objeto de inversión, o;
- Indirecta, por un vehículo objeto de inversión que por su modelo de negocios o los procesos y tecnologías que utiliza aportan al logro de alguno de los objetivos.

El Fondo utiliza como marco de referencia el aporte a los Objetivos de Desarrollos Sostenibles - ODS – (United Nations Sustainable Development Goals -SDG).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad. Incluyen esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, salud, educación entre otras prioridades.



Los Objetivos están interrelacionados, con frecuencia la clave del éxito de uno involucrará las cuestiones más frecuentemente vinculadas con otro. Los mismos se detallan en el cuadro adjunto.

En el caso del Fondo, su enfoque es atender el aporte en algunos objetivos a través de actividades productivas y/o comerciales, que tengan un impacto positivo en uno o más de los siguientes objetivos:

- Salud y bienestar
- Agua limpia y saneamiento
- Energía asequible y no contaminante
- Ciudades y comunidades sostenibles
- Acción por el clima
- Vida de ecosistemas terrestre



La estrategia de inversión del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer establece el sector de vivienda como objeto único de inversión. Busca invertir en proyectos respondiendo al déficit habitacional de República Dominicana, acompañado de criterios de sostenibilidad en el plano económico, social, y ambiental. Los ODS son catalizados por viviendas; viviendas seguras, asequibles y adecuadas conlleva a beneficios en salud, educación y oportunidades económicas para los habitantes. El objeto del vehículo de inversión aporta al logro de la Objetivos de Desarrollo Sostenible, agenda 2020-2030, propuestos por la ONU, con especial énfasis al objetivo 11 que pretende conseguir ciudades y comunidades sostenibles a través del acceso de toda la población a viviendas, servicios básicos y medios de transporte adecuados, asequibles

A los fines de mejor identificar las oportunidades de inversión en los vehículos objeto de inversión se considerarán los siguientes criterios inversión, lo cual es un listado enunciativo mas no limitativo:

- Vivienda accesible. Vehículos Objeto de Inversión que ofrezcan acceso a la adquisición de viviendas;
- Aporte a uno o más de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030 de las Naciones Unidas;
- Inversiones que actúan para disminuir la brecha entre el déficit habitacional y la oferta de proyectos que cumplan un rol de cambio de condiciones de vida.
- Fomentar las buenas prácticas conocidas a nivel internacional de los diferentes criterios que engloban una vivienda digna y sostenible.
- Aplicar criterios enfocados en desarrollo físico, ambiental y social/comunitario de calidad.

El Fondo podrá invertir en valores de oferta pública inscritos en el RMV, incluyendo valores de renta fija, fondos cerrados de inversión y valores de fideicomiso emitidos por sociedades fiduciarias, certificados de depósito en entidades de intermediación financiera, sin limitación de plazo y condiciones, que mantengan una calificación BBB o superior. También podrá invertir en valores de renta variable, fondos abiertos y valores de renta variable de fideicomisos.



Los instrumentos anteriores pueden mantener condiciones distintas como plazo de vencimiento, tasas de interés fijas o variables, garantía quirografaria o específica, pagos de cupones o interés mensuales, trimestrales, semestrales, anuales o al final (cero cupones con vencimiento igual o menor a un año). El capital de estos instrumentos por lo general es repagado al final del periodo por el emisor, aunque en ocasiones puede contar con plan de amortización predeterminado. El valor de estos instrumentos fluctúa en el mercado según las condiciones del instrumento, del emisor y del mercado.

El rendimiento de estos instrumentos proviene de los cupones o intereses, beneficios o rendimientos pagados por el emisor según las condiciones de la emisión del instrumento, y también pueden generar beneficios adicionales provenientes de la apreciación del valor del instrumento en el mercado.

Estas inversiones realizadas por el Fondo en vehículos objeto de inversión, que cuenten con valores que no estén inscritos en el Registro del Mercado de Valores, tales como sociedades comerciales, entidades, fideicomisos, proyectos, infraestructuras, consorcios, entidades sin fines de lucro nacionales y extranjeros, del sector público y privado domiciliadas en la República Dominicana, cuya actividad principal se encuentre orientada al diseño, construcción y desarrollo de proyectos de viviendas asequibles., Así como en aquellas sociedades constituidas en el extranjero que estén debidamente domiciliadas en la República Dominicana, conforme lo establece la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones, y que cumplan con las características y condiciones dispuestas para los vehículos objeto de inversión dispuestas en el Artículo 74-1 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión. Esto significa que no existe mucha información disponible públicamente sobre las transacciones privadas vigentes o históricas, y no existe un mercado activo para intercambio efectivo y rápido de estas inversiones.

El Fondo distribuirá de manera dinámica sus recursos en inversiones que se harán en los distintos tipos de instrumentos financieros descritos en el presente Reglamento Interno y bajo distintas características de plazo, costos y condiciones. Esta distribución se realizará basada en el análisis del mercado y de cada potencial empresa en la cual podría invertir el Fondo. Esto implica que el Fondo podría estar concentrado en algún tipo particular de instrumento autorizado en el presente Reglamento durante un periodo determinado.

El Fondo buscará diversificar su portafolio de inversiones por industria según el detalle presentado más abajo, así mismo buscará diversificar por vehículo objeto de inversión en las cuales invierte limitando el monto a invertir en cada una.

Los términos y condiciones de las transacciones privadas serían diseñados considerando las condiciones prevalecientes en el mercado y de la empresa potencial, negociando una estructura que proteja los derechos e intereses del Fondo y mitigue los riesgos identificados, a la vez que incentive a la empresa a lograr su plan de negocio y a mejorar su rentabilidad.

Unido al tipo de transacción negociada se incluirán mecanismos para mitigar el riesgo de pérdida de valor como:

- Estructurando el rendimiento de la inversión que compense por el riesgo asumido incluyendo tanto intereses como participación en el desempeño de la empresa.



- Incorporando derechos de prepago, mínimos de tasas de interés o rendimiento, derechos de convertibilidad.
- Convenios afirmativos y negativos que permitan flexibilidad a la empresa para realizar su negocio sin dejar de proteger los intereses del Fondo. Estos convenios pueden incluir penalidades, garantías, provisiones de cambio de control, participación en el consejo de administración, limitaciones de endeudamiento a través de indicadores predefinidos, venta de activos o cambios de la naturaleza del negocio sin autorización.

#### Valores representativos de deuda o de capital.

El Fondo invertirá en valores representativos de capital de sociedades domiciliadas en la República Dominicana, así como en proyectos, infraestructuras, consorcios, entidades sin fines de lucro del sector público y privado que estén domiciliados en República Dominicana, cuya actividad principal se encuentre orientada al diseño, construcción y desarrollo de proyectos de viviendas asequibles a través de valores representativos de deuda con garantía en primer o segundo rango o deudas subordinadas. Estas deudas generalmente tienen plazos entre 3 y 10 años, y podrían tener garantía específica en primero o segundo rango, para aumentar las probabilidades de recuperación del capital de la inversión del Fondo. Las condiciones generales de este tipo de transacción variarán según cada caso, pero en términos generales podrán estructurarse:

- Con garantía quirografaria o con garantía específica.
- Repago amortizado de capital o al final.
- Tasas de interés fija o variable.
- Participación del desempeño operativo o beneficios de la empresa.
- Pago de intereses con una recurrencia determinada.



#### Valores representativos de deuda cero cupón e intereses capitalizables.

Este tipo de transacción implica que el inversionista de los mismos no recibe pagos en efectivo de los intereses, sino que el rendimiento de la inversión se recibe al final del plazo de la transacción junto con el capital invertido. En el caso de las transacciones cero cupón simplemente implican un rendimiento calculado entre la fecha del desembolso de los recursos del Fondo y la fecha de repago del capital, al cual se le suman los intereses o rendimiento calculado.

En el caso de los intereses capitalizables, se establecen periodos recurrentes (mensuales, trimestrales, anuales u otra frecuencia determinada) en las cuales los intereses generados hasta la fecha se convierten en capital de la transacción y comienzan a generar intereses junto con el capital invertido originalmente.

Este tipo de transacciones estarán amparadas por contratos de préstamo y pagarés notariales.

#### Valores representativos de deuda subordinada o mezzanine.

Las deudas subordinadas o mezzanine generalmente tienen plazos de vigencia de 5 a 10 años, y por lo general solo incluyen el pago de los intereses recurrentemente durante la vigencia de la transacción con el capital pagadero al final, o bien puede tener periodos de gracia en el repago del capital al inicio del plazo de vigencia del financiamiento. No obstante, lo anterior, estas transacciones mantienen muchas características similares a las transacciones de deuda, sin

embargo, la principal característica diferenciadora de estas transacciones es la subordinación del repago de la inversión por la empresa receptora al repago primero de sus deudores.

En algunos casos este tipo de transacción o financiamiento incluyen garantía específica, condiciones de capitalización total o parcial de los intereses generados y participación en los beneficios obtenidos por la empresa. De igual manera pueden contemplar a favor del Fondo derechos de compra de acciones comunes de la empresa o convertibilidad de la inversión en acciones comunes de la empresa, derechos de registro o de arrastre en caso de la ocurrencia de un evento específico.

Estas transacciones mantienen un rango menor a las deudas regulares de una empresa en el orden o prioridad de repago en caso de liquidación de dicha empresa.

Este tipo de transacciones estarán amparadas por contratos de préstamo y pagarés notariales.

#### Acciones preferidas o cuotas sociales preferidas

Comúnmente, las acciones y las cuotas sociales preferidas representan un interés superior en los activos de la empresa que las acciones y cuotas sociales comunes, pero luego de cubrir todas las obligaciones y deudas con rango superior como los préstamos a corto y largo plazo, así como de las deudas subordinadas. En ocasión de liquidación de la empresa, es común que las acciones y cuotas sociales preferidas mantengan prioridad ante las acciones y cuotas sociales comunes. Igualmente, los dividendos de las acciones y cuotas sociales preferidas, es usual que posean prioridad sobre los dividendos de las acciones y cuotas sociales comunes.

El rendimiento de las acciones y cuotas sociales preferidas pueden generarse bajo condiciones de rendimientos fijos o variables, con o sin participación en los beneficios de la empresa. Las acciones y cuotas sociales preferidas podrían estructurarse con derecho a voto o sin derecho a voto en las asambleas de accionistas o de socios, así mismo los dividendos generados por las mismas pueden hacerse pagaderos o acumulativos. Igualmente pueden tener condiciones de convertibilidad a acciones o cuotas sociales comunes bajo ciertas condiciones y ante eventos determinados.

Cuando contractualmente se establece un rendimiento a pagar e incluso un repago de la inversión a favor de los titulares de las acciones o cuotas sociales preferidas, y que en caso de falta de pago no tienen derecho de participar en proceso de liquidación antes de pagar las deudas, entre otras características diferenciadoras de capital, estas transacciones mantienen características de similitud a la deuda.

Los dividendos para ser pagaderos deben ser declarados por la Asamblea General de Accionistas o de Socios, y pueden ser sujetos a para acumularse y diferirse su pago para períodos futuros, por lo que no son pagaderos automáticamente como el caso de la deuda. En estos casos, los dividendos serían acumulativos por lo que los inversionistas de acciones y cuotas sociales preferidas podrían transcurrir uno o varios períodos sin recibir el rendimiento en efectivo, postergando su cobro para períodos futuros.

#### Valores representativos de capital en derechos fiduciarios de Fideicomisos

Los fideicomisos son patrimonios separados (patrimonio fideicomitado) cuya administración es realizada por una fiduciaria a favor de los beneficiarios de este. El fondo podrá adquirir participación en fideicomisos, inversión que se hará constar en el acto constitutivo del mismo, el



que deberá contener los términos y condiciones tanto para la inversión como para la distribución de los beneficios al Fondo. El aporte del Fondo será en numerario.

#### Convertibilidad.

La característica o condición de convertibilidad la pueden tener valores de deuda, préstamos, deudas subordinadas, acciones o cuotas sociales preferidas, y le otorgan la opción o el derecho al Fondo de convertir su inversión en acciones o cuotas sociales comunes según un ratio de conversión predeterminado y/o de adquirir acciones o cuotas sociales adicionales de la empresa deudora. Antes del momento en el que el inversionista ejerce la opción de conversión, el instrumento mantiene condiciones similares a instrumentos de deuda o acciones preferidas o cuotas sociales preferidas en relación al pago de intereses o dividendos, y mantienen prioridad de pago superior a las acciones o cuotas sociales comunes en caso de liquidación de la empresa. Las obligaciones convertibles pueden estar sujetas a opción de prepago o de conversión por parte de la empresa deudora a un precio predeterminado.

Los derechos de compra de acciones comunes pueden requerir la compra al valor nominal o a un valor predeterminado por lo que podría representar beneficios adicionales para el Fondo en la medida que el valor del vehículo objeto de inversión aumenta. Igualmente, los derechos de convertibilidad podrían representar un beneficio adicional en la medida que el valor del vehículo objeto de inversión aumenta.

#### Acciones comunes o cuotas sociales.

Las acciones o cuotas sociales comunes representan una participación en la propiedad de la compañía. En ocasiones el Fondo podría mantener inversiones en acciones o cuotas sociales comunes de una empresa como resultado de sus inversiones en transacciones convertibles de deuda o acciones o cuotas sociales preferidas. Así mismo bajo circunstancias de reorganización de una empresa deudora, la inversión del Fondo podría ser convertida a acciones o cuotas sociales comunes en sustitución de un pago en efectivo del capital y los intereses acumulados, como parte del proceso de reorganización.

La Sociedad Administradora buscará identificar prospectos de inversión para el Fondo, considerando la capacidad limitada de inversión del total de los posibles prospectos identificados. En ese sentido se refinará la búsqueda de prospectos según los criterios de selección y el potencial de generación de ingresos razonables e impacto social positivo.

#### Inversión en el sector de desarrollo inmobiliario.

En caso de el fondo invierta en el sector de desarrollo inmobiliario a través de Valores en fideicomisos de desarrollo inmobiliario se requiere por disposiciones de la regulación vigente:

- Establecer que en los comités del fideicomiso, el Fondo pueda tener participación como miembro.
- Incluir dentro de la estructura del proyecto a un ingeniero independiente supervisor de obras.
- Acordar y validar el presupuesto y controles de costos del fideicomiso.





- El Fondo debe participar, como representante, en la toma de decisiones del fideicomiso a través de los comités de apoyo o comité técnico del fideicomiso.
- El contrato de fideicomiso contará con una cláusula que solicite la aprobación del Comité del fideicomiso en caso de posibles variaciones del presupuesto aprobado por encima de un diez por ciento (10%) del monto.

#### **d. Políticas de monitoreo y administración del portafolio de inversiones.**

##### **1. Modalidad de presencia del Fondo en sus correspondientes órganos de administración del Vehículo Objeto de Inversión.**

La Sociedad Administradora mantendrá un monitoreo continuo de las inversiones del portafolio del Fondo con el propósito de anticipar eventos que puedan impactar negativamente a los vehículos objeto de inversión, afectando su capacidad de cumplir sus obligaciones y su valor a largo plazo.

El monitoreo del desempeño de los vehículos objeto de inversión en el portafolio de inversión del Fondo, tanto desde el punto de vista financiero como de su impacto social, implican mantener un dialogo regular con el equipo gerencial de los vehículos objeto de inversión, así como la obtención de información de los vehículos objeto de inversión y reportes específicos como estados financieros, reportes de las actividades que generan impacto social positivo, según la actividad de cada vehículos objeto de inversión en los que invierta el Fondo, reportes de ventas, entre otros que pueda solicitar la sociedad administradora, los cuales podrán ser requeridos con una frecuencia predeterminada según lo dispuesto en los contratos de cada transacción. En adición a lo anterior, los profesionales designados por la Sociedad Administradora en todas las inversiones del Fondo, y dependiendo de las condiciones negociadas de la transacción, podrán asumir posiciones en el Consejo de Administración de la empresa o la estructura de dirección correspondiente.

La Sociedad Administradora buscará obtener influencia razonable en las principales operaciones de la empresa a través de las posiciones en la estructura de dirección correspondiente, así como por condiciones y derechos contractuales, cuando lo considere adecuado para defender los intereses del Fondo. Así mismo buscará activamente trabajar de la mano con el equipo gerencial para apoyar las iniciativas estratégicas de los vehículos objeto de inversión.

La sección 2.6 del presente Reglamento Interno complementa lo establecido en el presente numeral sobre las modalidades de presencia del Fondo en los distintos órganos de administración.

##### **2. Prestaciones accesorias que el Fondo podrá realizar a favor de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro del sector público o privado cuando este realice inversiones de capital.**

El Fondo podrá realizar prestaciones accesorias a favor de los Vehículos Objeto de Inversión cuando este realice inversiones de capital, tales como asesoramiento o servicios similares. Dichas prestaciones podrán ser manera gratuita o pagaderas al Fondo, según sean negociadas con estas.

En la función de monitoreo, la Sociedad Administradora también podrá trabajar de la mano con consultores externos, así como otros potenciales acreedores o suplidores de los vehículos objeto de inversión para discutir la posición financiera, operativa y de mercado de los vehículos objeto de inversión en portafolio, así como el aporte de las actividades de los vehículos objeto de inversión a los objetivos de desarrollo sostenible.

El Fondo, a través de la Sociedad Administradora, podrá participar en la administración y fiscalización de las actividades desarrolladas por los vehículos objeto de inversión en cuyo capital invierten, así como también prestándoles asistencia técnica en todas aquellas áreas que contribuyan al mejoramiento de sus capacidades de gestión y en el impacto social positivo que aporten. Para tal efecto, la sociedad administradora con cargo al Fondo podrá contratar a personas físicas o jurídicas para que presten asesoría en los vehículos objeto de inversión en los que se invierten los recursos de los Fondos (los cuales deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 219 de la Ley No. 249-17).

De igual forma, la Sociedad Administradora realizará revisión regular del cumplimiento de los vehículos objeto de inversión con las condiciones y los requerimientos financieros, así como el impacto social, establecidos inicialmente al momento de realizar la inversión del Fondo, incluyendo, pero no limitado a los pagos que deberían realizar los vehículos objeto de inversión en relación a la inversión del Fondo. Así como también revisará la ejecución presupuestaria y del plan de negocios de los vehículos objeto de inversión históricamente, así como su capacidad futura de lograrlo.

La Administradora será la encargada de dar seguimiento a los pagos que deben realizar los diferentes vehículos objeto de inversión en los cuales el Fondo haya invertido, según la forma de pago determinada. En caso de ser necesario, el Fondo podrá considerar la contratación de una firma externa, la cual puede ser una firma de abogados, para realizar la función de cobros de los acuerdos de pago logrados con los clientes.

#### **e. Política de conclusión o salida de las inversiones del Fondo.**

El período de tenencia variará de una inversión a otra, no siendo posible determinarse un promedio por la falta de historial. Sin embargo, se estima que las inversiones puedan permanecer en un rango entre 4 a 8 años en el Fondo, siendo posible que algunas inversiones permanezcan por períodos más cortos o más largos, según las condiciones del mercado y las consideraciones que convenga el Comité de Inversión. En el caso de inversiones en valores representativos de deuda o capital no inscritas en el RMV, no habrá un plazo de permanencia mínima y el máximo sería 15 años.

La recuperación del capital invertido por el Fondo (o salida de las inversiones del Fondo) previsiblemente se realizará en varias de las inversiones a través del repago de los recursos por la misma empresa ya sea utilizando sus propios recursos generados a través del tiempo por sus operaciones o la obtención de financiamiento de un tercero. Algunas inversiones se recuperarán por medio de transacciones especiales como la venta o fusión de la empresa, la venta de la inversión a un tercero, la emisión de bonos o acciones en el Mercado de Valores Dominicano por parte de la sociedad objeto de la inversión del Fondo. Entre otros mecanismos de desinversión posibles establecidos en el contrato que estipula las condiciones de inversión, de acuerdo a las características del tipo de inversión.





La Administradora, actuando en representación del Fondo, tendrá la facultad de vender o liquidar uno o varios activos del portafolio del Fondo según las consideraciones del Comité de Inversión para beneficio del mismo Fondo, basándose en las condiciones económicas y de mercado, así como de otros factores de importancia y cumpliendo lo indicado anteriormente.

El objetivo al vender cada activo es lograr la mayor apreciación de capital posible o evitar una pérdida mayor, aunque no puede asegurarse o garantizar que este objetivo será logrado.

Para fines de la ejecución de las ventas de los activos del Fondo, se podrá contratar los servicios de un agente especializado en estas funciones. La compensación por estos servicios provendrá de la misma transacción de venta del activo particular como un porcentaje del monto de dicha venta.

En el caso de desmonte de inversiones por existir un cambio en las condiciones del contrato inicial de inversión que no se correspondan con los criterios de selección definidos en la sección 2.1 del presente Reglamento Interno, el Comité de Inversiones del Fondo podrá definir la forma de llevar a cabo de manera organizada y disciplinada el desmonte de las inversiones buscando siempre maximizar la ganancia o minimizar la pérdida de este desmonte. Si el Comité de Inversiones del Fondo lo decide se podrán contratar los servicios de un agente especializado en temas de liquidación de entidades, según corresponda.

**f. Normas respecto a las operaciones del Fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con la Sociedad Administradora.**



El Fondo deberá cumplir los límites y prohibiciones siguientes:

1. Solo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores de renta fija de oferta pública emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo grado de inversión.
2. Solo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores de renta variable de oferta pública emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora.
3. Solo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora.
4. Solo podrá poseer el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores representativos de deuda emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora.
5. No podrá invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.
6. No podrá invertir en valores representativos de deuda ni valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.
7. Podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera regidas por la Ley Monetaria y Financiera vinculada a la Sociedad Administradora.

Asimismo, las Sociedad Administradora, sus miembros del consejo de administración y del comité de inversión y, en general, todos sus ejecutivos y empleados, no podrán arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores propiedad del Fondo, ni enajenar o arrendar de los suyos a éstos.

Por otro lado, el Fondo deberá cumplir con las disposiciones del artículo 281 del Código Tributario sobre la validez de los actos jurídicos entre contribuyentes vinculados, así como con lo dispuesto en el Reglamento sobre Precios de Transferencias contenido en el Decreto No. 78-14 que establece los lineamientos para las operaciones efectuadas entre partes vinculadas o relacionadas.

En caso de conflictos de intereses entre el Fondo, la Administradora, personas vinculadas, los miembros del Comité de Inversiones, el vehículo de objeto de inversión y, si aplica el vehículo objeto de inversión indirecta, los intereses del Fondo y los aportantes prevalecerán, debiendo la Administradora, el Comité y demás ejecutivos preservar dichos intereses.

#### **g. Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones del Fondo de Inversión**

El Fondo no podrá invertir otros activos, que no sean los establecidos en el objetivo general de la política de inversiones, conforme a lo establecido en los criterios de diversificación y límites, estipulado en las secciones 2.1 y 2.4 del presente Reglamento Interno.

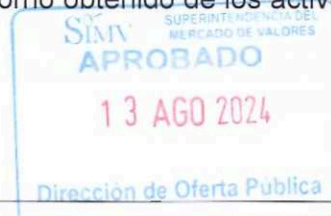
Al mismo tiempo, los activos del Fondo deberán estar íntegramente pagados al momento de su adquisición. Las inversiones realizadas por el Fondo no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades.

### **2.2 Política de liquidez.**

El Fondo mantendrá un balance de reservas líquidas que tiene como límite mínimo un uno por ciento (1%) del patrimonio neto del Fondo. El Fondo podrá mantener hasta el cuarenta por ciento (40%) del patrimonio neto del Fondo en cuotas de fondos de inversión abiertos, siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo, cuentas corrientes y /o cuentas de ahorros, certificados de depósito a corto plazo (menos de un año) en entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo de grado de inversión o superior, con excepción de las cuotas de los fondos abiertos las cuales no contarán con el requisito de contar con la calificación de riesgo antes mencionada. Las disposiciones relativa a los excesos de inversión se encuentran contempladas en la sección 2.4.2 del presente Reglamento.

### **2.3 Política de endeudamiento**

El Fondo podrá endeudarse, como parte de su estrategia de inversión o por causas de fuerza mayor, hasta un diez por ciento (10%) del Patrimonio Neto del Fondo, calculado previo a la toma del financiamiento. El Fondo no tiene la facultad de otorgar en garantía, en ningún caso, uno o varios de los valores y activos que formen parte del portafolio de inversión, con el objetivo de lograr el referido financiamiento. La liquidez obtenida vía estos financiamientos sería utilizada como parte de la estrategia de inversión del Fondo, es decir, para ampliar su capacidad de inversión, con la finalidad de maximizar el retorno obtenido de los activos adquiridos.



Estos financiamientos serían repagados en el tiempo con los fondos provenientes de los rendimientos de las inversiones realizadas, así como la liquidación de uno o varios activos del Fondo.

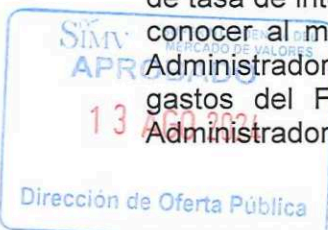
El endeudamiento, en caso de utilizarse, se realizará a través de préstamos en pesos dominicanos o dólares estadounidenses según la inversión particular, otorgados por instituciones financieras locales reguladas por la Superintendencia de Bancos o extranjeras reguladas por la institución designada para estos fines en su respectiva jurisdicción. La Sociedad Administradora realizará un proceso de debida diligencia sobre la institución dispuesta a otorgar el financiamiento, su origen, operaciones, desempeño, ubicación, entre otros aspectos.

Los parámetros de los términos y condiciones aceptables para tomar financiamientos serán definidos por el Comité de Inversión del Fondo. En caso de que los términos y condiciones de los financiamientos disponibles en el mercado no se ajusten a los parámetros definidos por el Comité de Inversión, el Fondo no se endeudará. En todo caso, la tasa de interés máxima en la concertación del financiamiento a la cual el Fondo se endeudaría sería de diez por ciento (10%) anual en caso que el financiamiento sea en Dólares de los Estados Unidos o veinte por ciento (20%) en caso que el financiamiento sea en Pesos Dominicanos, sin embargo este nivel máximo, según sea la moneda del financiamiento respectivamente y las condiciones del mercado, podría ser revisado por la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes según los cambios que experimente el mercado, y luego de aprobado por dicha Asamblea modificado en el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido y sometido a la SIMV para su aprobación.

Los préstamos deben ser estructurados en referencia a los plazos, costos y forma de pago, acorde a los requerimientos de cada activo determinado por las proyecciones de ingresos. En adición a lo anterior, deben considerar la flexibilidad necesaria para el Fondo liberar los activos en casos de venta de los mismos. Las condiciones del financiamiento deben ser aprobadas por el Comité de Inversión.

Asimismo, en caso de que los términos y condiciones de uno o varios financiamientos obtenidos, cambien fuera de los parámetros previamente definidos y aprobados, la Administradora podrá liquidar uno o varios de los activos del Fondo para cancelar dichos financiamientos. Todo esto tomando en consideración los precios de liquidación de los activos del Fondo.

Previa presentación a la aprobación de la Asamblea General de Aportantes, en caso de que las tasas de interés de financiamientos ya tomados aumenten por encima de la tasa de interés máxima establecida en el presente Reglamento Interno o haya un exceso en límite de endeudamiento, el Comité de Inversión deliberará la conveniencia de vender activos del Fondo según la coyuntura del mercado e instruirá a la Administradora. En primera instancia, la inclinación será a la cancelación del financiamiento. En el caso de que la tasa supere la tasa de interés máxima establecida, la decisión sobre la modificación del interés máximo a pagar o de cancelar el préstamo según la liquidez del Fondo deberá ser sometida a la asamblea de aportantes. Los excesos por concepto de incremento en las tasas de interés de los financiamientos tomados, así como los excesos en los límites de endeudamiento, serán asumidos directamente por la Sociedad Administradora, hasta tanto sean subsanados, o la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes apruebe la modificación de los límites máximos de tasa de interés a pagar. Los excesos no atribuibles a la Sociedad Administradora se darán a conocer al mercado a través de las publicaciones que se realicen en la página web de la Administradora, [www.pioneerfunds.do](http://www.pioneerfunds.do). Estos aumentos en las tasas de interés aumentarían los gastos del Fondo y reduciría sus beneficios disponibles para distribución. La Sociedad Administradora, ante aumentos de las tasas de interés, podrá liquidar uno o varios activos del



Fondo para cancelar los financiamientos, sin embargo, la liquidación de dichos activos está sujeta a la demanda de los mismos en el mercado. Esto a su vez implica que podría no haber demanda o las condiciones de oferta para liquidación de los activos no sean favorables para el Fondo potencialmente generando una pérdida de capital en la inversión.

Asimismo, los cambios en las tasas de interés pueden cambiar el precio de mercado de los activos subyacentes del Fondo. Para mitigar el riesgo de tasas de interés, la Sociedad Administradora se inclinará a financiamientos con tasas fijas o con períodos de revisión de tasas de interés extendidos.

En caso de que los excesos ocurriesen por causas atribuibles a la Sociedad Administradora, esta será la responsable de asumir directamente los mismos. En este caso se deberá remitir un hecho relevante notificando la situación a más tardar el día hábil siguiente de la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia, y remitir a la SIMV, de manera confidencial, el plan de regularización del referido exceso, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptaran para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones.

Mientras el Fondo se encuentre en su fase operativa podrá incurrir en excesos a los límites de endeudamiento, bien por razones atribuibles a la Sociedad Administradora o no, estos excesos deberán ser subsanados en un plazo máximo de 4 meses. En todo caso, el exceso de endeudamiento por causas no atribuibles a la Sociedad Administradora será publicado en la página web de esta, mientras que los excesos imputables a la Sociedad Administradora serán comunicados a la Superintendencia mediante hecho relevante a más tardar el día hábil siguiente de que haya tomado conocimiento de tal circunstancia. La Sociedad Administradora será la responsable de asumir los excesos de endeudamiento del Fondo, sean estos generados por causas atribuibles a esta o no, hasta tanto se regularice la situación.

En adición a la comunicación del hecho relevante remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores, la Sociedad Administradora remitirá el plan de regularización del exceso detectado por causas atribuible a la Sociedad Administradora. El plan de regularización deberá informar sobre el exceso detectado, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de los endeudamientos. Posteriormente, cuando la Sociedad Administradora subsane el exceso detectado, remitirá a la Superintendencia en el día hábil siguiente, el hecho relevante de subsanación posterior.

En caso de que lo anterior no ocurra así, el Representante de los Aportantes citará la Asamblea General de Aportantes a celebrarse dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo en el que se debieron enajenar los respectivos valores o activos, y con los informes escritos de la Administradora resolverá sobre los mismos.

## 2.4 Política de Diversificación

### 2.4.1 Límites de inversión.

*Límites de inversión en instrumentos financieros*



A continuación, se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumentos financieros según categoría, como porcentaje del portafolio total del Fondo:

Tipo de inversión	% mínimo sobre el portafolio de inversión	% máximo sobre el portafolio de inversión
<i>Según el plazo de los instrumentos</i>		
Valores emitidos con vencimiento menor a 1 año	0	40%
Valores emitidos con vencimiento mayor a 1 año	0	40%
<i>Según moneda</i>		
Valores emitidos en moneda del valor cuota	0	40%
Valores emitidos en dólares estadounidenses	0	30%
<i>Según mercado</i>		
Valores emitidos en el mercado nacional	0	40%
<i>Por tipo de instrumentos</i>		
Cuentas de ahorro y corrientes y/o Depósitos a la vista	0	40%
Depósitos a Plazo y/o Certificados de Depósitos	0	40%
Papeles Comerciales	0	40%
Bonos	0	40%
Valores de fideicomiso de renta fija	0	20%
Valores de fideicomiso de renta variable	0	20%
Cuotas de fondos cerrados	0	20%
Cuotas de fondos abiertos	0	20%
<i>Por sector o industria</i>		
Sector financiero	0	40%
Sector gobierno	0	40%
<i>Por calificación de Riesgos de la emisión de valores de oferta pública o sector financiero</i>		
AAA	0	40%
AA	0	40%
A	0	40%



BBB	0	40%
Con calificación de riesgo voluntaria o que no requieren calificación.	0	40%
<i>Por emisor</i>		
Organismos multilaterales	0	40%
Instrumentos emitidos o garantizados por un mismo vehículo de inversión o un mismo emisor.	0	40 %
Instrumentos emitidos o garantizados por un mismo vehículo de inversión o emisor de un mismo grupo económico	0	40%

Límites de inversión en los vehículos objeto de inversión, nacionales y extranjeros.

A continuación, se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumentos no inscritos en el RMV, según categoría, como porcentaje del portafolio de inversión del Fondo:

Tipo de inversión en valores no inscritas en el RMV	% mínimo sobre el portafolio de inversión	% máximo sobre el portafolio de inversión
<i>Según el plazo de los instrumentos</i>		
Títulos emitidos con vencimiento menor a 1 año	0	100%
Títulos emitidos con vencimiento mayor a 1 año	0	100%
<i>Según moneda</i>		
Títulos emitidos en moneda del valor cuota	60%	100%
Títulos emitidos en dólares estadounidenses	0	30%
<i>Según mercado</i>		
Entidades domiciliadas en República Dominicana	100%	100%
<i>Por tipo de instrumentos</i>		
Certificado de depósito a corto plazo	0	100%
Títulos de deuda subordinada	0	100%
Acciones preferidas o cuotas sociales preferidas	0	



Acciones comunes o cuotas sociales	0	100%
Valores representativos de capital de derechos fiduciarios en fideicomisos	0	100%
Valores representativos de deuda a fideicomisos	0	100%
<i>Por sector económico del vehículo objeto de inversión</i>		
Actividades Inmobiliarias	0	100%
Desarrollo de viviendas	0	100%
<i>Por vehículos objeto de inversión</i>		
Instrumentos emitidos o garantizados por un mismo vehículo de inversión	0	20%
Instrumentos emitidos o garantizados por un vehículo de inversión de un mismo grupo económico	0	30%
<i>Por vehículo objeto de inversión con impacto social</i>		
Vehículos objeto de inversión con impacto social	60%	100%

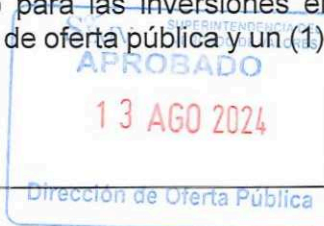
Conforme lo establecido en el cuadro que antecede, el Fondo no podrá invertir más del 20% del total de su activo en un mismo vehículo objeto de inversión, no obstante, la Asamblea General de Aportantes del Fondo podrá aumentar dicho monto porcentaje.

#### **2.4.2 Excesos a los límites inversión**

- **Política de exceso de inversión en inversiones no previstas atribuibles a la Sociedad Administradora**

Todo exceso, déficit e inversiones no previstas que se produzcan por causa imputable a la Sociedad Administradora respecto a los límites de inversión, diversificación, riesgo y liquidez establecidos en el marco jurídico aplicable y en las secciones 2.1, 2.2. y 2.4 del presente Reglamento Interno deberá ser comunicado como Hecho Relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores a más tardar el día hábil siguiente de que la Administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia.

Asimismo, la Administradora deberá remitir un plan de regularización del exceso detectado o inversión no permitida y una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptaran para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Dichos excesos, déficit o inversiones no previstas deberán ser subsanadas en un plazo no mayor de ocho (8) meses siguientes de producido para las inversiones en los vehículos objeto de inversión; tres (3) meses para los instrumentos de oferta pública y un (1) mes para las inversiones que se consideran como liquidez.



La Administradora deberá restituir al Fondo las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en la política de diversificación y de liquidez establecidas en la sección 2.2 y 2.4 del presente Reglamento originados por causas atribuibles a ella misma.

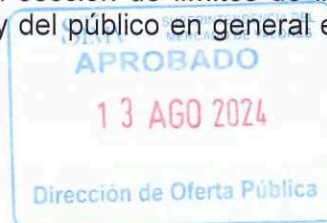
- **Política de excesos de inversión en inversiones no previstas por causas no atribuibles a la Sociedad Administradora**

Si el Fondo tuviese determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones para este y posteriormente perdieren tal carácter y/o produjeran un exceso o déficit en los límites establecidos en la sección 2.4 del presente Reglamento, por causas no imputables a la Administradora, deberá subsanar los mismos conforme se detalla más adelante. Dichos excesos deberán ser publicados en la página web de la Sociedad.

Si el exceso o déficit de inversión corresponde a valores representativos de capital o valores representativos de deuda de vehículos objeto de inversión, se deberán enajenar los valores o subsanar el límite de inversión, dentro de los seis (6) meses siguientes de producido el exceso o déficit. El Fondo no podrá incrementar su posición en dichos valores, y deberá ejecutar el proceso de desmonte de inversiones conforme lo establecido en el presente Reglamento. Si el exceso de inversión corresponde a instrumentos de oferta pública deberá eliminarse dentro de los tres (3) meses de producido. Los excesos o déficit de los porcentajes mínimos y máximos de los valores que conforman la liquidez deberán ser subsanados dentro de un (1) mes de producido.

Si los valores o activos recuperaren su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido para la subsanación, cesará la obligación de enajenarlos.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversión del Fondo deberán ser señalados cada vez que ocurra en la sección de límites de inversión del Fondo, con el fin de estar a disposición de los aportantes y del público en general en la página web de la Sociedad Administradora.



## 2.5 Política de riesgo.

### 2.5.1 Características, criterios de selección y evaluación de los activos en los que invertirá el Fondo.

La evaluación de los potenciales vehículos objeto de inversión que presenten oportunidades de inversión será sometidos a un proceso de debida diligencia financiero, legal, fiscal y operativo, basado tanto en la realidad actual del mercado y el sector en el cual opera el vehículo objeto de inversión, así como en el impacto social positivo o aporte al logro de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**. Este proceso de análisis realizado por la sociedad y el personal que ésta designe estará basado en:

1. Análisis cualitativo y cuantitativo de la calidad crediticia del vehículo objeto de inversión prospecto.
2. Valoración del vehículo objeto de inversión.
3. Análisis cualitativo y cuantitativo del impacto social o aporte al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las mediciones se realizarán de manera interna, y serán



validadas por un tercero que sea idóneo, independiente y sin conflicto de interés. Dicho tercero puede ser, pero no se limita a: una empresa calificadoras de riesgo, una firma auditora, entre otros.

4. Análisis de la estructura de capital del vehículo objeto de inversión, resultados históricos, presupuestos y proyecciones financieras. Incluyendo una revisión histórica de la experiencia operativa de la empresa.
5. Evaluación del equipo gerencial y de la estructura organizacional de la empresa.
6. Análisis de la estrategia de negocios y las tendencias del sector.
7. Posicionamiento del vehículo objeto de inversión, oportunidad y capacidad de crecimiento.
8. Capacidad de atravesar diferentes ciclos económicos.
9. Marco regulatorio vigente.

Para lograr un análisis profundo y riguroso de los aspectos anteriores, el proceso de debida diligencia incluye de manera general las siguientes actividades, aunque cada transacción es diferente y dependiendo de la cantidad y calidad de la información disponible entre otros factores, podría implicar actividades de la siguiente lista:

1. Reunión con la administración del vehículo objeto de inversión.
2. Obtener el perfil y referencias de los principales ejecutivos del vehículo objeto de inversión.
3. Obtener evaluaciones, estadísticas, estudios o certificaciones de los aportes a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
4. Revisar el desempeño financiero histórico, si aplica.
5. Visitar y observar las operaciones del vehículo objeto de inversión.
6. Procesos de prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
7. Contactar clientes o proveedores para obtener referencias sobre las prácticas de negocios.
8. En la medida que la información disponible lo permita, realizar un análisis comparativo de la empresa frente a los principales competidores desde el punto de vista comercial, operativo, financiero y/o participación de mercado.
9. Analizar el crecimiento histórico de la industria y las tendencias futuras.
10. Determinar la existencia de posibles futuros eventos que podrían afectar o modificar de manera significativa la operación de la empresa, y con su impacto sobre su capacidad de enfrentar sus obligaciones y su valor en el futuro.
11. Estimar el valor de la empresa y la habilidad de la estructura organizacional, operativa y tecnológica de soportar futuro crecimiento.
12. Investigar los riesgos legales, laborales y de otras índoles.
13. Identificar posibles alternativas de salidas de la inversión.

Los vehículos objeto de inversión con planes de inversión o vehículos objeto de inversión de nueva formación que presentan proyectos de inversión son complejos en su administración y ejecución, sin embargo, en términos generales el análisis financiero de los mismos debe contemplar la siguiente metodología basada en proyecciones para el caso de realizar la inversión o en información real histórica para analizar proyectos de las sociedades en las cuales ya se ha invertido (excepciones a esta metodología serían consideradas por el Comité de Inversión en base a la naturaleza del proyecto que desarrolla el vehículo objeto de inversión u otras condiciones mitigantes):

- Analizar los supuestos utilizados para determinar de los ingresos, costos y gastos esperados de la sociedad en base a los niveles de ventas, precios de venta, costos

SIMV  
SISTEMA INTERBANCARIO  
MERCADO DE VALORES  
APROBADO

13 AGO 2024

Dirección de Oferta Pública

unitarios, renglones de gastos.

- Analizar los posibles aportes al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Analizar los requerimientos estimados de capital y el cronograma de avance de las obras.
- Analizar la estructura financiera del proyecto, y los gastos financieros que implica.
- Analizar los flujos de efectivo previstos del proyecto de inversión.

La debida diligencia, dependiendo de la complejidad de cada caso particular, podrá requerir la participación de uno o más consultores del Fondo, como abogados, auditores o consultores externos especializados.

El proceso de debida diligencia contemplará la revisión de la documentación legal de los vehículos objeto de inversión, para determinar el gobierno corporativo que dirige la sociedad, así como el estatus o las contingencias legales, fiscales y laborales de la misma. Así mismo el análisis de la información financiera buscará determinar la confiabilidad de los estados financieros auditados.

En la medida que se realiza el proceso de debida diligencia, la Sociedad Administradora trabajará para estructurar cada transacción, basadas estas en las condiciones prevalecientes en el mercado, pero también las condiciones de la empresa particular analizada, con el propósito de mejorar las probabilidades del cumplimiento de las obligaciones de la empresa con el Fondo. Las condiciones contractuales de cada transacción deberán incluir la obligación de la sociedad de cumplir con todas las leyes y regulaciones vigentes.

Una vez el proceso de debida diligencia es completado, un reporte del análisis es preparado, entregado y presentado a los miembros del Comité de Inversiones por el Administrador del Fondo, junto con la potencial estructura de la transacción para su revisión y aprobación.

Las decisiones del Comité de Inversión serán evidenciadas mediante Actas y quedarán sustentadas sobre evidencias de que las inversiones se hicieron con base a un análisis de factibilidad financiera y el impacto social positivo que aportarían, y sus respectivas evidencias que justifiquen que las inversiones realizadas tienden a generar ingresos razonables al Fondo y sus aportantes, además de generar aportes al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estas evidencias estarán a disposición de la SIMV y los Aportantes a través del Representante de la Masa de Aportantes y en las oficinas de la Sociedad Administradora.

A partir de la aprobación del Comité de Inversiones, se preparará una hoja de los términos y las condiciones que podría tener la transacción, incluyendo las condiciones necesarias que debe cumplir la empresa prospecto para que el Fondo realice la inversión, para presentarla a la sociedad que presenta la oportunidad de inversión, que deberá aprobarla antes de iniciar la redacción de los documentos de la transacción.

Las condiciones de la inversión de recursos del Fondo en una empresa aprobada por el Comité deberán quedar expresadas formalmente en el contrato que suscribirá la Sociedad Administradora con los representantes designados por la asamblea general de accionistas o la máxima instancia societaria equivalente de la sociedad, con carácter previo al efectivo desembolso del monto de la inversión. En el referido contrato, estas condiciones deberán contemplar, por lo menos, los aspectos siguientes:



- El tipo de inversión, la determinación del porcentaje de acciones o el monto en instrumentos de deuda que estará en posibilidad de adquirir el fondo, en consistencia con lo establecido en el presente reglamento.
- El motivo o fin que se persigue con la inversión.
- El plazo de duración de la inversión.
- Los mecanismos de desinversión posibles de acuerdo a las características del tipo de inversión.
- Las prohibiciones previstas en el presente reglamento interno a las que deben sujetarse los vehículos objeto de inversión en los que el fondo invierta.
- Las condiciones para la terminación anticipada o la rescisión del contrato.
- La obligación aplicable a los vehículos objeto de inversión en las que invierta el fondo de que deberán proporcionar las informaciones que pueda solicitar la sociedad que administre el fondo de inversión.
- Acuerdos sobre venta de acciones o participaciones de la sociedad entre accionistas, socios y a terceros.
- Acuerdos de reconocimiento al Fondo de derechos de suscripción preferente en el capital de la sociedad.
- Acuerdos de derecho preferente de liquidación a favor del Fondo en caso de que la sociedad sea liquidada.
- Condiciones de gobierno de la sociedad, indicándose los acuerdos adoptados con relación a la participación del Fondo en el consejo de administración u otro equivalente de la sociedad.
- Especificación sobre las opciones y condiciones de salida de las inversiones.
- La especificación de los acuerdos adoptados con relación a las necesidades de financiación de la sociedad, así como los períodos de desembolso de dinero, en caso de que se trate de una inversión escalonada.
- La valoración de la sociedad, especificándose el valor actual del negocio y la periodicidad de las futuras valoraciones, en los casos que lo amerite.
- Las obligaciones de información de la sociedad y de sus accionistas, socios o propietarios de control o minoritarios para el Fondo



### 2.5.2 Seguimiento y monitoreo

El Administrador del Fondo preparará reportes de seguimiento y monitoreo mensual relativos a las operaciones de los Vehículos Objeto de Inversión, los cuales serán entregados y presentados al Comité de Inversiones para la revisión de la gestión y el desempeño de los Vehículos Objeto de Inversión en forma general. En caso de que el Comité de Inversiones, una vez realizado el análisis de lugar, considere que el Vehículo Objeto de Inversión no está utilizando adecuadamente los recursos, ejecutando el Plan de Negocios y las estrategias de crecimiento y/o esté en violación de ciertas condiciones preestablecidas en los documentos contractuales de inversión, podrá hacer recomendaciones para mejorar el curso del Vehículo Objeto de Inversión de acuerdo al Plan de Negocios inicial, podrá acelerar el repago, y/o vender la participación del Fondo en el Vehículo Objeto de Inversión, de conformidad a lo establecido en este Reglamento y lo establecido en los términos acordados con el Vehículo Objeto de Inversión.

Según la transacción, y dependiendo de su estructura, la Administradora podrá contar como mínimo con una participación con voz, pero sin voto en las reuniones de uno o varios órganos administrativos de dicho vehículo objeto de inversión, sean Consejos, Comités, Asambleas, entre otros. Dicha participación será realizada por el Administrador del Fondo o cualquier otra persona

que se delegue por el Comité de Inversiones para estos fines. El ejecutivo de control interno de la Administradora deberá velar que dicho miembro participe en las reuniones y gestiones del Consejo de Administración, verificar las actas y las posiciones que manifiesta dicho miembro en cuanto a los temas discutidos en el órgano corporativo correspondiente, así como presentar dicha información al Comité de Inversiones.

### 2.5.3 Desinversión

El proceso de inversión concluye con la estrategia de salida de los Vehículos Objeto de Inversión, que consiste en la recuperación de los recursos invertidos mediante el cobro por vencimiento de la inversión, sea ésta instrumento de renta fija o renta variable, venta a terceros, oferta pública de valores para el repago del capital parcial o total y/o repago anticipado de la misma por parte del Vehículo Objeto de Inversión.

El Comité de Inversiones y el Administrador, al momento de decidir sobre una inversión deben procurar que existan mecanismos efectivos y favorables para la salida de los valores representativos de deuda y de capital de los Vehículos Objeto de Inversión. En el caso de los valores de renta variable, en ocasión que corresponda, podrán existir derechos de preferencia con relación a los demás accionistas y socios de los Vehículos Objeto de Inversión, por lo que previo a la venta de las acciones o cuotas sociales a terceros, el Fondo deberá ofrecer las mismas a los accionistas o socios, en los casos que aplique y siguiendo lo establecido en los acuerdos de accionistas y/o contratos de cierre entre el Fondo y el Vehículo Objeto de Inversión. En cuanto a los valores representativos de deuda de los Vehículos Objeto de Inversión, el contrato que se suscriba con el Vehículo Objeto de Inversión deberá establecer claramente los casos en que el Vehículo Objeto de Inversión deberá devolver el capital, intereses y accesorios al Fondo. La estrategia de desinversión dependerá de las disposiciones de salida que dispongan los estatutos sociales de cada Vehículo Objeto de Inversión. La salida a través de una estrategia no prevista en este Reglamento debe ser autorizada previamente por el Comité de Inversiones.

### 2.5.4 Desmonte de Inversiones

El Fondo podrá mantener las inversiones realizadas conforme a lo estipulado en el presente Reglamento, pese a que por motivos de fusión o escisión existan cambios en el contrato mediante el cual se establecieron las condiciones iniciales de inversión, sin que esto signifique un cambio en la naturaleza del valor o la inscripción de dicho valor en el Registro del Mercado de Valores.

Para los casos en que los valores en los que el Fondo haya invertido sean objeto de una emisión de valores de oferta pública o en los casos en que los cambios a las condiciones del contrato inicial de inversión no se correspondan con los criterios de selección definidos en el presente Reglamento, el Fondo no podrá incrementar su posición en dichos valores y deberá ejecutar el proceso de desmonte de acuerdo a lo estipulado en el apartado de desinversión, dispuesto en el presente Reglamento, sin que en ningún caso, exceda el plazo de cinco (5) años, contados a partir del momento en que dichos valores hayan sido inscritos en el Registro del Mercado de Valores.



### 2.5.5 Eventos de incumplimiento y ejecución legal

En la medida que la operación tenga un desempeño normal, ésta continuará vigente hasta el vencimiento del Fondo o hasta que el Comité de Inversiones entienda que sea necesario, fecha en la cual la Administradora realizará la desinversión pertinente. En ocasiones se podrían generar eventos de incumplimiento a las condiciones de la inversión por parte de los vehículos objeto de inversión. Para estos incumplimientos, el Comité de Inversiones dictará los términos y medidas a seguir, tomando en cuenta los términos legales contractuales acordados. En caso de quiebra de cualquier vehículo objeto de inversión que sea parte del portafolio de inversiones del Fondo, se tomarán las acciones legales pertinentes y correspondientes para la defensa de los intereses del Fondo.

### 2.6 Política de votación: Decisiones de inversión.

La Sociedad Administradora será la representante del Fondo en los casos que sea convocado a una Asamblea en calidad de tenedor de valores de oferta pública y de cara a los Vehículos Objeto de Inversión en los que invierta, según la participación y/o negociación con los Vehículos Objeto de Inversión y para ello tendrá todas las facultades de decisión y voto en representación del Fondo, por lo que deberá abstenerse en aquellas decisiones donde que no estén alineadas a los objetivos del Fondo y/o vaya en perjuicio del mismo. El Fondo se hará representar por la Sociedad Administradora en Asambleas, Consejos de Administración, Consejos de Directores, Gerencia y cualesquiera otras figuras de administración y gestión por las personas responsables que a tal efecto designe la Administradora, quienes deberán actuar en favor de los mejores intereses del Fondo.

La Sociedad Administradora deberá verificar la información proporcionada previo a decidir en representación del Fondo, a los fines de validar que la misma no se preste a confusión y/o actos que puedan poner en peligro la inversión realizada por el Fondo.

La Sociedad Administradora deberá verificar que las Asambleas a las que asista en representación del fondo cumplan los requisitos previstos en la Ley y los quórums requeridos para su celebración.

### 2.7 Política de Inversión Responsable

El fondo podrá acogerse a las estrategias de inversión responsables tal como se describen a continuación, sin limitación y con especial enfoque en temas ambientales, sociales y de gobernanza:

- a. Inversiones que respeten el medio ambiente y que sean conscientes con los retos que afronta el planeta, prestando especial atención a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU para la agenda 2030;
- b. Inversiones con impacto positivo que promuevan el uso eficiente de los recursos del Fondo;
- c. Se considerará el impacto social de nuestras inversiones considerando el fomento a la creación de empleos, igualdad de género e inclusividad;
- d. Se considerará la importancia de gobierno corporativo de los diferentes órganos de control que puedan estar relacionadas al Fondo, fomentando la independencia, transparencia y ética en todas las inversiones.



## 2.8 Política de Gastos y Comisiones

### Comisión de Administración

La Administradora cobrará al Fondo por concepto anual de administración una comisión de hasta dos por ciento (2.0%) anual del valor total de los activos administrados del Fondo (no incluye ITBIS).

El monto del activo total administrado se calculará diariamente para fines de determinar el monto devengado de esta comisión. La base de cálculo será el activo administrado del día anterior del Fondo. Dicha comisión se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y deberá distribuirse de manera que todos los aportantes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. Esta comisión será pagada de manera mensual (meses calendarios) según la proporción correspondiente devengada, a partir de la fase operativa. Esta comisión será pagadera dentro de los primeros 10 días laborales contados a partir del cierre del mes anterior. La Sociedad Administradora puede, a discreción determinar el valor de la comisión en cada periodo, siempre que se encuentre dentro del rango aprobado en el presente Reglamento Interno. Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de las comisiones implicarán modificación del Reglamento.

Así mismo, en caso de aumento o disminución del porcentaje de comisión por administración, dentro de los límites establecidos, deberá ser notificado como Hecho Relevante previo a la entrada en vigencia.

La Sociedad Administradora puede, a discreción determinar el valor de la comisión en cada periodo, siempre que se encuentre dentro del rango aprobado en el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido.

### **Ejemplo:**

Activo administrado día anterior	Comisión por administración	Monto Comisión anual estimado
RD\$ 1,000,000,000.00	2.00%	RD\$ 20,000,000.00

### Comisión por éxito o desempeño

La Administradora cobrará al fondo una comisión por éxito o desempeño de hasta un 10% anual en base al excedente del indicador de comparación de rendimiento (benchmark), en caso de que el rendimiento supere el benchmark de 10%. El cobro de la comisión por éxito iniciará en la fase operativa del Fondo. Para poder aplicar la comisión por éxito la rentabilidad del Fondo debe ser mayor al indicador comparativo del 10%. La comisión por éxito será pagadera, si aplica, en un periodo no mayor de 90 días calendario luego del cierre fiscal al 31 de diciembre. El Fondo podrá realizar provisiones de la comisión por éxito de acuerdo a la rentabilidad acumulada en el año.

La Sociedad procederá a notificar mediante Hecho Relevante sobre la comparación y la decisión de cobrar comisión por éxito o no, y en los casos que aplique informará el porcentaje a cobrar y su equivalente en monto por valor cuota.



## Ejemplo cálculo de la comisión por éxito o desempeño:

### PREMISAS

- Valor Cuota al cierre del periodo antes de Comisión por Éxitos: RD\$11,500.00
- Rendimientos cobrados por cuota 2023: RD\$125
- Valor Cuota al cierre del ejercicio fiscal anterior: RD\$10,000.00
- Rendimiento Anual Bruto del fondo: 9%
- Comisión por Éxito: 10.00% anual
- Benchmark: 10.00% anual
- Cuotas en circulación 100,000

1. Comparación del Rendimiento Anual y el Benchmark para determinar si hay excedente:  
11% > 10%
2. Cálculo del Valor Cuota ajustado al Benchmark del periodo:
  - Valor Cuota al cierre del ejercicio fiscal anterior \* (1+ Benchmark)
  - $RD\$10,000.00 * 1.1 = RD\$11,000.00$
3. Cálculo del excedente entre el Valor Cuota al cierre del período antes de comisión por éxito y el Valor Cuota ajustado al Benchmark del periodo incluyendo Rendimientos Cobrados:
  - $RD\$11,500.00 - RD\$11,000.00 + RD\$125.00 = RD\$ 625$
4. Cálculo del 10% del excedente:  $RD\$ 625 * 10.00\% = RD\$62.50$   
Este monto le corresponde a la Administradora como Comisión por Éxito por cada cuota en circulación.
5. **Total RD\$ Comisión por Éxito:**  
10.00% del Excedente \* cantidad de cuotas
  - $RD\$62.50 * 100,000 = RD\$ 6,250,000.00$



La Administradora deberá informar como Hecho Relevante el incremento de las comisiones a la Superintendencia del Mercado de Valores. Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de las comisiones implicarán la modificación de este Reglamento Interno, el cual deberá aprobarse por la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria y seguirse todas las formalidades establecidas en la legislación vigente aplicable. Una vez aprobado el incremento de las comisiones, este será comunicado a los aportantes con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación a su aplicación.

### Otros Gastos

Los siguientes costos y gastos en caso de ser incurridos serán cargados al Fondo:

- a. Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo.
- b. Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo.

- c. Gastos por concepto de servicios de custodia.
- d. Gastos por los servicios que preste la entidad de depósito centralizado de valores y los mecanismos centralizados de negociación.
- e. Gastos por intermediación de valores.
- f. Gastos legales correspondientes al Fondo.
- g. Gastos por comisión de colocación al intermediario de valores.
- h. Gastos de publicidad y mercadeo relacionados con la operatividad del Fondo.
- i. Gastos de impresión de documentos relacionados con la operatividad del Fondo.
- j. Gastos relacionados a la celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- k. Gastos en las entidades de intermediación financiera.
- l. Gastos de remuneración por participación miembros del comité de inversiones, en los casos que el miembro no sea empleado de la Sociedad Administradora.
- m. Honorarios del representante de la masa de aportantes.
- n. Gastos y honorarios relacionados por valorización de las inversiones del Fondo;
- o. Gastos por concepto de investigación de potenciales inversiones a asumir por el Fondo y monitoreo de dichas inversiones.
- p. Costos financieros por operaciones simultáneas, transferencias de efectivos y valores y cualquier otro gasto bancario;
- q. Todo tipo de impuestos, aranceles, o gravámenes requeridos por las autoridades tributarias, si los hubiera. Para mayor detalle referirse a la sección 18 del Folleto Informativo Resumido, sobre el Régimen Tributario.
- r. Las tarifas establecidas en el Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores (R-CNMV-2018-10-MV), modificado por la Circular 08-2021, las cuales sean aplicables al Fondo.
- s. Gastos por asesoría, intermediación y estructuración de las transacciones de inversión,
- t. Gastos de traslados y estadías asociados a la evaluación y monitoreo de las inversiones en los Vehículos Objeto de Inversión; y
- u. Gastos y honorarios relacionados a la debida diligencia en el proceso de inversión y al monitoreo de las Vehículos Objeto de Inversión. Este gasto puede ser reembolsable al momento de cierre de la Transacción.

La Sociedad Administradora cuenta con los sistemas de información, procedimientos y estructura administrativa suficiente para ejercer un adecuado control de la asignación del gasto según el proyecto al que dichos gastos pertenezcan.

<b>GASTOS RECURRENTES EN RD\$<sup>1</sup></b>	<b>Receptor</b>	<b>Porcentaje máximo sobre los activos totales administrados</b>
<u>Comisión de Colocación tramos subsiguientes</u>	<u>Alpha Sociedad de Valores</u>	<u>1.250%</u>
<u>Custodia de las cuotas de los aportantes</u>	<u>Alpha Sociedad de Valores</u>	<u>0.01%</u>

<sup>1</sup> Estos gastos no incluyen los impuestos aplicables.





<u>Mantenimiento Inscripción del Programa de Emisión</u>	<u>BVRD</u>	<u>0.036%</u>
<u>Inscripción de emisiones posteriores (tramos)</u>	<u>BVRD</u>	<u>De RD\$0 hasta RD1,000 millones = 0.05% pesos por cada millón</u> <u>Desde RD\$1,000,000,001 hasta \$2,000,000,000 = 0.045% pesos por cada millón</u> <u>Desde RD\$2,000,000,001 en adelante = 0.04% pesos por cada millón</u>
<u>Representante de la Masa de Aportantes</u>	<u>Starta, S.R.L.</u>	<u>0.05%</u>
<u>Auditoría externa del Fondo</u>	<u>RSM Dominicana, S.R.L.</u>	<u>0.10%</u>
<u>Citación y organización asambleas</u>	-	<u>0.03%</u>
<u>Comisión por pago dividendos</u>	<u>CEVALDOM</u>	<u>0.01%</u>
<u>Comisión por liquidación Fondo</u>	<u>CEVALDOM</u>	<u>0.50%</u>
<u>Custodia títulos valores</u>	<u>CEVALDOM</u>	<u>0.01%</u>
<u>Gastos legales</u>	<u>Market Advisory</u>	<u>0.01%</u>
<u>Calificación de riesgo</u>	<u>Feller Rate</u>	<u>0.04%</u>
<u>Publicidad, Mercadeo, Impresión de Informes (relacionados con la operatividad del Fondo)</u>	<u>A determinarse</u>	<u>0.05%</u>
<u>Gastos bancarios</u>	<u>A determinarse</u>	<u>0.5%</u>



<u>Remuneración participación miembros del comité de inversiones<sup>2</sup></u>	-	0.02%
<u>Gastos valorización de las inversiones del Fondo</u>	A determinarse	2%
<u>Gastos por asesoría, debida diligencia, intermediación, monitoreo y estructuración de las transacciones de inversión</u>	A determinarse	5%
<u>Gastos de traslados y estadías asociados a la evaluación y monitoreo de las inversiones en los Vehículos Objeto de Inversión;</u>	A determinarse	0.02%

**Gastos recurrentes por concepto de Tarifas por Supervisión y regulación del Fondo por parte de la SIMV, de acuerdo con el Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores, R-CNMV-2018-10-MV, modificado por la Circular 08-2021.**

Tarifa Supervisión y Regulación	Receptor	Valor	Base del Cálculo	Frecuencia de Pago
Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del Fondo*	SIMV	Activos Administrados x 0.03%	Anual	Trimestral
Tarifa B por Supervisión a la custodia	SIMV	0.00112% por cada DOP 1 Millón custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera	Valor custodiado	Mensual
Tarifa C por Renta Fija por Sistema de Registro OTC	SIMV	0.002520% por cada DOP Millón negociado o equivalente en USD,	Por Registro del Pacto	Trimestral

<sup>2</sup> Esta remuneración será aplicable únicamente a los miembros que no sean empleados ni miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora.



Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	0.001120% por cada DOP 1 Millón negociado o equivalente en USD, por punta negociada de Valores de Renta Fija <hr/> 0.00056% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en USD, por punta negociada de Valores de Renta Variable	Por Registro del Pacto	Trimestral
--	--	--	------------------------	------------

*\*La base de cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión del Fondo se utiliza como base el total de los activos administrados, es decir, activos totales del Fondo. El balance acumulado de cada trimestre por la base dividida entre cuatro (4), el resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del trimestre siguiente, conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de tarifas por concepto de regulación y los servicios de la SIMV.*

La Sociedad Administradora deberá informar el incremento de los gastos dentro del rango autorizado y establecido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, por los medios establecidos en el presente reglamento interno, salvo que la Superintendencia le autorice un plazo menor conforme solicitud debidamente fundamentada por la sociedad administradora en virtud de un hecho que lo justifique. La información se colocará a través de la página web de la Sociedad Administradora. En caso de que se requiera un incremento de los límites máximos de los gastos aprobados del Fondo, conllevará una modificación al Reglamento Interno del Fondo.

Los tarifarios de la SIMV, BVRD y CEVALDOM, pueden ser modificados a discreción de cada entidad.

### Tarifas imputables a los aportantes

Las tarifas B por supervisión a la custodia y C, le aplicaran de igual manera a los aportantes. En ambos casos, el agente de retención será el Depósito Centralizado de Valores. La tarifa C aplicara en las negociaciones de las cuotas de los Fondos en el mercado secundario.

### Gastos ante el Depósito Centralizado de Valores y Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana.

El Aportante a este Fondo estará a cargo de pagar la comisión de custodia de las Cuotas inmatriculadas (a cargo de CEVALDOM), desde el momento que realiza la inversión, a saber:

- Comisión por pago de dividendos y capital: 0.05% del monto pagado
- Cambio de Titularidad o transferencia libre de pago: RD\$ 3,000.00
- Emisión de Certificación de Tenencia: RD\$ 350.00
- Emisión de Estado de Cuenta Adicional: RD\$ 250.00



CEVALDOM se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

El Fondo no es responsable de aquellos cargos que puedan ser adicionados o modificados por CEVALDOM y/o la BVRD. No obstante, toda modificación en los tarifarios de estas instituciones deberá ser previamente aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Finalmente, los costos correspondientes a gestiones decididas por la Asamblea General de Aportantes en principio serán asumidos por el Fondo, aunque podrían ser pagados por la Administradora y luego cargados al Fondo.

Durante la vigencia de los valores objeto de la presente Emisión podrán existir comisiones a cargo del inversionista.

El pago de tarifas relativas a la custodia y demás cargos correspondientes a las cuentas de depósito de los inversionistas en el depósito centralizado de valores correrán por cuenta de los Agentes de Depósito, éste es su correspondiente Intermediario de Valores. Sin embargo, según lo dispuesto en el Reglamento, los Agentes de Depósito podrán transferir los referidos cargos a los inversionistas. En este caso, el Agente de Depósito hará constar este hecho en el contrato que suscriba con el inversionista.

Las tarifas y comisiones que resulten aplicables podrán ser consultadas en las páginas de internet de los intermediarios de valores y, en caso de que el Agente de Depósito fuere transferir las comisiones cobradas por el depósito centralizado de valores al inversionista, las tarifas cobradas por dicha entidad podrán ser consultadas a través de su página web o directamente con su intermediario de valores.

En caso de que el Agente de Pago / Custodio modifique sus tarifas y/o comisiones, las mismas deberán ser aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, y se procederá a notificar a los aportantes mediante hecho relevante.

## **2.9 Condiciones y procedimientos para la colocación y negociación de las cuotas**

### **2.9.1 Colocación en mercado primario**

#### **Agente de colocación**

Pioneer ha contratado como agente de colocación a Alpha Sociedad de Valores, S. A. (en lo adelante, Alpha o Agente de Colocación) bajo la modalidad de colocación “con base en mejores esfuerzos” sin que exista obligación ni compromiso legal alguno de parte de dicho intermediario de valores, de colocar total o parcialmente dichos valores, ni de adquirir para sí los mismos.

Alpha no podrá suscribir los valores que integran el Programa de Emisiones durante el período de colocación primaria de cada Emisión.

#### **Valor Nominal y Precio de colocación primaria de las Cuotas de Participación de cada Emisión**

El Precio de colocación primaria para las cuotas a suscribirse en los tramos posteriores al primera tramo del programa, será el Valor Cuota, es decir, la valorización de las cuotas del día anterior a la fecha del inicio del periodo de colocación, según la metodología de valoración definida en el presente Reglamento Interno, conforme publicará la Sociedad Administradora en su página web, [www.pioneerfunds.do](http://www.pioneerfunds.do) y por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD, más una prima basada en el rendimiento histórico del Fondo durante un año calendario



(365 días hasta la fecha de inicio de colocación de la emisión), la cual se determinará en el aviso de colocación primaria correspondiente a cada tramo. En ninguna ocasión el precio de colocación primaria podrá ser inferior al valor cuota.

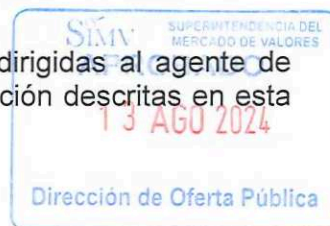
#### Método y Procedimiento de Colocación de la Emisión en Mercado Primario

La Sociedad Administradora deberá publicar un aviso de colocación primaria de cuotas de participación, en por lo menos un periódico de circulación nacional impreso y en su página web, en la del agente de colocación, un día hábil antes de la fecha de inicio del periodo de colocación de las cuotas de participación. El aviso indicara los detalles relativos a la colocación de uno o más tramos de la emisión.

El aviso de colocación primaria incluirá informaciones al inversionista sobre donde estará disponible para su consulta la información financiera, los hechos relevantes y demás información periódica del Fondo de Inversión.

El Período de Colocación de cada tramo de la Emisión se definirá en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente a cada tramo.

Las órdenes de suscripción de las Cuotas de Participación deben ser dirigidas al agente de colocación contratado, el cual las ejecutarán según las reglas de suscripción descritas en esta sección.



#### **2.9.1.1 Recepción de Órdenes de Suscripción**

Los inversionistas a que se dirige la oferta pública de cuotas podrán presentar sus órdenes de suscripción al agente colocador contratado en los horarios establecidos por éstos, a través de los medios que el agente colocador tenga disponible. El Agente de Colocación Contratado recibirá órdenes a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación, las cuales serán introducidas directamente en el sistema de negociación de la BVRD en la fecha de la orden dentro del horario establecido por la BVRD para tales fines. Y las cuales, solo podrán asignarse a los inversionistas una vez finalizado el período de colocación.

#### **2.9.1.2 Adjudicación de las Órdenes de Suscripción de los inversionistas**

A partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación de las Cuotas, conforme se establece en el presente Folleto Informativo Resumido, el Reglamento Interno y en el Aviso de Colocación Primaria de cada tramo, las Cuotas de Participación del Fondo podrán ser adquiridas en el Mercado Primario a través de la bolsa de valores administrada por Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana (BVRD), por medio de Alpha Sociedad de Valores, S.A., Agente de Colocación Contratado, designado por la Sociedad Administradora.

El agente de colocación recibirá las ordenes, y las cuotas de participación solo podrán asignarse a los inversionistas una vez finalizado el periodo de colocación, según lo dispuesto en el aviso de colocación primaria. Una vez sean adjudicadas, dichas ordenes serán liquidadas en la fecha valor establecida por la BVRD, que para el caso de las cuotas de los fondos de inversión, es de T+3.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo a cambios que puedan ser introducidos en los reglamentos y manuales de la BVRD.

La Administradora informará como Hecho Relevante a la Superintendencia y al público en general el monto suscrito, comparándolo con el monto emitido, a más tardar el tercer día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de terminación del Período de Colocación de cada tramo.

Esta comunicación será publicada en la página web de la Sociedad Administradora [www.pioneerfunds.do](http://www.pioneerfunds.do).



### 2.9.2 Negociación del Valor en Mercado Secundario

La emisión de cuotas de participación del Fondo se encuentra inscrita en la bolsa de valores administrada por la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana (BVRD) bajo el número BV2001-CP0022, mediante la cual los inversionistas podrán comprar o vender dichas cuotas de participación a través de los intermediarios de valores autorizados por la SIMV e inscritos en el RMV.

El aportante podrá negociar sus cuotas de participación en el mercado secundario, el cual se producirá a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de finalización del período de colocación, una vez se haya completado la compra de las cuotas del tramo correspondiente a cada inversionista y sea informado por la Sociedad Administradora a la Superintendencia como hecho relevante.

Las cuotas de participación del Fondo se negociarán en el mercado secundario a través de los sistemas de negociación electrónica de la BVRD, donde todos los intermediarios de valores autorizados podrán formular órdenes por cuenta propia o por cuenta de sus clientes inversionistas, dentro del horario de negociación y las normas establecidas por la BVRD. La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIMV y según la reglamentación establecida por la misma.

La orden de transacción será digitada por el intermediario de valores autorizado en el sistema de negociación electrónica de la BVRD, donde dicha orden sería calzada o asumida, indicando de inmediato al intermediario de valores representante del potencial inversionista la adjudicación de la misma, y calzada la operación por el sistema de la Bolsa de Valores esta última informará sobre la transacción al sistema de registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, S. A., acerca de la transacción.

Luego de que la liquidación y compensación sea llevada a cabo por CEVALDOM, el cliente tendrá su registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, que le dará la calidad de propietario del instrumento.

El precio de la compra y venta estará constituido por la oferta y demanda del mercado que podría tomar en cuenta o no el valor cuota (es decir, la valorización de las cuotas del día anterior a la fecha de transacción (T), según la metodología de valoración definida en el presente Reglamento Interno) según sea publicado en la página web de la Sociedad Administradora, [www.pioneerfunds.do](http://www.pioneerfunds.do).

En caso de que un potencial inversionista deposite en un intermediario de valores autorizado una orden de transacción fuera del horario de negociaciones de la BVRD, dicha orden de transacción deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el día laborable siguiente. El precio de compra de la cuota en el mercado secundario podrá variar entre la fecha

del depósito de la orden y le fecha de ejecución de la orden, según las fluctuaciones que ésta tenga en el mercado, es decir que el precio de la cuota corresponderá al valor cuota vigente al día que se suscriba finalmente.

La transmisión de las cuotas de participación del Fondo a través de una operación realizada por vía del mecanismo de negociación de la BVRD, dada su representación por medio de anotaciones en cuenta, se hará mediante transferencia contable a cargo de CEVALDOM, lo cual implica hacer un cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la cuenta de quien adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los Intermediarios de valores remitan a CEVALDOM.

La Sociedad Administradora, por sí y en representación del Fondo, reconoce tener conocimiento pleno de los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de las autoridades y entidades facultadas, los cuales acepta cumplir a cabalidad. Igualmente, cada uno de los aportantes no puede ignorar su sujeción a los principios y regulaciones que previstas de conformidad con la Ley 249-17, y sus reglamentos y normas, las resoluciones y circulares dictadas por las autoridades facultadas del Mercado de Valores.

La transferencia de los valores en el mercado secundario se formalizará mediante transferencia contable por medio de anotaciones en cuenta llevada al efecto por la entidad que ofrece los servicios de Depósito Centralizado de Valores, en este caso, CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.

### 2.9.3 Circulación de los Valores

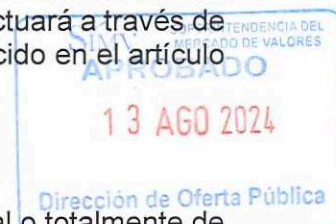
No existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transferencia de las Cuotas de Participación, según la legislación vigente, excepto que sean transadas a través de la BVRD. Dado el carácter desmaterializado de los valores el proceso de traspaso se efectuará a través de transferencia contable mediante anotaciones en cuenta, acorde con lo establecido en el artículo 3 numeral 1 de la Ley del Mercado de Valores, 249-17.

### 2.10 Normas generales de distribución de beneficios del Fondo.

En los casos que el Fondo obtenga beneficios, estos se podrán distribuir parcial o totalmente de manera **anual** tomando como corte el último día calendario del año, y se pagarán hasta veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de corte. Los aportantes que recibirán los beneficios serán aquellos que se encuentren en el listado de CEVALDOM al día hábil anterior a la fecha de pago que se establezca.

En los casos de que no exista o la distribución sea parcial, los Aportantes reconocen que el Comité de Inversión podrá instruir a la Administradora a distribuir o retener los beneficios generados por las inversiones realizadas. Los beneficios retenidos serían reinvertidos para cubrir las necesidades del Fondo o para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento, o, de acuerdo con lo instruido por el Comité de Inversiones, pueden ser distribuidos a los aportantes.

En cuanto al beneficio generado por plusvalía de uno o varios activos del Fondo, la Administradora tendrá la potestad de distribuir o reinvertir dicha plusvalía según lo establezca el Comité de Inversión considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión al momento de la liquidación de dichos activos.



El Comité de Inversión definirá si habrá distribución de dividendos y el monto de los mismo según las condiciones descritas anteriormente (generación y monto de beneficios, procedencia de los beneficios, liquidez del Fondo y condiciones del mercado), en la reunión mensual del Comité correspondiente al tercer mes del trimestre de pago

En todo caso la Sociedad informará mediante Hecho Relevante para fines de conocimiento de los aportantes y futuros inversionistas:

1. Si no se generaron beneficios el Fondo y no pagará distribución
2. Si se generaron beneficios y el Comité decidió distribuir parcial o totalmente dividendos
3. Si se generaron beneficios y el Comité decidió retener los beneficios y su reinversión

Forma de pago: transferencias bancarias a nombre del Aportante, según sus instrucciones.

La liquidación de dichas ganancias o rendimientos se realizará mediante transferencias electrónicas interbancarias por CEVALDOM a elección del inversionista a través de su Intermediario de Valores.

Los beneficios del Fondo se originarán por dos vías principales: en primer lugar, por los ingresos recibidos de las inversiones privadas que realizará el Fondo y los intereses generados por los instrumentos financieros, que forman parte del Fondo y, en segundo lugar, por la plusvalía que podrían generar los mismos activos a través del tiempo y que sean realizadas con la venta del activo que generó dicha plusvalía. A los ingresos generados y descritos antes, se deducirán los gastos de administración del Fondo, así como la comisión de administración y la comisión por desempeño cobrados por la Sociedad Administradora descritos en el Folleto Informativo Resumido y en el presente Reglamento Interno.

El Fondo devengará sus ganancias o rendimientos diariamente incluyendo sábados, domingo y días feriados, que se acumularán y se reflejarán en el cambio de valor de la Cuota diariamente al momento de la valoración de las cuotas según se detalla en la sección 2.11 de este Reglamento Interno del Fondo.

El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeto a su generación y al origen de la misma. Esto significa en primer lugar, que si no se generó beneficios el Fondo no pagará distribución a los Aportantes; y, en segundo lugar, la distribución dependerá de la fuente de generación de la misma y que el Comité de Inversión apruebe o no la distribución de los beneficios. Los beneficios que podrían ser distribuidos como dividendos corresponden a los beneficios líquidos que el Fondo ha recibido ya sea por el cobro de intereses devengados, beneficios o dividendos, o por la liquidación de un activo con plusvalía, o la combinación.

Por otro lado, las rentas regulares obtenidas de los activos del Fondo estarán reducidas por los gastos operativos y administrativos incurridos para su efectiva administración según y en caso de tomar endeudamiento, por los gastos financieros, se establece en el Folleto Informativo Resumido y el presente Reglamento Interno, esta diferencia representará el beneficio neto del Fondo. En adición, estos beneficios podrían variar de un mes a otro.

## **2.11 Procedimiento de valoración del Patrimonio.**

La Sociedad Administradora es la responsable de la valoración de las Cuotas de Participación. La Sociedad Administradora deberá velar porque exista uniformidad en las valorizaciones que

Superintendencia del  
Asegurador  
13 AGO 2024  
Dirección de Oferta Pública



realice de las cuotas y de los activos del fondo, así como en el cálculo del rendimiento de dichos activos. Asimismo, deberá velar por que las referidas valorizaciones se realicen a precios o valor de mercado, según exista la información, de acuerdo a las especificaciones que establezca la SIMV mediante Circular o Normativa. **La metodología de valorización del patrimonio del Fondo está sujeta a cambios y disposiciones que establezca la SIMV mediante Norma de carácter general.**

El **valor de la cuota** corresponderá al monto que resulte de dividir el patrimonio neto del Fondo, entre la cantidad de cuotas en circulación. Dicho valor permanecerá vigente hasta la próxima valorización. **La valorización de las cuotas se realizará de manera diaria después del cierre operativo de cada día.**

En vista de que la denominación del Fondo y su contabilización en pesos dominicanos, el valor de la Cuota será expresada en la misma moneda al momento de determinar el valor de su patrimonio.

El cálculo del valor cuota se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CMV-2019-28-MV.

### 2.11.1 Cálculo del Valor Cuota

El valor cuota a una fecha determinada "t" se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del fondo entre la cantidad de cuotas en circulación.

$$VC_t = \frac{PN_t}{\#C_t}$$

Donde:

PN<sub>t</sub>: Patrimonio neto transitorio en el día "t" a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.

#C<sub>t</sub>: Número de cuotas en circulación, consideradas de acuerdo al método de asignación del valor cuota empleado.

Ejemplo:

El día primero (1) de enero el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer, inicia con un valor cuota de RD\$1,500.00 y con 1,000,000 cuotas de participación en circulación. El valor del patrimonio neto del Fondo al cierre del día es de RD\$2,000,000,000.00 (valor que incluye la valorización de los activos en el día, la cual equivale a RD\$500,000.00). Por tanto, el nuevo valor cuota es de RD\$ 2,000.00 (el resultado de dividir el patrimonio del fondo al cierre del día de RD\$2,000,000,000.00 entre el 1,000,000 de cuotas en circulación).

A su vez, el Patrimonio Neto transitorio (PNT) será calculado de la siguiente manera:

$$PN_t = PN'_t - G_{dia}$$

Donde:

PN'<sub>t</sub>: Patrimonio Neto pre-cierre considerando el método de asignación del valor cuota empleado.

G<sub>dia</sub>: Monto cargado al patrimonio neto de pre-cierre del fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el Reglamento Interno, incluyendo los



impuestos correspondientes.

El patrimonio neto pre-cierre se calcula:

$$PN'_t = A'_t - P'_t$$

Donde:

A't : Activo total del fondo valorizado al cierre del día "t".

P't: Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por comisiones o gastos del día "t".



### 2.11.2 Método de Asignación del Valor Cuota

Asignación a valor cuota del día calendario anterior: el patrimonio neto de pre-cierre (PN't) y el número de cuotas en circulación (#Ct), deberán considerar los aportes por compras de cuotas en el mercado primario presentadas en el día "t", asignándolas al valor cuota del día calendario anterior "t -1".

Las cuotas de fondos de inversión cerrados tendrán también un valor de cuota de mercado, a partir del momento en que son negociados en el mercado secundario.

### 2.12 Valorización de las inversiones del Fondo

La valorización de las inversiones del Fondo es responsabilidad de la Sociedad Administradora y debe realizarse de acuerdo a la metodología de valorización establecida por la Superintendencia del Mercado de Valores, según normativa vigente. La información que sustente la valorización de las inversiones del Fondo, debe ponerse a disposición del público en los lugares señalados en el Reglamento Interno, tales como, la página web de la sociedad y en el domicilio social, y serán remitidos a la SIMV en la oportunidad que le sean requeridos. **La metodología de valorización de las inversiones está sujeta a cambios y disposiciones que establezca la SIMV mediante Norma de carácter general.**

La valorización de las inversiones del Fondo se realizará conforme a la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridos por los patrimonios autónomos, R-CNV-2014-17-MV, y sus modificaciones.

A las reglas de valuación y registro contable establecidas en este acápite, se aplicarán las disposiciones establecidas en las NIIFs. Para la valorización de aquellas inversiones realizadas que no se identifiquen dentro de los tipos de inversiones señaladas en esta sección, las mismas serán valoradas de manera anual y tomando en cuenta las NIIFs, y la legislación aplicable al Mercado de Valores.

El reconocimiento inicial de los instrumentos financieros se realizará a su costo de adquisición (valor razonable de la contraprestación pagada), el cual es equivalente al precio pagado por adquirir el activo.

#### 2.12.1 Inversiones privadas realizadas por el Fondo en sociedades que no están inscritas en el RMV.

El Fondo reconocerá una inversión o activo financiero dentro de su estado de situación financiera

cuando se hayan transferido al patrimonio todos los riesgos y beneficios (derecho a recibir los flujos de efectivos) relacionados con dicho activo financiero.

El Fondo clasificará sus inversiones privadas, acorde a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en instrumentos de deuda y de capitalización (instrumentos representativos de derecho patrimonial). Dichos instrumentos financieros serán reconocidos inicialmente en el estado de situación financiera del Fondo a su costo de adquisición (valor razonable de la contraprestación pagada) el cual es equivalente al precio pagado por adquirir el activo.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los instrumentos financieros serán medidos costo amortizado en base al método de interés efectivo. Al calcular la tasa de interés efectiva, la sociedad participante estimará los flujos de efectivo considerando todos los términos contractuales del instrumento financiero, sin considerar las pérdidas por crédito futuras producto de un default o incumplimiento de pago.

Coste amortizado de un activo financiero es el importe al que fue valorado inicialmente el activo, menos los reembolsos del principal, más o menos, según proceda, la imputación o amortización gradual acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia existente entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad.

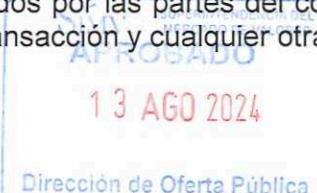
El método del tipo de interés efectivo es un método de cálculo del coste amortizado de un activo y de imputación del ingreso a lo largo del periodo relevante. El tipo de interés efectivo es el tipo de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo a cobrar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o, cuando sea adecuado, en un periodo más corto, con el importe neto en libros del activo financiero. Para calcular el tipo de interés efectivo, la entidad estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero, pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras. El cálculo incluirá todas las comisiones y puntos básicos de interés, pagados por las partes del contrato, que integren el tipo de interés efectivo, así como los costes de transacción y cualquier otra prima o descuento.

#### Deterioro e incobrabilidad de los activos financieros.

El Fondo evaluará en mensualmente si existe evidencia objetiva de que un activo financiero está deteriorado. Si tal evidencia existiese, la entidad aplicará lo dispuesto en siguientes párrafos para determinar el importe de cualquier pérdida por deterioro del valor.

Si existiese evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor en préstamos y partidas a cobrar que se registran al coste amortizado, el importe de la pérdida se valorará como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados al tipo de interés efectivo original del activo financiero (es decir, el tipo de interés efectivo computado en el momento del reconocimiento inicial). El importe en libros del activo se reducirá utilizando una cuenta correctora de valor. El importe de la pérdida se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Si, en periodos posteriores, el importe de la pérdida por deterioro del valor disminuyese y la disminución pudiera ser objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro (tal como la mejora en la calificación crediticia del deudor), la pérdida por deterioro



reconocida previamente será objeto de reversión mediante el ajuste de la cuenta correctora de valor que se haya utilizado. La reversión no dará lugar a un importe en libros del activo financiero que exceda al coste amortizado que habría sido reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese contabilizado la pérdida por deterioro del valor. El importe de la reversión se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Las sociedades participantes utilizarán las técnicas de valoración que sean apropiadas a las circunstancias y sobre las cuales existan datos suficientes disponibles para medir el valor razonable, maximizando el uso de datos de entrada observables relevantes y minimizando el uso de datos de entrada no observables.

Las metodologías de valoración aplicarán para la contabilidad del Fondo y en lo que corresponda para determinar el Valor Cuota. Los registros contables de las inversiones en sociedades del Fondo se realizarán acogiendo lo establecido en las Normas de Internacionales Información Financiera (NIIF), especialmente en la Norma Internacional de Contabilidad no. 39 (NIC 39).

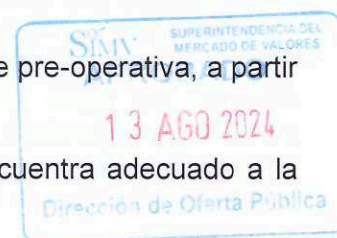
### 2.13 Fase Pre-operativa

La fase pre-operativa del fondo, de acuerdo con la normativa vigente, al momento de su aprobación, tuvo un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la inscripción del fondo en el Registro del Mercado de Valores y se extendió por seis (6) meses adicionales, culminando el día trece (13) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), según lo informado en el Hecho Relevante de fecha 11 de noviembre 2020.

### 2.14 Fase Operativa

El inicio de la fase operativa, ocurrió una vez pasado el periodo de la fase pre-operativa, a partir del trece (13) de mayo dos mil veintiuno (2021).

A la fecha de elaboración del presente documento, ya el Fondo se encuentra adecuado a la política de inversión.



### 2.15 Normas sobre la Asamblea General de Aportantes

**Aportante.** Una persona física o jurídica adquiere la calidad de aportante del Fondo mediante la compra de cuotas en los Mercados Primario o Secundario.

Sin perjuicio de lo referido anteriormente, la calidad de aportante puede ser adquirida por sucesión, o por adjudicación de las cuotas que se poseían en régimen de copropiedad o indivisión; o por adquisición mediante compra-venta debidamente instrumentada por la vía contractual, por donación o por cualquier medio de transferencia de la propiedad que contemple la legislación vigente.

En atención al párrafo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro de aportantes, en el cual anotará el nombre del titular de la cuota, documento de identidad, domicilio y número de cuotas que posee. Los aportantes serán inscritos en este registro según sea la forma de su ingreso: por compra en el Mercado Primario, por compra en el Mercado Secundario o por sucesión, una vez satisfechas las formalidades previstas. En ese sentido, CEVALDOM como Agente de Pago de las cuotas y las anotaciones en cuenta, hará disponible en su plataforma el registro de aportantes según se encuentre en sus sistemas.

**Sujeción a Condiciones.** La adquisición de la calidad de aportante del Fondo presupone la sujeción del aportante a las condiciones señaladas en el presente Reglamento Interno, en el Folleto Informativo Resumido y en los demás instrumentos regulatorios que correspondan.

Los acuerdos del conjunto de Aportantes serán mediante asambleas, correspondiendo dar a conocer las exigencias de la regulación en cuanto el funcionamiento de la misma y que son dispuestas por el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, y la Ley del Mercado de Valores número 249-17, y la ley de Sociedades comerciales y entidades de Responsabilidad Limitada número 479-08 y sus modificaciones.

Los aportantes al Fondo podrán ejercer sus derechos a través de la Asamblea General de Aportantes, la cual podrá ser del tipo Ordinaria o Extraordinaria en función de las condiciones de convocatoria y/o los temas a tratar en éstas.

Los aportantes podrán hacerse representar mediante un apoderado, el cual puede ser o no aportante. El poder deberá constar por escrito y contendrá las menciones siguientes:

1. Lugar y fecha de otorgamiento.
2. Nombre y apellidos del apoderado.
3. Nombre y apellidos o razón social, según corresponda, del poderdante.
4. Indicación de la naturaleza de la asamblea para la cual se otorga el poder y la fecha de su celebración.
5. Declaración de que el apoderado podrá ejercer en las asambleas de aportantes todos los derechos que correspondan al mandante en ellas, los que podrá delegar libremente en cualquier tiempo.
6. Declaración que el poder sólo podrá entenderse revocado por otro que se otorgue con fecha posterior.
7. Firma del poderdante o de su representante.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
APROBADO

13 AGO 2024

Dirección de Oferta Pública

Los poderes otorgados para una asamblea que no se celebre en primera citación por falta de quórum, defectos en su convocatoria o suspensión dispuesta por el consejo de administración o la Superintendencia, en su caso, valdrán para la que se celebre en su reemplazo.

Los apoderados que representen a algún aportante deberán acreditarse por ante el órgano que convoque la asamblea con por lo menos veinte y cuatro (24) horas de antelación a la celebración de la misma.

Los concurrentes a las asambleas firmarán una lista de aportantes en la que se indicará a continuación de cada firma, el número de cuotas que el firmante posee, el número de las que representa y el nombre del representado.

La SIMV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a Asamblea o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la ley o a los reglamentos, las disposiciones reglamentarias, normativas o el Reglamento Interno.

La Asamblea General de Aportantes del Fondo se reunirá a convocatoria efectuada por la Sociedad Administradora o por el Representante de la Masa de Aportantes.

Uno o varios de los aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del Fondo colocadas a su valor nominal, podrán dirigir a la Sociedad Administradora, o el Representante de la Masa de Aportantes, una solicitud para que convoque a la Asamblea. Si la

Asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, se deberá proceder conforme a las disposiciones aplicables sobre la materia.

La SIMV podrá convocar a la Asamblea General de Aportantes u ordenar su convocatoria a la Sociedad Administradora, o al Representante de la Masa de Aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Representante, o que se revoque su nombramiento.

Son atribuciones de la Asamblea General de Aportantes lo siguiente:

a. Asamblea General de Aportantes Ordinaria:

- i. Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del Fondo;
- ii. Remoción del Representante de la Masa de los Aportantes y elección del nuevo Representante;
- iii. Designar a los Auditores Externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la Sociedad Administradora;
- iv. Cualquier otro asunto de interés común de los aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.

b. Asamblea General de Aportantes Extraordinaria:

- i. Aprobar modificaciones al Reglamento Interno y al Folleto Informativo Resumido del Fondo, incluyendo las modificaciones de las comisiones establecidas en el mismo y presentadas por la Sociedad Administradora, de acuerdo a lo establecido sobre este aspecto en la legislación vigente aplicable;
- ii. Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora;
- iii. Acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de la Sociedad Administradora y otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los aportantes;
- iv. Aprobar la fusión con otros fondos;
- v. Conocer las modificaciones de los gastos, cuando estas sobrepasen lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- vi. Aprobar aumentos al capital aprobado del Fondo
- vii. Aprobar la recompra de cuotas
- viii. Aprobar la extensión del plazo de vencimiento del Fondo.
- ix. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los aportantes que no sea materia propia de una asamblea general de aportantes ordinaria.

Régimen de Convocatoria de la Asamblea.

La Asamblea General de Aportantes Ordinaria deberá ser convocada por la Administradora por lo menos una vez cada año dentro de los primeros ciento veinte (120) días de cada gestión anual, para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo. Los aportantes deberán ser convocados al menos con quince (15) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Aportantes. El aviso de la convocatoria será insertado en más de un periódico de circulación nacional, estableciéndose en el mismo el tipo de asamblea de que se trate, temas a tratar, lugar o medio, fecha y hora. En caso de requerirse una segunda convocatoria por no poder deliberar

una asamblea de manera regular por falta de quorum requerido, la misma deberá ser publicada con al menos seis (6) días de antelación, haciendo mención de la fecha de la primera.

Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los convocantes podrán encargar a uno de ellos, para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden de la misma.

#### Decisiones de la Asamblea.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:



- a. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, el quorum se alcanzará en la primera convocatoria con aportantes presentes o representados que deberán representar al menos el cincuenta por ciento (50%) del total de las cuotas efectivamente colocadas. En caso de requerirse una segunda convocatoria, el quorum se alcanzará con aportantes presentes o representados que representen por lo menos con la cuarta (1/4) parte del total de las cuotas colocadas, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de las cuotas efectivamente colocadas. En ambos casos, las decisiones deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes o representados.
- b. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, el quorum se alcanzará en la primera convocatoria, con aportantes presentes o representados, que deberán representar al menos dos tercios (2/3) del total de las cuotas efectivamente colocadas. En caso de requerirse una segunda convocatoria, el quorum se obtiene con aportantes presentes o representados, que representen al menos, la mitad (1/2) de las cuotas efectivamente colocadas. A falta de este quorum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes. Las decisiones, en ambos casos, deberán ser tomadas por las dos terceras (2/3) partes de los votos de los aportantes presentes o representados.

Cada Cuota de Participación le corresponde un voto, por lo que cada aportante tendrá votos atendiendo al número de cuotas que posea.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes deberán constar en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, además de los asuntos tratados. Dichas actas deberán estar suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la Sociedad Administradora y estar en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

En las actas de Asamblea General de Aportantes se deberá dejar constancia, necesariamente de los siguientes datos: nombre de los aportantes presentes y número de cuotas que cada uno posee o representa; relación sucinta de las observaciones e incidentes producidos; relación de las proposiciones sometidas a discusión y del resultado de la votación, y lista de aportantes que hayan votado en contra. Sólo por consentimiento unánime de los concurrentes podrá suprimirse en el acta la constancia de algún hecho ocurrido en la reunión y que se relacione con los intereses del Fondo.

Cuando en Asamblea General de Aportantes corresponda efectuar una votación, salvo acuerdo unánime en contrario, se procederá en la forma siguiente:

1. Para proceder a la votación, el Presidente y el Secretario conjuntamente con las personas que previamente hayan sido designadas por la asamblea para firmar el acta de la misma, dejarán constancia en un documento de los votos que de viva voz vayan emitiendo los aportantes presentes según el orden de la lista de asistencia.
2. Cualquier asistente tendrá derecho, sin embargo, a sufragar en una papeleta firmada por él, expresando si firma por sí o en representación. A fin de facilitar la expedición o rapidez de la votación, el presidente de la Administradora o la Superintendencia, en su caso podrán ordenar que se proceda alternativa o indistintamente a la votación de viva voz o por papeleta. El Presidente, al practicarse el escrutinio que resulte de las anotaciones efectuadas por las personas antes indicadas, hará dar lectura en alta voz a los votos, para que todos los presentes puedan hacer por sí mismos el cómputo de la votación y para que pueda comprobarse con dicha anotación y papeletas la verdad del resultado.
3. El Secretario hará la suma de los votos y el Presidente anunciará el resultado de la votación o, en caso de elecciones, proclamará elegidos a los que resulten con las primeras mayorías, hasta completar el número que corresponde elegir.
4. El Secretario pondrá el documento en el que conste el escrutinio, firmado por las personas encargadas de tomar nota de los votos emitidos y también las papeletas entregadas por los aportantes que no votaron de viva voz, dentro de un sobre que cerrará y lacrará, con el sello del fondo y que quedará archivado en la administradora a lo menos por el tiempo a que se encuentra obligada a resguardar sus archivos.
5. No obstante lo anterior, la Administradora podrá hacer uso de otros sistemas de votación, distintos de los anteriores, siempre que ellos permitan garantizar la seguridad y autenticidad de las mismas, previa aprobación escrita de la Superintendencia.

## 2.16 Suministro de información periódica, hechos relevantes y publicidad del Fondo

La Sociedad Administradora deberá cumplir con la obligación de presentación a los aportantes y de remisión a la SIMV, en la periodicidad establecida en el Reglamento de Sociedades y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la resolución R-CNMV-2021-16MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), así como en el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación del Mercado, R-CNMV-2022-10-MV, así como lo indicado en normas de carácter general vigentes que establecen las disposiciones generales sobre la información que deben remitir periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores.

La Sociedad Administradora deberá publicar diariamente en sus oficinas, en su página web, y a través de cualquier medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, la siguiente información del Fondo:



- i. La composición del portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
- ii. La duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el portafolio de inversión.
- iii. El valor de la cuota de participación del día y el valor de la cuota de participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota de participación.
- iv. La tasa de rendimiento del Fondo, determinada en base a la tasa de rendimiento



- efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, noventa (90) días calendario, ciento ochenta (180) días calendario y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
- v. El monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días, en los casos que aplique.
  - vi. Las comisiones que se cobran al Fondo de inversión en términos porcentuales, por concepto de administración y Comisión por éxito o desempeño.
  - vii. La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad establecidos en el presente Reglamento Interno.
  - viii. Tipo de fondo
  - ix. Denominación del Fondo de inversión.
  - x. Número de registro
  - xi. Moneda
  - xii. Fecha de vencimiento, si aplica
  - xiii. Valor del patrimonio neto
  - xiv. Numero de aportantes
  - xv. Calificación de riesgo vigente y calificadora, si aplica
  - xvi. Volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, noventa (90) días calendario, ciento ochenta (180) días calendario y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.



La Administradora deberá de presentar las informaciones a disposición del público a través de su página web. En caso de las informaciones respecto de los excesos o inversiones no previstas en la política de inversión y en la política de endeudamiento, se actuará acorde a lo dispuesto en los acápites 2.3 y 2.4.2 respectivamente, del presente reglamento.

### 2.16.1 Hechos Relevantes

Se consideran Hechos Relevantes a los hechos o eventos respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

La Sociedad Administradora está obligada a informar a la Superintendencia y a la BVRD de cualquier hecho relevante, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV y Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación del Mercado, R-CNMV-2022-10-MV así como lo indicado en normas de carácter general. La Sociedad Administradora está obligada a divulgar al mercado el hecho relevante, mediante comunicación escrita a la Superintendencia y a la BVRD, previo a su difusión por cualquier medio, inmediatamente después de haberse producido o haberse tenido conocimiento del hecho, haberse adoptado la decisión o haberse firmado el acuerdo o contrato con terceros. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificando, de manera que no induzca a confusión o engaño.

Una vez remitida la comunicación a la Superintendencia, la Sociedad Administradora deberá difundir esta información en su página de web y deberá permanecer en la misma durante el plazo no menor de un mes contado a partir de la fecha de la publicación.

La Sociedad Administradora deberá asegurar sea veraz, clara, suficiente y oportuna, así como que la misma no se difunda a un grupo específico de inversionistas u otros grupos con interés en ella antes que esté a disposición de todo el público.

### **2.16.2 Publicidad y contenido de la publicidad.**

Se entiende por publicidad el acto realizado por cualquier medio de comunicación para promover el mercado de valores, a sus participantes o a las actividades reguladas por la Ley del Mercado de Valores y su regulación complementaria. La publicidad sobre la Administradora y de los Fondos que administre no debe ser falsa, hacer promesas engañosas o que pueda inducir a error a los inversionistas, así como tampoco garantizar un rendimiento, objetivo, resultado o tasa de retorno específica.

Sólo podrán difundirse con fines promocionales o de comercialización de la oferta pública de valores, mensajes relativos a los valores de oferta pública inscritos en el Registro cuyo contenido está incluido en los documentos de autorización de la oferta pública o documentos informativos autorizados por la Superintendencia.

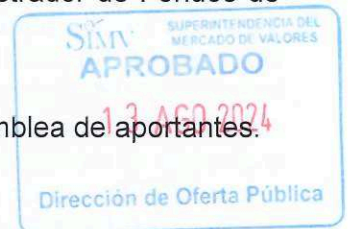
Toda publicidad deberá estar sujeta a los requerimientos de la regulación vigente.

### **2.17 Disposiciones para realizar modificaciones a los documentos del Fondo de Inversión.**

Respecto a las modificaciones que se pretendan realizar a los documentos informativos del Fondo, será la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria que decidirá sobre las mismas.

Siempre que no afecte el porcentaje del gasto máximo autorizado, se exige de la aprobación de la Asamblea de Aportantes, las siguientes modificaciones:

- a) Cambio de Custodio
- b) Modificación en la denominación de la sociedad administradora o del custodio
- c) Modificación sobre información de accionistas, grupo económico, domicilio y la información de los otros fondos de inversión gestionados por la sociedad administradora.
- d) Cambios en los miembros del comité de inversiones y del Administrador de Fondos de inversión.
- e) Cambios en el régimen tributario.
- f) Cambio en la información del agente de colocación.
- g) Actualización del auditor externo previamente asignado por la asamblea de aportantes.
- h) Cambio de dominio de la página web.
- i) Actualización de referencias normativas.
- j) Cambio de asesores legales



Toda modificación a los documentos presentados inicialmente a la SIMV, en el proceso de inscripción del Fondo en el RMV, será sometida a la SIMV para fines de su no objeción. La SIMV dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones. Una vez la Superintendencia se pronuncie, la sociedad administradora deberá presentar a la Asamblea de Aportantes, y hacer constar el acta correspondiente, la información referida a los riesgos e impacto de la modificación propuesta para la correcta decisión de los aportantes y, una vez aprobada por la Asamblea de Aportantes, la sociedad administradora procederá a informar como hecho relevante al mercado y a los aportantes de acuerdo a los mecanismos de

información establecidos en el presente Reglamento Interno, la modificación realizada y la entrada en vigencia del mismo.

La sociedad administradora deberá publicar en su página web las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de venta de sus cuotas de participación en el mercado secundario, que le asiste a los aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia.

La sociedad administradora deberá remitir a la SIMV un (1) ejemplar actualizado de los respectivos documentos modificados, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los aportantes.

La SIMV informará a la sociedad administradora cuando pueda prescindir de la publicación en el diario y la notificación del derecho de venta que le asiste al aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.

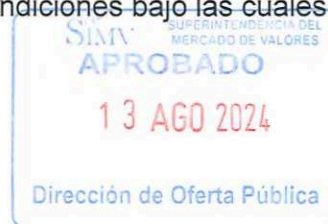
### 3. Derechos y obligaciones de los aportantes

Los derechos de los Aportantes al Fondo son los siguientes:

- Recibir informes respecto al estado del Fondo, incluyendo la rentabilidad integrada a los mismos.
- Ejercer el derecho al voto en las asambleas de aportantes.
- Todos los derechos que la Ley, el Reglamento y demás Normas de las autoridades del mercado de valores facultadas.
- Ser titulares y ejercer los derechos resultantes de un proceso de liquidación del Fondo, acorde a las disposiciones de la regulación vigente.
- Recibir por parte de la Sociedad Administradora cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo de inversión o a la propia Sociedad Administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en cuotas de los fondos de inversión administrados.

Las obligaciones de los Aportantes son las citadas a continuación:

- Revisar las documentaciones correspondientes del Fondo, cuidadosamente en su totalidad.
- Pagar íntegramente las Cuotas al momento de realizar los aportes. La condición de aportante presupone la sujeción del mismo a las condiciones del presente Reglamento y la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos, y normas.
- Informar inmediatamente a la Administradora sobre cualquier cambio de dirección y/o de domicilio social y suministrar los nuevos datos.
- Notificar inmediatamente a la Administradora sobre cambios en representantes autorizados (si el aportante es persona jurídica).
- Asistir y participar en las Asambleas de Aportantes.
- Suministrar la información y documentos que le solicite el Intermediario de Valores, en especial lo requerido por la Ley contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.



#### 4. Derechos y obligaciones de la Sociedad Administradora

##### Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.



C/Erick Leonard Ekman, Plaza Patio del Norte, Local 304.  
Arroyo Hondo  
Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: (809) 549-3797  
Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-22934-1  
Registrado ante la Superintendencia del Mercado de Valores  
bajo el no. SVAF-003  
Según Tercera Resolución del CNV del 5 de septiembre del  
2006  
Representante Legal: Héctor Garrido Mejía  
Email: [info@pioneerfunds.do](mailto:info@pioneerfunds.do)  
Web: [www.pioneerfunds.do](http://www.pioneerfunds.do)

##### Derechos de la Administradora.

Entre los principales derechos de La Administradora se encuentran los siguientes:

- Cobrar una comisión por la gestión del Fondo; y,
- Decidir sobre cualquier modificación a las políticas establecidas en el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido, las cuales deben contar con la aprobación de los Aportantes, Comité de Inversión y la Superintendencia del Mercado de Valores.

##### Obligaciones y Responsabilidades de la Administradora.

La responsabilidad principal de Pioneer es fundamentalmente la administración del Fondo de Inversión Cerrado, consistente en un patrimonio fijo autónomo de su propio patrimonio e integrado por aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión, por cuenta y riesgo de los aportantes, en valores y bienes así como otros activos u operaciones que sean autorizados por la Superintendencia, con fecha de vencimiento cierta, correspondiente a este Fondo quince (15) años a partir de la Fecha de Emisión de las cuotas.

Pioneer estará sujeta en su actuación, al cumplimiento de las disposiciones que sobre liquidez, solvencia, definición de perfiles de inversión, liquidación de operaciones, controles de riesgo, rangos patrimoniales, mecanismos de protección y educación del inversionista, índices de capital de riesgo de crédito, de riesgo de mercado, riesgo operacional, uso de información privilegiada, límites de operaciones y garantías y documentación y registro de operaciones, entre otros, que establezca la Superintendencia o el Consejo, según corresponda, mediante normas de carácter general, para lograr el desarrollo ordenado del mercado y el control razonable de los riesgos que dichas actividades conllevan, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 249-17 del Mercado de Valores y sus Reglamentos, y normas.

Los estados financieros auditados y no auditados, estarán disponibles en las oficinas de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Entre los principales deberes que asume Pioneer Administradora de Fondos de Inversión, se encuentran los siguientes:

- a. Administrar los recursos del fondo de inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y la normativa que regula el Mercado de Valores.
- b. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley, el reglamento y sus normas complementarias, así como los reglamentos internos del fondo de inversión que administra, sus normas internas y demás normas aplicables.
- c. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
- d. Registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que se administren, en sujeción a las normas de carácter general que establezca para esos fines la SIMV y/o el CNMV.
- e. Contabilizar las operaciones del Fondo en forma separada entre sí y de las operaciones de la Administradora, conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad y el Plan de Rubros depositados en la SIMV;
- f. Mantener el archivo de los libros, registros y documentos que los avalen, por un plazo no menor de diez (10) años y los mismos deberán estar a disposición de la SIMV. Asimismo, conservar las correspondencias recibidas y las enviadas relativas a dichos archivos;
- g. Elaborar su propia información financiera y la relativa a los fondos que estén bajo su administración, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- h. Enviar a la Superintendencia y a las bolsas de valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general.
- i. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.
- j. Proporcionar a los aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al fondo de inversión o a la sociedad administradora, que les permita tomar decisiones de inversión en cuotas de los fondos de inversión que administre.
- k. Administrar el Fondo con la idoneidad y el cuidado exigibles a un administrador profesional con el conocimiento especializado en la materia.
- l. Comunicar al mercado como hecho relevante y a los aportantes la rentabilidad de los fondos que administra, con la misma periodicidad con la que realiza la valoración de los mismos.
- m. Abonar en las cuentas bancarias del fondo de inversión, los recursos provenientes de las suscripciones de cuotas de fondos abiertos o de la colocación en Mercado Primario de cuotas de fondos cerrados, vencimientos de valores, venta de valores y cualquier otra operación realizada con los recursos del fondo de inversión.
- n. Asegurarse de que los valores adquiridos en Mercado Secundario para el portafolio de inversión de los fondos de inversión administrados sean registrados a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
- o. Contabilizar las operaciones de los fondos de inversión en forma separada entre sí y de las operaciones de la sociedad administradora, conforme a lo establecido por el Manual de Contabilidad y Plan de Rubros aprobado por la Superintendencia.
- p. El nombre del Fondo de inversión deberá tener relación con los objetivos de inversión y con su política de inversión.
- q. Publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la información del Fondo, acorde a las disposiciones de la sección 2.16 del presente reglamento.
- r. Remitir a la Superintendencia la información diaria del fondo de Inversión conforme a las disposiciones establecidas.



- o. Remitir a la Superintendencia la Memoria Anual del Fondo, según las disposiciones mínimas y plazo requerido en la normativa aplicable.
- p. Otras que determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa.
- q. Comunicar a la Superintendencia al día hábil siguiente a su ocurrencia, los casos en que sus ejecutivos y empleados presenten cualquier tipo de vinculación con otras personas físicas o jurídicas y que puedan generar conflictos de interés.
- r. Informar a la Superintendencia, a través de su ejecutivo principal, las inversiones personales que cada ejecutivo de la Sociedad Administradora tenga en el Mercado de Valores. Dicha información también deberá ser proporcionada al ejecutivo de Control Interno, luego de que cada inversión se realice.
- s. Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros de la Sociedad Administradora y de sus fondos de inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia.
- t. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al método del principio devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los valores e inversiones del portafolio del Fondo, cuando corresponda.
- u. Realizar en forma obligatoria todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta del Fondo, a través de la Bolsa de Valores o acceder al Mercado OTC a través de un intermediario de valores, siempre y cuando exista un sistema de registro de operaciones sobre valores.
- v. Proporcionar a los Aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo o a la propia Sociedad Administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en cuotas del Fondo.
- w. Realizar la debida diligencia en la evaluación de las Vehículos Objeto de Inversión en las que se podría invertir los activos del Fondo.
- x. Designar, cuando corresponde, a las personas que participarán en el Consejo de Administración, Comités Especiales y órganos de administración o dirección de las Vehículos Objeto de Inversión en las que invierta el Fondo.
- y. Determinar, cuando corresponda, los medios y programas de asesoramiento técnico, económico y financiero que proveerán las personas designadas por la Administradora a las Vehículos Objeto de Inversión.
- z. Verificar que las Vehículos Objeto de Inversión desarrollen sus negocios en funcionamiento en los que los flujos de caja puedan ser proyectados.
- aa. Otras que el CNMV o la SIMV establezcan mediante norma de carácter general, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de fondos de inversión.

En el ejercicio de sus funciones la sociedad administradora, sus accionistas, miembros del consejo de administración, gerentes, ejecutivos y empleados, así como las personas que directa o indirectamente están relacionadas con ella, deberán observar los siguientes principios y códigos de conducta, para lo cual la sociedad administradora implementará los procedimientos y controles necesarios para su debida observancia:

- a) **Equidad.** Otorgar un tratamiento igualitario a los aportantes, evitando ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones a clientes (o aportantes) relevantes o influyentes, así como evitar cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en beneficio o perjuicio de ciertos aportantes;
- b) **Idoneidad.** Disponer de procedimientos administrativos y controles idóneos, contar con la infraestructura y recursos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que le son propias, así como contar con mecanismos que permitan la



- administración adecuada de los riesgos con apego a lo previsto en el Reglamento Interno del fondo de que se trate y cerciorarse que los sistemas de acceso y salvaguarda de sus medios informáticos son suficientes;
- c) **Diligencia y transparencia.** Actuar en todo momento con el debido cuidado, honestidad y diligencia en el mejor interés de los aportantes del fondo y en defensa de la integridad y transparencia del mercado;
  - d) **Prioridad de Interés e Imparcialidad.** Actuar en todo momento con imparcialidad frente a todos los aportantes, sin anteponer los intereses propios, los de su personal, el de sus personas relacionadas o terceros, a los intereses de los aportantes del fondo;
  - e) **Objetividad y Prudencia.** Preservar los intereses de los aportantes, actuando con profesionalidad y prudencia en la obtención, procesamiento y aplicación de la información relacionada a las decisiones de inversión y valorización de los activos del fondo;
  - f) **Confidencialidad de la Información.** Velar por la absoluta reserva de la información privilegiada a la que tuviese acceso y de aquella información relativa a los aportantes, así como abstenerse de hacer uso de las mismas en beneficio propio o de terceros;
  - g) **Suministro de información a los aportantes.** Ofrecer a los aportantes del Fondo de que se trate, toda la información que pueda ser relevante para la adopción de decisiones de inversión, de forma veraz, clara, precisa, suficiente y oportuna, a los fines de su correcta interpretación. De igual forma deberán informar sobre los atributos de rentabilidad, liquidez o de cualquier otra índole que caracterizan a las inversiones de los fondos, así como enfatizar los riesgos que cada operación conlleva.

La Superintendencia podrá establecer mediante norma de carácter general, obligaciones adicionales o complementarias a las previstas, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de los fondos de inversión.

En virtud del objeto exclusivo atribuido por la Ley, es indelegable la responsabilidad de la Sociedad Administradora por la administración de fondos. En ese sentido, en ningún caso la Sociedad Administradora podrá contratar servicios externos para cubrir las funciones del gerente general, del Comité de Inversiones o cualquier otra actividad relativa al proceso de inversión de los fondos.

Sin embargo, la Sociedad Administradora podrá contratar servicios para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras entidades en las áreas administrativas, de informática u otros campos afines, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia copia de los referidos contratos o poderes. Estos contratos no eximen a la Administradora de las responsabilidades que le corresponden por la administración de los fondos a su cargo, manteniendo la responsabilidad sobre aquellas funciones que haya subcontratado, así como su obligación de presentar información sobre tales funciones a la Superintendencia en la oportunidad que ésta lo requiera.

La facultad de la Sociedad Administradora para celebrar contratos de servicios con terceros consta en el Reglamento Interno del Fondo, donde también se indica si los gastos de las contrataciones se atribuirán a la Administradora o al Fondo. En caso de que se carguen al Fondo, se especifica la forma y política de distribución de dichos gastos. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no fueron previstos en el presente Reglamento Interno del fondo serán asumidos por la Sociedad Administradora y no podrán ser cargados al Fondo.



Los Auditores Externos de la Administradora se pronunciarán una vez al año acerca del cumplimiento y suficiencia de los mecanismos de control interno implementados, así como acerca del cumplimiento de las normas internas de conducta, establecidas para velar por el fiel cumplimiento a que está sujeta la Sociedad Administradora, así como también sobre los sistemas de información, registro y archivo de las transacciones realizadas por la Administradora, y de las medidas de seguridad o resguardo adoptadas para evitar la pérdida y deterioro de los valores y otras inversiones del fondo. Asimismo, en su informe anual, los Auditores Externos del fondo deberán pronunciarse sobre el cumplimiento de la política de diversificación del fondo.

La Sociedad Administradora es responsable y está obligada a indemnizar a los fondos y/o a los aportantes por los perjuicios que ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, causaren como consecuencia de infracciones a la Ley, el Reglamento, las normas vigentes, o al Reglamento Interno del fondo; y, en general, por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda a las personas implicadas. El importe requerido como indemnización que se encuentre pendiente de pago por parte de la Sociedad Administradora constituye pasivos de ésta.

En adición a las obligaciones anteriores, en ocasión del presente Fondo, la Sociedad Administradora se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Comprobar que las sociedades en las que el Fondo invierta cuenten con la suficiente capacidad de pago para cumplir con la deuda.
- b) Si fuera el caso, designar a las personas que participarán en el consejo de administración o comités especiales o en los órganos de administración o dirección de las sociedades en las que se invierten los recursos del Fondo.
- c) Si es el caso, determinar los medios y programas de asesoramiento técnico, económico y financiero que proveerán las personas designadas por la Sociedad Administradora a las sociedades en las que se invierten los recursos del Fondo y;
- d) Verificar que las sociedades destinatarias de las inversiones desarrollen negocios en funcionamiento, en los que los flujos de caja sean razonablemente previsibles.

#### **Prohibiciones de la sociedad administradora.**

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión no podrá realizar las operaciones siguientes:

- a. Adquirir, enajenar o unir los activos de un fondo de inversión con los de otro fondo de inversión o con sus propios activos.
- b. Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica.
- c. Efectuar transacciones con valores entre los distintos fondos de inversión que administre, o traspasar valores de su propiedad o de su propia emisión a tales fondos de inversión.
- d. Otorgar o recibir dinero en préstamo de los fondos que administre.
- e. Mantener en custodia fuera de las entidades que ofrezcan el servicio de depósito centralizado de valores, los valores de los fondos que administre, excepto en aquellos casos establecidos reglamentariamente.
- f. Recibir dinero en depósito.
- g. Participar en la administración y asesoramiento en aquellas sociedades en las que un fondo de inversión que administre tenga inversiones, exceptuando cuando se trate de fondos de desarrollo de sociedades.

APROBADO

13 AGO 2024

Dirección de Oferta Pública



- h. Administrar carteras de valores no pertenecientes a los fondos de inversión que administra.
- i. Dar prioridad, directa o indirecta, a sus propios intereses, los de sus personas vinculadas, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los fondos que administra y de sus aportes.
- j. Invertir en el capital de otras entidades participantes del mercado de valores.
- k. Otras prohibiciones dispuestas por la Ley del Mercado de Valores y su regulación complementaria.

La sociedad administradora y las personas vinculadas a éstas no podrán adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, de manera directa o indirecta, los bienes, derechos u otros activos de los fondos que administren.

## 5. Comité de Inversiones

### 5.1 Miembros del Comité de Inversiones.

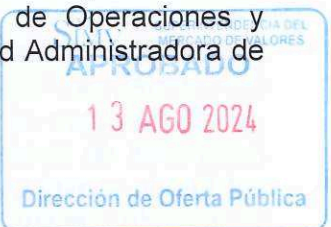
El Comité de Inversiones es el órgano de la Sociedad Administradora responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el Administrador del Fondo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo, que serán ejecutados por el Administrador del Fondo y está conformado por un número impar no menor de tres (3) personas físicas de reconocido prestigio. Este Comité contará con un Reglamento de Funcionamiento a través del cual registrará su gestión. A la fecha del presente documento, el Comité de Inversiones fue designado por el Consejo de Administración de Pioneer y está conformado por:

Nombre	Nacionalidad	Profesión	Posición	Relación con Pioneer	Consejo o Comité del que forma parte
José Armenteros	Dominicano	Ingeniero	Miembro del Comité de Inversiones	Independiente	Fondo Cerrado De Desarrollo De Sociedades Pioneer  Fondo De Inversión Cerrado De Desarrollo De Sociedades Pioneer II  Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer II
Sara González	Dominicana	Derecho	Miembro del Comité de Inversiones	Independiente	Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer II
Raúl Aguayo Saladin	Dominicano	Ingeniería Eléctrica	Miembro del Comité de Inversiones	Relacionado	Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer II

Ángela Suazo	Dominicana	Administración de Empresas	Administradora del Fondo	Empleada	N/A
--------------	------------	----------------------------	--------------------------	----------	-----

El Fondo contará con un Administrador de fondo que es la persona física que forma parte de la estructura organizativa de la Sociedad Administradora como ejecutivo de la misma y que está facultado por ésta para ejecutar las actividades de inversión en el marco de normativa aplicable, los estatutos de la Sociedad Administradora, el Reglamento Interno del Fondo y demás normativas internas de la Sociedad Administradora. El Administrador de Fondo será miembro del Comité de Inversiones, con carácter obligatorio y participará con voz pero sin derecho a voto.

La Administradora del Fondo es la Sra. Angela Patricia Suazo, es egresada de la carrera de Mercadeo y Administración de Empresas, con una maestría Finanzas Corporativas. Asimismo, cuenta con una certificación en administración de portafolios y fondos de inversión del Decanato de Postgrado de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra. Ha laborado para el sector financiero y el mercado de valores por más de 20 años en el área de Operaciones y Administración de Fondos. Desde el 2011 forma parte de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.



### **Reseñas de los miembros del Comité de inversión**

#### ***Jose Armenteros Sánchez***

El señor Armenteros es egresado del Instituto Tecnológico de Santo Domingo, de la carrera de Ingeniería Civil. Con más de 20 años de experiencia en el área de construcción y remodelación de hoteles, viviendas, escuelas y edificios comerciales. Dentro de sus principales desarrollos se pueden destacar la construcción del Edificio Body Shop de Bella Vista, Edificio de Restaurantes Foodhall Holdings, S.R.L. (The Bark, Francesco Trattoria, La Posta y Julieta), así como la remodelación del Aeropuerto de las Américas entre otros. Al mismo tiempo, el señor Armenteros cuenta con experiencia en la industria de la hospitalidad enfocado en el desarrollo y administración de restaurantes y bares de lujo.

#### ***Raúl Aguayo Saladin***

El señor Aguayo es egresado del Instituto Tecnológico de Santo Domingo, de la carrera de Ingeniera Eléctrica, graduado Summa Cum Laude. Posee un EMBA de Barna Business School, obteniendo un premio al mejor proyecto sostenible del programa, Conuco Solar. Cuenta con aproximadamente diez (10) años de experiencia en el mercado laboral, desde el área de Producción. Su experiencia en el área de Operaciones, le ha permitido trabajar en desarrollo de nuevos productos, así como su comercialización.

#### ***Sara Victoria González***

Socia fundadora de Blusoul Consulting, firma de consultoría en la República Dominicana, pionera en temas de finanzas climáticas y de desarrollo sostenible. Licenciada en Derecho, especializada en temas de legislación climática y mecanismos de financiamiento. Ha participado y liderado la formulación de instrumentos jurídicos de legislación climática nacional. Ha representado al país en convenciones sobre derecho internacional climático llevando temas como educación y creación de capacidades y participando en negociaciones del mercado internacional de carbono.

## 5.2 Reglamento y operación del Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones se reunirá con una periodicidad mínima de una (1) vez por mes.

Las atribuciones o funciones del Comité de Inversiones son indelegables, comprendiendo al menos las siguientes:

- a. Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.
- b. Analizar y aprobar las oportunidades de inversión de acuerdo propuestas de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversiones del Fondo;
- c. Verificar mensualmente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- d. Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la Sociedad Administradora.
- e. Aprobar las modificaciones de las políticas de inversión cuando corresponda.
- f. Aprobar la inversión del Fondo en sociedades no inscritas en el RMV, según la política de inversión descrita en el presente Reglamento Interno.
- g. Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites si ocurrieran.
- h. Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- i. Supervisar la labor del administrador de fondos de inversión.
- j. Aprobar la modificación o sustitución del indicador de desempeño, para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea de Aportantes, para su posterior sometimiento a la SIMV para su aprobación definitiva.
- k. Evaluar y darle seguimiento a los activos que integran el portafolio del Fondo.
- l. Seleccionar las firmas de asesoría de las sociedades en que invierta el Fondo en los casos que aplique.
- m. Acoger las políticas de inversión y criterios de diversificación establecidos por la Superintendencia.
- n. Otros que sean expresamente determinados por las Normas Internas de la Administradora.



Los miembros del Comité de Inversiones fueron designados por el Consejo de Administración de Pioneer, pudiendo ser removidos por ésta. La remoción de los miembros del Comité de Inversiones será comunicada a la Superintendencia y al público en general como un Hecho Relevante.

La Asamblea de Aportantes podrá vetar a los miembros del Comité de Inversiones siempre que medie causa justificada.

Las decisiones del Comité de Inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta y constarán en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, los asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como resultados de la votación.

Dichas actas estarán suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual reposará en el archivo del domicilio social de la

Administradora y estará en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar central de la reunión, fecha y hora en que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización, los aportantes que estuvieron presentes, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la Ley núm. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, así como la lista de los participantes o de sus representantes, el número de valores de las que son tenedores y sus respectivos votos, debiendo tener pruebas por escrito de las votaciones, sea a través de correo electrónico o cualquier otro medio que establezcan, pudiendo ser grabaciones magnetofónicas, entre otras.

Los miembros del Comité de Inversiones deberán abstenerse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de intereses.

La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrá ser delegada porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal

#### Prohibiciones a los Miembros del Comité de Inversiones.

A los miembros del Comité de Inversiones, sin perjuicio de otras disposiciones que le sean aplicables, les está prohibido:

- a. Ejercer como miembro en el Comité de Inversiones de otra administradora.
- b. Ser miembro del consejo de administración, ejecutivo o empleado de cualquier otra entidad participante del mercado de valores dominicano.
- c. Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a las Políticas de Inversión establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.
- d. Hacer uso de las informaciones o de las decisiones a las que tiene acceso, para su propio provecho o de terceros.

#### **6. Responsabilidad de otras instituciones.**

##### **6.1 Custodio para las inversiones en valores de oferta pública.**



**CEVALDOM**

#### **CEVALDOM, S.A.**

Rafael Augusto Sánchez No. 86 Roble Corporate Center, Piso 3,  
Piantini,

Santo Domingo, República Dominicana.

Tel.: (809) 227-0100

Fax: (809) 562-2479

Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-03478-8

Registrado ante la Superintendencia de Valores bajo el número  
SVDCV-001

Representante Legal: Jacqueline A. Mora Báez, Presidente

Email: [info@cevaldom.com](mailto:info@cevaldom.com)

[www.cevaldom.com](http://www.cevaldom.com)



### 6.1.1 Tipo de contrato

Contrato de servicio de custodia de las cuotas del Fondo, custodia de las inversiones de oferta pública del Fondo y Agente de pago a los inversionistas del Fondo.

La contratación del servicio Depósito Centralizado de Valores es de carácter obligatorio y se debe contar con un único custodio local.

### 6.1.2 Plazo de duración del contrato o convenio.

El contrato tendrá la vigencia de la emisión de cuotas, es decir, hasta la Sociedad Administradora haya cumplido con las obligaciones asumidas frente a los aportantes del Fondo según las disposiciones del presente Reglamento Interno.

### 6.1.3 Responsabilidad general de las partes intervinientes.

En el contrato suscrito entre las partes, se estipulan las informaciones que la Sociedad Administradora tiene derecho a recibir de CEVALDOM y las responsabilidades, así como las obligaciones por parte de la Sociedad Administradora. Estas condiciones pueden ser modificadas por CEVALDOM mediante su reglamento interno.

### 6.1.4 Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción.

La Sociedad Administradora podrá realizar un traslado de la entidad de custodia, debiendo remitir una comunicación como un Hecho Relevante, al Superintendente explicando tal decisión y designando al nuevo depositario.

La Sociedad Administradora podrá sustituir un depósito centralizado de valores ya sea por renuncia de éste, por decisión de dicha sociedad, de acuerdo a las causas estipuladas en el contrato de custodia que suscriban, por revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la SIMV, o por otras causales que determine la Superintendencia a través de normas de carácter general; dicha sustitución debe ser informada al aportante. Si la Sociedad Administradora decide sustituir al depositario como custodio de los valores representativos de las inversiones de un fondo, deberá comunicar esta decisión a la SIMV mediante comunicación suscrita por su representante legal, explicando los motivos que justifican tal decisión.

En caso de que la Sociedad Administradora sea quien decida sustituir al depositario, deberá remitir una comunicación a la SIMV suscrita por su representante legal explicando tal decisión. La Sociedad Administradora deberá comunicar este hecho a todos los Aportantes del Fondo, como Hecho Relevante.

La sustitución del depósito centralizado de valores deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse el depósito centralizado de valores como custodio de los valores del Fondo hasta que el nuevo designado haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.



## 6.2 Mecanismo Centralizado de Negociación



### **Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana (BVRD)**

Calle José Brea Peña no. 14, Edificio BVRD, piso 2, Evaristo Morales

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana

Tel.: (809) 567-6694

Fax: (809) 567-6697

[www.bvrd.com.do](http://www.bvrd.com.do)



### **6.2.1 Tipo de contrato y plazo de duración del contrato.**

Contrato de servicios para registro de valores para el portafolio de valores de oferta pública del Fondo.

### **6.2.2 Plazo de duración del contrato o convenio**

El contrato se mantendrá hasta tanto la Sociedad Administradora hay cumplido con las obligaciones asumidas frente a los aportantes del Fondo, según las disposiciones del presente Reglamento Interno.

### **6.2.3 Responsabilidad general de las partes intervinientes**

La responsabilidad es prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores. De acuerdo con la normativa vigente, todos los mecanismos centralizados de negociación deberán ofrecer el mecanismo de formación de precios de negociación continua, el cual deberá ser provisto siempre de forma electrónica y con calce automático. Las responsabilidades, tanto de la Sociedad Administradora como de la Bolsa y Mercados de Valores, están regidas por el contrato firmado entre las partes.

### **6.2.4 Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción.**

Conforme las disposiciones legales vigentes aplicables, corresponderá al Consejo de Administración designar o remover al mecanismo centralizado de negociación que ha de utilizar el Fondo, cuya función principal es prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de las transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la SIMV.

### 6.3 Servicios legales del Fondo



**Market Advisory, S.R.L.,**  
Oficina de Abogados y Notaría  
Santo Domingo: Av. Bolívar, No. 353,  
Edif. Profesional Elams II, primer piso, suite  
1-J, sector Gazcue, D.N. Rep. Dom.  
Tels. 809-227-0785, 809-227-0086, Fax.  
809-227-0484;  
Representante de Market Advisory: Ángel  
J. Serulle Joa - Gerente  
[angel.serulle@serulleyasociados.com.do](mailto:angel.serulle@serulleyasociados.com.do)



#### 6.3.1 Tipo de contrato y plazo de duración del contrato.

Contrato por servicios legales.

#### 6.3.2 Plazo de duración del contrato o convenio.

El contrato tendrá la vigencia del Programa de Emisiones. No obstante, el mismo podrá ser cancelado por ambas partes siguiendo los requisitos establecidos contractualmente. La firma proveerá los servicios de asesoría legal para el Fondo.

El contrato se mantendrá en vigor hasta tanto la Sociedad Administradora haya cumplido con las obligaciones asumidas frente a los aportantes del Fondo, según las disposiciones del presente Reglamento Interno. La responsabilidad es prestar todos los servicios legales necesarios para la administración del fondo. Las responsabilidades, tanto del proveedor de los servicios legales, como de la Sociedad Administradora, serán regidas por los requisitos establecidos contractualmente

#### 6.3.3 Responsabilidad de las partes intervinientes.

##### a. Incorporación y Registro del Fondo.

En esta función Market Advisory apoyará a la Sociedad Administradora en la incorporación y registro del Fondo, lo que incluye la redacción o revisión de los siguientes documentos: (i) Acuerdos con el Puesto de Bolsa Seleccionado (ii) Acuerdo con CEVALDOM (iii) Acuerdos con asesores y representantes del Fondo, y, (iv) las demás actuaciones por ante las autoridades públicas y privadas que sean necesarias para la debida incorporación del Fondo y su aprobación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores. Además, esto incluye la instrumentación de las opiniones legales en aspectos corporativos, contractuales y fiscales relacionados con el Fondo.

##### b. Inversiones en sociedades realizadas por el Fondo

Los servicios legales en relación a las inversiones en sociedades a ser realizadas por el Fondo consistirán, principalmente, en lo siguiente:

- o Debida Diligencia: Serulle & Asociados procederá a realizar un levantamiento de toda la información y documentación legal en aspectos regulatorios, corporativos, contractuales, fiscales, y de litigios, así como sobre la situación legal de las distintas empresas en que

invertirá el Fondo.

- Actuaciones previas derivadas del Reglamento para asegurar la disponibilidad de los activos para la incorporación del Fondo, tales como el ejercicio de derechos de opción sobre acciones o cuotas sociales (en caso de que aplique), obtención de exenciones fiscales para los títulos valores, entre otros.
- Acuerdos de Financiamiento, Participación o Compraventa de Acciones o Cuotas Sociales: asistirá al Fondo en la elaboración de los distintos acuerdos de las inversiones que constituirán el patrimonio del Fondo, así como de las tareas de debida diligencia de las sociedades no inscritas en el RMV.
- Modificación de Estructura de Gobierno Corporativo: En el evento de que el Comité de Inversiones lo determine necesario, procurarán y gestionarán la modificación de los mecanismos de implementación de las reglas de Gobierno Corporativo de las sociedades no inscritas en el RMV en las cuales invertirá el Fondo, nuestra firma asistirá en las actuaciones por ante las instancias judiciales correspondientes para fines de obtener el levantamiento de oposiciones, litigios, hipotecas, u otros derechos, que sea requerido por el Comité de Inversiones.

Market Advisory está obligada a informar a la Superintendencia cualquier irregularidad que detecte en el ejercicio de sus funciones. Así mismo deberá suministrar a la Administradora y a la Superintendencia toda la información relacionada al ejercicio de sus funciones como depositario de los documentos representativos de las inversiones del Fondo.

Las responsabilidades, tanto del proveedor de los servicios legales, como de la Sociedad Administradora, serán regidas por los requisitos establecidos contractualmente.

#### **6.3.4 Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción.**

Corresponderá a la Gerencia de la Administradora, designar, ratificar o remover a la firma de servicios legales.

#### **6.4 Servicios de calificación de riesgos.**



##### **Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo**

Calle Freddy Gatón Arce no. 2, Arroyo Hondo  
Santo Domingo, República Dominicana.

Tel.: (809) 566-8320

Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-13185-6

Registro SIV: SVCR-002

Representante Legal: Álvaro Feller Schleyer

Email: [emolina@feller-rate.com.do](mailto:emolina@feller-rate.com.do)

[www.feller-rate.com.do](http://www.feller-rate.com.do)

##### **6.4.1 Tipo de contrato y plazo de duración.**

Contrato de prestación de servicios de calificación de riesgos.





#### 6.4.2 Plazo de duración del contrato o convenio.

El plazo de duración del contrato es de vigencia indefinida o hasta que cualquiera de las partes comunique a la otra su no intención de renovación del contrato por un nuevo periodo, y la cancelación del contrato se realizaría de acuerdo a lo establecido contractualmente.

#### 6.4.3 Responsabilidad general de las partes intervinientes.

La Sociedad Administradora encomienda a Feller Rate la calificación continua e ininterrumpida de la Sociedad y del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer, obligándose Feller Rate a ejecutar este trabajo, conforme con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, sobre las calificaciones de riesgo, en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, y en las demás normas vigentes, así como las instrucciones impartidas por la SIMV y en las demás disposiciones que rijan actualmente o se dicten en el futuro sobre esta materia.

La obligación de la Sociedad Administradora es entregar la información correspondiente al Fondo necesaria para la calificación de riesgo, de manera oportuna, completa y veraz. A su vez Feller será responsable de entregar los informes de calificación con las metodologías aprobadas por la SIMV y con la frecuencia establecida en las Normas vigentes.

#### 6.4.4 Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción.

Corresponderá a la Gerencia de la Administradora, designar, ratificar o remover a la calificadora de riesgos.



#### 6.5 Auditor Externo del Fondo.



**RSM Dominicana, S.R.L.**

Av. Abraham Lincoln, No. 847, calle Rafael Augusto Sánchez, Suite 3B,

Ens. Piantini, Santo Domingo, República Dominicana

Tel. 809-566-3437

<https://www.rsm.global/dominicanrepublic/es>

Registro SIMV: SIVAE-031

Representante legal: Mullix Geraldino & Asociados, S.A.

##### 6.5.1 Tipo de contrato y plazo de duración.

Contrato por servicios de auditoría externa.

##### 6.5.2 Plazo de duración del contrato o convenio.

El contrato tendrá vigencia indefinida hasta tanto se acuerde la sustitución de la firma auditora.

##### 6.5.3 Responsabilidad general de las partes intervinientes.

El contrato comprende el examen de las operaciones contables, financieras y la estructura

interna y de control interno del Fondo, velando por la integridad y razonabilidad de la información financiera presentada en los estados financieros y las notas, con el interés de emitir una opinión profesional e independiente sobre los mismos. La responsabilidad de las partes intervinientes contempla observar la normativa nacional e internacional aplicable en el ejercicio de las funciones de auditoría.

#### **6.5.4 Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción.**

La Asamblea General de Aportantes Ordinaria decidirá de la designación, ratificar, o remover a la firma de auditoría externa. El criterio de selección se realizará en base a un estudio de costo y reconocimiento de la firma de auditoría; la firma de auditoría deberá estar inscrita en el RMV. Los servicios de la firma de auditoría externa designada quedarán renovados, por el mismo período que fue contratada, al menos que los Aportantes decidan su sustitución por vía de la celebración de una Asamblea. En ese caso, la Administradora utilizará el criterio de selección antes detallado y cualquier comentario o sugerencia expresada por los Aportantes, presentando al menos dos (2) opciones ante la Asamblea General de Aportantes, de las cuales se seleccionará una firma.

#### **6.6 Representante de la masa de aportantes del Fondo.**



##### **Starta, S.R.L.**

Av. 27 de febrero, Núm. 325, edificio profesional KM, suite 402  
Santo Domingo, República Dominicana  
Tel. 809-567-9442  
www.starta.do  
Representante legal: Demóstenes Guarocuya Félix Paniagua

##### **6.6.1 Tipo de contrato y plazo de duración.**

Contrato por servicios de representación de la masa de aportantes del Fondo.

##### **6.6.2 Plazo de duración del contrato.**

El contrato tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción y hasta el plazo de vigencia del Fondo, o hasta que el Representante de la Masa de Aportantes sea sustituido por decisión de la Asamblea General de Aportantes del Fondo o que el referido Representante renuncie a su cargo por conflicto de intereses con la Administradora.

##### **6.6.3 Responsabilidad General de las partes intervinientes.**

El contrato comprende la responsabilidad del representante de la masa de aportantes de velar por los derechos y los intereses de los aportantes del Fondo. Se regirá por las normas de carácter general del representante de la masa de tenedores, en lo aplicable. Le corresponde al Representante de la Masa de Aportantes el ejercicio de todas las acciones judiciales que competen a la defensa de los intereses comunes de sus representados.

La responsabilidad principal de Pioneer es fundamentalmente la administración del Fondo de Inversión Cerrado, consistente en un patrimonio fijo autónomo de su propio patrimonio e integrado por aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión, por cuenta y riesgo de los aportantes, en valores y bienes, así como otros activos u operaciones que sean autorizados por la Superintendencia.

#### **6.6.4 Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción.**

Corresponderá a la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, designar, ratificar o remover al Representante de la Masa de Aportantes.

#### **7. Aumentos del capital aprobado.**

El Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo con Impacto Social Pioneer podrá realizar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas cuotas de participación, previa autorización de la Asamblea de Aportantes y la no objeción de la Superintendencia, y su posterior inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

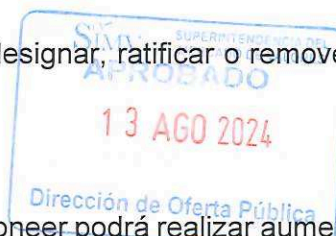
Una vez es autorizado por la Asamblea de Aportantes, se depositará ante la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante comunicación debidamente motivada por la Sociedad Administradora, en la cual se indicará el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y la documentación requerida sobre la ampliación de la emisión: reglamento interno modificado, folleto informativo resumido modificado, acto autentico de constitución modificado.

La inscripción en el Registro del nuevo monto, es decir del nuevo tramo de la emisión, estará sujeta al pago de la tarifa de regulación por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y la tarifa por concepto de regulación establecida en el Reglamento de Tarifas y su modificación realizada mediante la Circular Núm. 08/2021 sobre Notificación de Indexación reglamentaria de las tarifas aplicables a los participantes del Mercado de Valores por concepto de regulación y por los servicios de la SIMV y las condiciones establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV.

La colocación de nuevas cuotas resultantes de la aprobación del aumento de capital por parte de la Asamblea de Aportantes podrá generar el derecho preferente de compra por parte de quienes detenten la calidad de aportante del Fondo, el cual será proporcional a las cuotas que posea cada aportante, al cierre del quinto día anterior del inicio del periodo de suscripción preferente, información que deberá ser validada por el agente colocador al momento de la suscripción preferente. Este periodo de suscripción preferente tendrá una extensión de veinte (20) días hábiles. Transcurrido ese plazo sin que se ejerciere este derecho preferente, las cuotas podrán ser adquiridas por terceros en una colocación subsiguiente.

Es preciso mencionar que, las cuotas de participación que se podrán a disposición en el período de suscripción preferente será el total de las nuevas cuotas de participación producto de la ampliación.

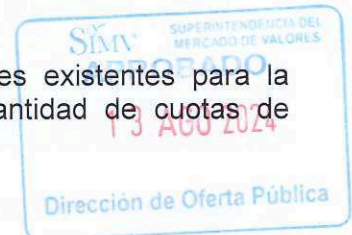
El precio de colocación para ejercer el derecho preferente es un precio distinto al de la colocación primaria de las cuotas pendientes por colocar, por tanto, los criterios para determinar dicho precio, así como los posibles efectos que pueda tener en el patrimonio del Fondo, dependiendo



del precio resultante, si este se encontrase por encima o por debajo del valor cuota, será comunicado a los Aportantes en la Asamblea General que conozca sobre el aumento del capital.

La suscripción preferente, así como el precio de compra para dicha suscripción, será publicado en un Aviso de Colocación, el cual será notificado mediante Hecho Relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores y al público en general, a la publicación y autorización del referido aviso le serán aplicables las condiciones establecidas reglamentariamente para el aviso de colocación primaria.

Es preciso mencionar que, el derecho que les asiste a los aportantes existentes para la suscripción preferente de cuotas será ejercido en proporción a la cantidad de cuotas de participación que posea sobre el patrimonio existente del Fondo.



## 8. Recompra de cuotas

La recompra de cuotas del Fondo solo procederá por iniciativa de la Sociedad Administradora en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Aportantes: liquidación anticipada del Fondo, o extensión del plazo de vigencia del Fondo, o de liquidación programada por exceso de liquidez, o de manera programada a partir de al menos dos (2) años de anticipación al vencimiento del plazo del Fondo, o extensión del plazo de vigencia del Fondo. En caso de que se efectúe la recompra de cuotas, se producirá una amortización de la emisión, reduciéndose el capital del Fondo.

La Sociedad Administradora deberá informar como hecho relevante la decisión de recomprar cuotas, haciendo mención expresa al acuerdo de la Asamblea de Aportantes o a la verificación de las causales para iniciar el proceso de recompra. La sociedad Administradora publicará como hecho relevante la reducción del capital, indicando en dicho hecho, el plazo para su ejecución, así como la fecha de pago del valor de las cuotas compradas.

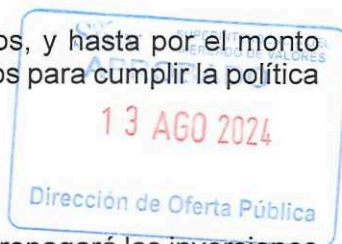
Cuando la recompra obedezca a liquidación programada por exceso de liquidez, producto de la falta de activos disponibles para reinversión o, de manera programada en fechas próximas al vencimiento del plazo del Fondo, la recompra se hará a prorrata de la participación que tengan los aportantes en el Fondo de conformidad al procedimiento establecido en los reglamentos internos de las bolsas de valores donde se negocien dichas cuotas. La recompra de cuotas se realizará manteniendo la igualdad de condiciones entre todos los aportantes del fondo.

Para la recompra de cuotas por extensión del plazo de vigencia del Fondo de aquellos aportantes que decidan no permanecer en el Fondo conforme al plazo y la forma que establezca la Asamblea, deberán acercarse a su puesto de bolsa donde adquirieron las cuotas y completar la información requerida por el intermediario, a los fines de solicitar la recompra de sus cuotas.

El valor cuota para el procedimiento de la recompra de cuotas, para todos los escenarios descritos anteriormente, será el valor calculado en T-1, el cual será publicado en la página web de la sociedad administradora, [www.pioneerfunds.do](http://www.pioneerfunds.do), en la página web de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores. El pago de la recompra se realizará a través del Agente de Pago, CEVALDOM, por transferencia a las cuentas bancarias que los aportantes tengan registradas a través de su intermediario de valores con CEVALDOM. Si la fecha de pago coincidiera con un día no hábil, el pago se realizará en el día hábil posterior.

En los casos de una liquidación programada por exceso de liquidez o por ser una fecha próxima al vencimiento del Fondo, la recompra de cuotas que se realicen, solo se podrán emplear

aquellos recursos líquidos provenientes del de otros ingresos percibidos, y hasta por el monto que permita al Fondo contar con los recursos líquidos mínimos necesarios para cumplir la política de liquidez.



## 9. Liquidación del Fondo de Inversión

El valor de liquidación de las Cuotas consiste en el valor al cual el Fondo repagará las inversiones de cada uno de los Aportantes el último día de vigencia del Fondo según se establece en este Reglamento, el Folleto Informativo Resumido. Se tiene programado que esta liquidación de las cuotas se realizase a la fecha de vencimiento del Fondo, es decir, a los **quince (15) años a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación de la Emisión Única** generada del Programa de Emisión.

El monto que resulte de la liquidación de las cuotas será pagado a través del Agente de Pago, CEVALDOM al momento de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas, correspondiente a la fecha de vencimiento definida en el Folleto Informativo, el Reglamento Interno y el Aviso de Colocación Primaria. El pago se realizará mediante las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada Aportante con el Agente de Pago. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior. Los tenedores de las Cuotas de Participación del Fondo no podrán solicitar a la Sociedad Administradora su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado, excepto en las condiciones previstas en el presente Reglamento Interno.

El valor de la cuota corresponderá al monto que resulte de dividir el patrimonio neto del Fondo cerrado de inversión según el procedimiento descrito en la sección 2.11. del presente Reglamento, entre el número de cuotas emitidas y pagadas. El valor cuota será publicado diariamente en la página web de la Sociedad Administradora.

La liquidación de las cuotas de participación del Fondo podrá ser encargada por la Asamblea General de Aportantes a la Sociedad Administradora o a una entidad liquidadora independiente. En todo caso los costos de dicha liquidación correrán por el Fondo.

En caso de que las condiciones de mercado impidan la realización de alguno o todos los activos del Fondo bajo condiciones aceptables, la Administradora podrá realizar pagos en dación entregando activos del Fondo a los Aportantes según se describe en el presente Reglamento Interno, debidamente aprobados por la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.

La liquidación del Fondo Cerrado procederá por una de las causas siguientes:

1. La solicitud de traspaso de un fondo de inversión a otra sociedad administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del fondo de inversión.
2. El vencimiento de su plazo de duración o vigencia, en el caso de fondos de inversión cerrados de plazo determinado.
3. Por decisión de la asamblea de aportantes.
4. Por la revocación de la autorización de funcionamiento del fondo de inversión por parte de la Superintendencia.
5. Si vencido el plazo dentro de su etapa operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en su reglamento interno, el fondo de inversión no se encuentre adecuado a la misma.

6. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en su reglamento interno, el fondo de inversión no hubiese subsanado el mismo.
7. Otras causas que determine la Superintendencia del Mercado de Valores mediante norma de carácter general.

En caso de que las condiciones de mercado no permitan liquidar los activos del Fondo en condiciones aceptables previo al vencimiento del Fondo, la Administradora podrá liquidar las cuotas del Fondo con la transferencia de los activos del Fondo a los Aportantes, quienes deberán aprobarlo a través de una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria. La distribución de los activos se realizará en base a la proporción de la inversión de cada Aportante.

En ocasión de existir más Aportantes que activos, o por el contrario, más activos que Aportantes, se otorgará cada activo mediante sorteos ante la presencia de un notario público que hará constar la transparencia del proceso, así como del resultado de las asignaciones correspondientes, siempre sobre la base de la proporción de la inversión de cada Aportante. Los posibles resultados de las asignaciones anteriores son:

- En caso de que existir más Aportantes que activos, uno o varios Aportantes serían copropietarios de uno o varios activos.
- En caso de que existir más activos que Aportantes, uno o varios Aportantes podrían recibir más activos que otros en cantidad de instrumentos, aunque no necesariamente en monto. En adición, uno o varios Aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos.

En caso de que por cualquier causa se inicie el proceso de liquidación, se le dará tratamiento de Hecho Relevante, acorde a la regulación del Mercado de Valores.

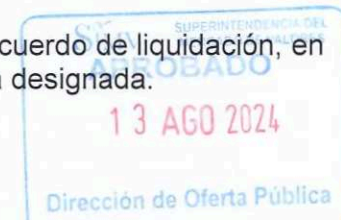
En los causales de liquidación descritos en los numerales 1, 2, 4 y 6, no requerirán la aprobación de la Asamblea de Aportantes. Para los demás casos descritos, la Administradora o el Representante de la Masa de los Aportantes, de ser el caso, deberá convocar a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, dentro de los diez (10) días del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora. La Sociedad Administradora solicitará la autorización a la SIMV para iniciar el proceso de liquidación del Fondo.

Una vez celebrada la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria anterior el Representante de la Masa de los Aportantes deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores los documentos siguientes:

- a. Acta de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria donde se acuerde la liquidación.
- b. Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la Administradora.
- c. Borrador de aviso para publicación como hecho relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.

### 9.1 Proceso de Liquidación del Fondo.

La sociedad administradora o la entidad liquidadora contratada deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo la entidad liquidadora contratada



requerir toda información necesaria a la Administradora para el cumplimiento de sus funciones. Durante el proceso de liquidación ambas entidades deberán tomar en consideración como mínimo lo siguiente:

- a) Los motivos que dan origen a la liquidación del fondo de inversión;
- b) Si se nombrara a otro liquidador para efectuar la liquidación del fondo de inversión, cuya designación recaerá sobre la sociedad administradora o de la asamblea de aportantes, según aplique;
- c) Detalle de los costos estimados de la liquidación del fondo de inversión;
- d) La Duración estimada del proceso de liquidación y como la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;
- e) La elaboración del Balance General del Fondo al inicio del proceso de liquidación;
- f) La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
- g) La venta de todos los valores y activos del fondo de inversión en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el Reglamento Interno del Fondo;
- h) El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;
- i) La elaboración del Balance final del fondo de inversión; y,
- j) La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

La sociedad administradora o la entidad liquidadora contratada deberá convocar a través de un diario de circulación nacional y aviso en la página web de la Sociedad Administradora, a Asamblea General de Aportantes Extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

En el caso de que treinta (30) días hábiles antes de la llegada del vencimiento del Fondo, no hayan sido liquidados los activos del Fondo, la Sociedad Administradora deberá convocar la celebración de una Asamblea General de Aportantes que deberá determinar el proceso de liquidación del Fondo, y en la cual podrá designar a la Sociedad Administradora o a un tercero para que lleve el proceso de liquidación de los activos del Fondo para fines de distribuir el producto de dicha liquidación entre los Aportantes. En la referida asamblea se deberá establecer lo siguiente: (i) persona (física o jurídica) que actuará como liquidador del Fondo; (ii) plazo para liquidación de los activos del Fondo; (iii) valoración de los activos del Fondo a liquidar; (iv) identificación de aquellos activos sujetos a mecanismos de derecho preferencial previo a su liquidación. Los costos del proceso de liquidación correrán por cuenta del Fondo.

En la fecha de vencimiento o liquidación del Fondo, puedan existir uno o varios instrumentos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de liquidación del Fondo por lo cual el emisor de los mismos no reembolsara el capital en dicha fecha. Esto implica que estos instrumentos deben ser liquidados o vendidos en el Mercado Secundario.

Existe el riesgo de que algunos o todos estos instrumentos no puedan ser vendidos en el Mercado Secundario por falta de demanda de los mismos, lo que implica que para efectuar la liquidación del Fondo, los instrumentos deban ser transferidos a los aportantes como liquidación de sus cuotas.



## 9.2 Pasos para la venta, cobro o liquidación de los activos del Fondo.

En el caso de los valores representativos de deuda no inscritas en el RMV, los mismos serán cobrados según las condiciones negociadas inicialmente o podrán ser cedidos a terceros para su liquidación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento en relación a la autorización previa y por escrito que deberá proveer la Sociedad Objeto de Inversión a favor del Fondo al momento de adquirir el valor representativo de deuda.

En el caso de los valores representativos de capital de las sociedades no inscritas en el RMV, las mismas deberán ser liquidadas de conformidad con las formalidades estatutarias previstas para la oferta de las participaciones correspondientes (acciones o cuotas sociales), de manera que los derechos de preferencia sean observados, y se proceda con su venta a terceros en caso de no ser adquiridos por la sociedad no inscrita en el RMV o por los accionistas de dicha sociedad.

## 9.3 Metodología de distribución de valores y activos entre los Aportantes (en caso necesario).

En caso de que varios o todos los activos del Fondo no sean liquidados al vencimiento del Fondo, por cualquier causa y que luego del proceso de liquidación no sea posible obtener adquirentes dentro del plazo y conforme las condiciones establecidas para dichos fines en la Asamblea General de Aportantes que conoce de la liquidación del Fondo, los mismos serán distribuidos entre los aportantes, considerando las disposiciones antes indicadas para cada tipo de activo.

Estos activos serían cedidos por el Fondo a sus Aportantes según los documentos y procedimientos requeridos para cada tipo de activo sea instrumentos de oferta pública o inversiones en sociedades no inscritas en el RMV al momento de la liquidación, por medio los documentos legales que se consideren óptimos en el momento.

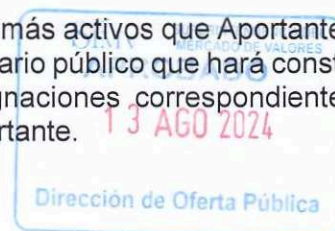
El procedimiento o metodología específica de distribución de los valores entre los aportantes será presentado a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria correspondiente para su aprobación de acuerdo a la realidad existente al momento de la liquidación del Fondo.

La distribución de los activos no liquidados se realizará tomando en cuenta el valor de los activos al momento de la liquidación según la metodología de valoración establecidos en este Reglamento para cada tipo de activo y tomando en cuenta la cantidad de cuotas emitidas. La distribución de los activos no liquidados deberá mantener la proporcionalidad y equidad entre los cotahabientes.

En ocasión de existir más Aportantes que activos, o por el contrario, más activos que Aportantes, se otorgará cada activo mediante sorteos ante la presencia de un notario público que hará constar la transparencia del proceso, así como del resultado de las asignaciones correspondientes, siempre sobre la base de la proporción de la inversión de cada Aportante.

Los posibles resultados de las asignaciones anteriores son:

- En caso de que existir más Aportantes que activos, uno o varios Aportantes serían copropietarios de uno o varios activos.
- En caso de que existir más activos que Aportantes, uno o varios Aportantes podrían recibir más activos que otros en cantidad de instrumentos, aunque no necesariamente en monto.





En adición, uno o varios Aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos.

En los casos anteriores, en los cuales la liquidación de las Cuotas con la transferencia de los activos del Fondo a los Aportantes no sea aprobada por la Asamblea de Aportantes se solicitará a la SIMV una prórroga en la liquidación de las cuotas hasta que sean liquidados los activos del mismo. Durante el hipotético periodo de prórroga otorgado por la SIMV, el Fondo no podrá captar nuevos negocios. Sin embargo, deberá realizar los pagos de beneficios a los aportantes, así como cubrir los gastos generados por el Fondo.

#### 9.4 Penalidad por liquidación anticipada del Fondo

En caso de liquidación anticipada del Fondo por razones que no incluyan negligencia o dolo por parte de la Administradora, ni las exclusiones listadas más adelante, el Fondo tendrá que pagar a la Administradora a modo de penalidad, lo siguiente:

Período	Penalidad
Del año 1 al 7	40% de las comisiones por administración que la Administradora hubiese devengado sobre los activos administrados del Fondo vigentes a la fecha de liquidación.
Del año 8 al 15	30% de las comisiones por administración que la Administradora hubiese devengado sobre los activos administrados del Fondo vigentes a la fecha de liquidación.

El cálculo de la penalidad corresponderá al período comprendido entre la fecha de la liquidación y la fecha de vencimiento del Fondo, calculado sobre la base de la comisión de administración definida en el presente Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido.

El monto a pagar por este concepto es en adición a los montos devengados y por pagar por el Fondo a la Sociedad Administradora por concepto de administración del Fondo y por el desempeño de las inversiones del Fondo a la fecha de la liquidación del Fondo.

Ejemplo:

En el caso de que la liquidación ocurriese en el año 10 de vigencia del Fondo el cálculo sería el siguiente:

Al 31 de octubre se determinó la liquidación anticipada del fondo. Ese día, el monto del activo administrado es de \$900,000,000.00. A una tasa de comisión por administración de uno punto cincuenta por ciento (1.25%), la comisión anual sobre la base de ese total de activo administrado sería de RD\$11,250,000.00.

La penalidad aplicable sería del treinta por ciento (30%) de las comisiones que hubiese devengado la administradora. Restándole cinco (5) años para vencer al fondo, el monto de la penalidad sería de RD\$ 16,875,000.00.



El monto a pagar por este concepto es en adición a los montos devengados y por pagar por el Fondo a la Sociedad Administradora por concepto de administración del Fondo y por el desempeño de las inversiones del Fondo a la fecha de la liquidación del Fondo.

Esta penalidad no aplicará en los siguientes casos:

- a. Una vez concluida la etapa pre-operativa y el Fondo no haya alcanzado el activo mínimo administrado y la cantidad de aportantes establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.
- b. Durante la etapa operativa, cuando culmine el período establecido en el presente Reglamento Interno para que el Fondo se adecue totalmente a lo establecido en el Reglamento Interno.
- c. Por liquidación programada por exceso de liquidez
- d. Cuando se realice de manera programada en fechas próximas al vencimiento del plazo del Fondo.
- e. La solicitud de traspaso de un fondo de inversión a otra sociedad administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del fondo de inversión.
- f. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en su reglamento interno, el fondo de inversión no hubiese subsanado el mismo.

## 10. Fusión y Transferencia del Fondo de Inversión.

### 10.1 Fusión

Previa aprobación de la Superintendencia, uno o más fondos de inversión de su misma clasificación podrán fusionarse bajo la administración de una sociedad administradora de fondos de inversión. Una vez que la Administradora cuente con la aprobación de la Superintendencia, notificará como hecho relevante dicha autorización y convocará la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes a la cual le será presentada un informe técnico el motivo de la fusión, las oportunidades, amenazas y desventajas que representa la fusión.

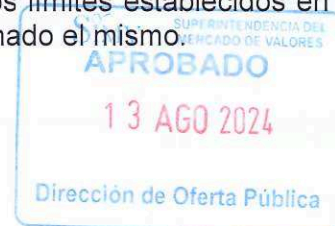
En caso de que la Asamblea General de Aportantes apruebe la fusión de los Fondos, la Sociedad Administradora deberá publicar en un periódico de circulación nacional el aviso de inicio del proceso de fusión a los aportantes. Además, deberá notificar a través de un hecho relevante sobre la aprobación de la fusión tanto de la Superintendencia del Mercado de Valores como de la Asamblea General de Aportantes.

La Administradora deberá informar como hecho relevante una vez concluya el proceso de fusión. De igual manera, publicará en un periódico de amplia circulación nacional la conclusión del proceso de fusión.

En caso de que la Superintendencia del Mercado de Valores o el Consejo Nacional del Mercado de Valores emita normativa respecto al procedimiento en cuanto a fusión de fondos de inversión, prevalecerá lo establecido en la regulación.

### 10.2 Transferencia

La Administradora podrá ser sustituida y transferirse el Fondo a otra sociedad administradora, eso ocurrirá única y exclusivamente en los casos siguientes:



- a. Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro de la Sociedad Administradora de Fondo de Inversión sea cancelada.
- b. Cuando la Asamblea de Aportantes así lo determine por causas graves, previa aprobación de la Superintendencia mediante acto administrativo motivado.
- c. Cuando la Sociedad Administradora solicite la transferencia del Fondo de Inversión y así lo acepte la Superintendencia.
- d. Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por causas establecidas en la Ley 249-17 del Mercado de Valores, y sus reglamentos.
- e. Cuando la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión incumple con el mantenimiento de la garantía requerida para el Fondo de Inversión.
- f. Cuando la Asamblea General de Accionistas de la Administradora decida su disolución y liquidación.

De igual modo, la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del Fondo podrá decidir sobre la transferencia del Fondo a otra sociedad administradora legalmente autorizada para la administración de fondos de inversión, para lo cual deberá aplicar el proceso dispuesto en la regulación vigente.

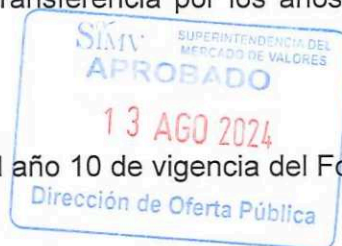
En todo caso, la Administradora deberá notificar como hecho relevante la existencia de unas de las causales de sustitución, una vez la causal de sustitución sea definitiva.

La Administradora deberá informar como hecho relevante una vez complete la transferencia del Fondo. De igual manera, publicará en un periódico de amplia circulación nacional la transferencia del Fondo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de que la misma sea efectiva.

En caso de que la decisión de transferencia del Fondo por parte de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria sea por una causa no atribuible a la Administradora, y dicha decisión ocurra entre el primer y séptimo año de vigencia del Fondo, el mismo deberá pagar está el ochenta y cinco por ciento (85%) de la comisión por administración que debía haber devengado durante el plazo comprendido entre la fecha de transferencia y la fecha de vencimiento del Fondo. En el caso de que la decisión de transferencia ocurra entre el octavo y quinceavo año de vigencia del Fondo, se deberá pagar el ochenta por ciento (80%) de la comisión por administración que debía haber devengado durante el plazo comprendido entre la fecha de transferencia y la fecha de vencimiento del Fondo. En ese sentido, el cálculo de la comisión se realizará con base al activo total administrado vigente a la fecha de transferencia por los años y fracción de años restantes de vigencia del Fondo.

Ejemplo:

En el caso de que la transferencia ocurriese en el año 10 de vigencia del Fondo el cálculo sería el siguiente:



Al 31 de diciembre se determinó la transferencia del fondo. Ese día, el monto del activo administrado es de \$900,000,000.00. A una tasa de comisión por administración de uno punto cincuenta por ciento (1.25%), la comisión anual sobre la base de ese total de activo administrado por lo cinco (5) años para vencer al fondo, que sería de RD\$56,250,000.00.

La penalidad aplicable sería del ochenta por ciento (80%) de las comisiones que hubiese devengado la administradora durante los cinco (5) años restantes para vencer el fondo, por lo que, el monto de la penalidad sería de RD\$ 45,000,000.00.

Una vez determinado el monto de la comisión a pagar a favor de la Administradora por la transferencia del Fondo por causas no atribuibles a la Administradora, este Fondo generará una cuenta por pagar a su favor, la cual deberá ser saldada dentro de los doce (12) meses siguientes de la factura.

El monto a pagar por este concepto es en adición a los montos devengados y por pagar por el Fondo a la Sociedad Administradora por concepto de administración del Fondo y por el desempeño de las inversiones del Fondo a la fecha efectiva de la transferencia del Fondo.

En caso de que la Superintendencia del Mercado de Valores o el Consejo Nacional del Mercado de Valores emita normativa respecto al procedimiento en cuanto a la transferencia de fondos de inversión, prevalecerá lo establecido en la regulación.

## 11. Información sobre los canales de denuncia o consulta.

### 11.1 Información sobre las consultas, reclamos y solución de conflictos.

Las informaciones sobre el Fondo de Inversión estarán disponibles en el domicilio de la Sociedad Administradora, en su página web: [www.pioneerfunds.do](http://www.pioneerfunds.do), y el Registro del Mercado de Valores.

Toda reclamación de los aportantes deberá ser realizada por escrito y presentada ante el domicilio social de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, y deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante, indicando además, que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni proceso de arbitraje o laudo o convenio arbitral. La Sociedad Administradora tendrá como plazo para responder quince (15) días hábiles. No obstante lo anterior, al aportante le asiste el derecho de elevar su queja o reclamación ante la Superintendencia del Mercado de Valores una vez haya recibido respuesta de la Sociedad Administradora.

Las demandas incoadas, que persigan la exigibilidad y cobro de una o más obligaciones de una emisión, por causa de mora en el pago, por infracción de las demás obligaciones establecidas en los contratos, folleto informativo resumido o actos constitutivos respectivos o por cualquier otra causa, podrán realizarse por el Representante de la Masa de Aportantes, previo acuerdo de la asamblea de tenedores de valores, de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores número 249-17, sus reglamentos y la Ley de Sociedades.

### 11.2 Procedimiento para conflictos entre la Sociedad Administradora y los aportantes.

Cualquier controversia o conflicto entre la Administradora y los aportantes, relacionado, directa o indirectamente con el presente Reglamento, inclusive asuntos sobre su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación del mismo; o por causa o en ocasión de las actividades de la Administradora y siempre que no sea sobre materia disciplinaria que afecte directamente a la Administradora, serán competencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Las partes estipulan que sólo las leyes dominicanas resultarán aplicables con relación a cualquier litigio que surja en cuanto a la ejecución, interpretación o implementación de este reglamento. En el caso de que existan otros aspectos que no hayan sido contemplados en el presente reglamento, los mismos serán supridos por el derecho común dominicano.

